



Distrito Escolar Unificado  
de Santa Clara



**2023 - 2024**  
**MANUAL PARA**  
**ESTUDIANTES Y FAMILIAS**

## **Manual para estudiantes y familias 2023-2024**

Los graduados del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara son resistentes, listos para el futuro, estudiantes de por vida que piensan críticamente, resuelven problemas en colaboración, y están preparados para prosperar en una sociedad global.

### **VALORES FUNDAMENTALES**

#### **■ Los Estudiantes Primero**

Creemos que preparar a los estudiantes para adaptarse y sobre salir en un mundo rápidamente cambiante y globalmente conectado es la fuerza pujante detrás de cada decisión. Creemos que incorporar la voz estudiantil es esencial a nuestro éxito en entender y cumplir con las necesidades de cada estudiante.

#### **■ Líderes Mundiales y Preparados para el Futuro**

Creemos en la fomentación de una cultura creativa e innovadora ejemplificando liderazgo en excelencia mundial en la preparación de nuestros estudiantes y educadores para que sobre salgan. Nosotros estamos mirando hacia el futuro y preparados para él. Nosotros evolucionamos escaneando el horizonte en busca de prácticas ejemplares, que inspiren ideas frescas y adaptándonos a nuestro mundo cambiante a fin de cumplir con las necesidades de aprendizaje de nuestros estudiantes y educadores tanto hoy y mañana.

#### **■ Excelencia Por Medio del Mejoramiento Continuo**

Creemos que el alto rendimiento se logra por medio de una entrega implacable a la excelencia y el coraje para adaptarse, cambiar, y mejorar de acuerdo a los resultados. Creemos en fomentar una mentalidad de crecimiento promoviendo fracasos como oportunidades de aprendizaje y la mejoría continua.

#### **■ Equidad y Justicia Social**

Creemos en sacar todo el potencial de todos los estudiantes y personal por medio del compromiso a la equidad, acceso, e inclusión. Somos apasionados e inquebrantables en nuestra creencia que podemos hacer una diferencia positiva para cada estudiante si abrazamos la diversidad, reconocemos la interdependencia, ejemplificamos la valentía de continuamente reflejar sobre nuestros prejuicios personales y sistemáticos y tomamos decisiones que interrumpen los sistemas de opresión e injusticia.

#### **■ Familias Conectadas y Comunidades Colaborativas**

Creemos que la acción comunitaria colectiva es esencial para lograr nuestra Visión y teniendo un impacto positivo en los resultados estudiantiles, incluyendo su salud y bienestar. Servimos como un catalizador para iniciar una llamada a la acción con nuestros padres, familias, y comunidad. Por medio del apoyo, participación, y colaboración, aprovechamos nuestra perspectiva múltiple y genialidad colectiva, desarrollar mejores soluciones y que profundice nuestro compromiso colectivo al éxito. Cuando nuestra comunidad se alinea en acción, utilizamos nuestros recursos colectivos para cumplir con nuestra promesa a nuestros estudiantes.

#### **■ Integridad y Administración Ética**

Creemos en mantener nuestra responsabilidad fiscal por medio de la integridad y altos estándares de ética. Por medio de la administración de todos nuestros recursos y acción ética, transparente, y responsable consistente, obtenemos altos niveles de confianza y fomentamos la responsabilidad colectiva por medio de nuestra organización.

#### **■ Empatía y Respeto**

Creemos que la empatía, la habilidad de comprender y valorar diversas experiencias y perspectivas, es crucial para la colaboración efectiva, resolución de problemas, y liderar el cambio. Creemos que todos traen valor y merecen ser tratados respetuosamente, y honramos las diferencias participando en prácticas inclusivas. La empatía y respeto también conducen a un ambiente amable y afectuoso, permitiendo a nuestro personal y estudiantes en desarrollar fuertes relaciones y fomentar el bienestar.

Julio de 2023

Estimadas Familias y Estudiantes,

¡Bienvenidos al año escolar 2023-2024!

Estamos emocionados en darle la bienvenida a su hijo/a al Distrito Escolar Unificado de Santa Clara. ¡Estamos trabajando fuertemente para crear ambientes de aprendizaje innovadores, atractivos, y rigurosos en los cuales cada estudiante pueda tener éxito! Los valores principales de este distrito y su visión son ambiciosos e inspiradores y reflejan nuestro compromiso en proveer una educación de categoría mundial para todos nuestros estudiantes. Espero con anticipación nuestro trabajo compartido durante el próximo año mientras nos esforzamos a vivir nuestros valores principales diariamente.



**Este manual sirve como un aviso importante para informar a las familias y estudiantes de sus derechos y responsabilidades y el apoyo que brinda el distrito.** Las siguientes páginas describen los procesos y protocolos clave del distrito junto con varias normas y reglamentos que corresponden a todas las escuelas de California. El SCUSD toma muy en serio la responsabilidad de ofrecer planteles escolares saludables y seguros. Con este fin, pedimos a las familias que trabajen junto con nosotros para brindar una educación de alta calidad a todos los estudiantes y, al mismo tiempo, garantizar un entorno escolar seguro y compasivo.

Los animo a que revisen las distintas secciones de este documento, ya que contienen información crítica para las familias y los estudiantes que necesitarán para tener un año exitoso.

A fin de apoyar a nuestros estudiantes, el distrito es afortunado en proveer programas de alta calidad que fomentan comportamiento positivo y proveen programas de consejería, salud, y bienestar. Además, el distrito está comprometido en apoyar a nuestros estudiantes quienes se encuentran en hogares de cuidado provisional o sin hogar, y ofrecemos programas de prevención para tratar el acoso, acoso escolar, y acoso cibernético. Para los estudiantes que puedan pasar dificultades académicas, proveemos intervenciones de aprendizaje. Nos esforzamos en proveer una variedad de programas de alta calidad en todas las materias de contenido tales como STEAM (ciencia, tecnología, ingeniería, bellas artes, y matemáticas por siglas en inglés), alfabetismo, bellas artes, inmersión de lenguaje dual, ciencia, ciencias sociales, y educación física, entre otros.

En junio del 2020, la Mesa Directiva aprobó la visión estratégica impulsada por la comunidad. Nuestra visión, valores principales, y plan estratégico acompañante articula nuestro compromiso en desarrollar sobre nuestros programas educativos de categoría mundial. Mejoramos los resultados de los estudiantes para desarrollar generaciones de ciudadanos, intelectuales, y líderes. ¡Para más información visite nuestra página web sobre nuestra visión!

¡Espero trabajar junto a ustedes para garantizar un año positivo y productivo de investigación, aprendizaje, alegría, y crecimiento para todos los niños y jóvenes del SCUSD! ¡Gracias por tu camaradería!

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "G. Waddell". The signature is fluid and cursive.

Dr. Gary Waddell  
Superintendente Interino

Julio 2023						
DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA
						1
2	3	H	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Agosto 2023 [16]						
DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA
		1	NT	S	X	5
6	O/S	WD	WD	10/BD	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	BD	25	26
27	28	29	30	31		

Septiembre 2023 [20]						
DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA
					1	2
3	H	5	6	7	8	9
10	11	12	13	BD	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	BD	29	30

Octubre 2023 [21]						
DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA
1	2	3	4	5	6	7
8	X	10	11	BD	13*	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	BD	27	28
29	30	31				

Noviembre 2023 [16]						
DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA
			1	2	3 <sup>v</sup>	4
5	6	7	8	BD	H	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	H	H	25
26	27	28	29	30		

Diciembre 2023 [16]						
DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	BD	15	16
17	18	19	20	21	22*	23
24	H	H	27	28	H	30
31						

Enero 2024 [16]						
DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA
	H	2	3	4	5	6
7	X	9	10	BD	12	13
14	H	16	17	18	19	20
21	22	23	24	BD	26	27
28	29	30	31			

Febrero 2024 [16]						
DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA
				1	2	3
4	5	6	7	BD	9	10
11	12	13	14	15	16 <sup>v</sup>	17
18	H	20	21	BD	H	24
25	26	27	28	29		

Marzo 2024 [20]						
DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	BD	15*	16
17	18	19	20	21	X	23
24	25	26	27	BD	29	30
31						

Abril 2024 [17]						
DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	BD	12	13
14	15	16	17	18	H	20
21	22	23	24	BD	26	27
28	29	30				

Mayo 2024 [22]						
Su	Mo	Tu	We	Th	Fr	Sa
			1	2	3	4
5	6	7	8	BD	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	BD	24	25
26	H	28	29	30	31 <sup>v</sup>	

Junio 2024						
DO	LU	MA	MI	JU	VI	SA
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	BD	14	15
16	17	18	H	20	21	22
23	24	25	26	BD	28	29
30						

NT = Primer día para nuevos maestros  
 O/S = Orientación  
 S = Día laboral  
 WD = Día laboral para empleados docentes  
 X = Capacitación para empleados docentes

BD = Reunión de la mesa directiva  
 H = Día festivo  
<sup>v</sup> = Fin de trimestre  
 \* = Fin de cuatrimestre  
 Capacitación para empleados no docentes

Primer y último día de clases  
 No hay clases  
 [ ] = número de días escolares por mes  
 Semestre 1 = 89 Días  
 Semestre 2 = 91 Días

## TABLA DE CONTENIDOS

ASISTENCIA . . . . .	1
Reglamentos de asistencia del distrito . . . . .	1
Cierre Escolar por Emergencia . . . . .	5
Llegadas con Retraso . . . . .	5
Ausencias No Justificadas (absentismo) . . . . .	5
Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) . . . . .	6
CALENDARIO . . . . .	6
Días mínimos/Días de Desarrollo del Personal sin Estudiantes . . . . .	6
RECINTOS ESCOLARES CERRADOS . . . . .	6
PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS . . . . .	7
Quejas Concernientes a Empleados del Distrito . . . . .	7
Procedimientos de Quejas Uniforme [BP/AR 1312.3] . . . . .	7
Quejas Sujetos a UCP . . . . .	7
Coordinador/Oficial de Cumplimiento Legal del Título IX . . . . .	10
Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, Violencia, y Estudiantes con Necesidades Excepcionales . . . . .	10
El Acuerdo Williams (Quejas sobre Materiales Instructivos o Instalaciones) . . . . .	10
REZOS PROTEGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN . . . . .	11
DROGAS, ALCOHOL, Y TABACO . . . . .	12
ESTUDIANTES DE INGLÉS . . . . .	13
Identificación Inicial de Potenciales Estudiantes de Inglés . . . . .	13
Evaluación Anual, Colocación, y Monitoreo de Progreso . . . . .	14
Programas de Adquisición de Lenguaje . . . . .	15
MATRICULACIÓN . . . . .	16
Opciones de Asistencia . . . . .	16
Aviso de Escuelas Alternativas . . . . .	21
Escuelas y Programas Alternativas de SCUSD . . . . .	21
Centro de Matriculación . . . . .	22
CENTRO DE RECURSOS FAMILIARES . . . . .	25
TARIFAS . . . . .	25
Cuotas para el Examen de Colocación en Materias Avanzadas (AP por siglas en inglés) . . . . .	26
Responsabilidad Financiera de los Padres . . . . .	26
SERVICIOS DE SALUD . . . . .	27
Acceso a Servicios de Salud Mental . . . . .	27
Administración de Medicamentos en la Escuela . . . . .	28
Revisiones de Salud . . . . .	28
Inmunizaciones y Prueba de la Tuberculosis . . . . .	29
Seguro Médico y de Hospital para Estudiantes . . . . .	30
Requisito de Revisión Bucodental . . . . .	30
Exámenes Físicos . . . . .	30
Atletismo Patrocinadas por la Escuela . . . . .	31
Bienestar Estudiantiles . . . . .	31
Protección contra el Sol . . . . .	32
JUVENTUD SIN HOGAR, MIGRATORIA, EN HOGAR TEMPORAL, MILITAR, Y DE LA CORTE JUVENIL . . . . .	32

## TABLA DE CONTENIDOS (cont.)

INSTRUCCIÓN .....	32
Honestidad Académica .....	32
Estándares y Evaluaciones Académicas Estatal .....	33
Diseción de Animales .....	33
Materias del Distrito .....	33
Créditos y Graduación de la Preparatoria .....	33
Admisión a la Universidad de California/ Universidad del Estado de California .....	34
Tareas .....	35
Requisitos de Educación Física .....	37
LA FÓRMULA DE CONTROL LOCAL Y PLAN DE CONTROL LOCAL Y DE RENDIMIENTO DE CUENTAS. . . .	37
AVISO DE NO-DISCRIMINACIÓN [BP 0410; BP/AR 4030; BP/AR 5145.3] .....	37
SERVICIOS DE NUTRICIÓN .....	38
Quiénes Somos .....	38
Procesos de Cafetería .....	39
Alimentos Gratuitos o a Precio Reducido .....	39
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE PADRES Y TUTORES LEGALES .....	40
Participación Familiar .....	41
Padres Pueden Ayudar a Prevenir la Violencia en las Escuelas .....	42
Petición de los Padres sobre Titulación Académica de los Maestros .....	42
EXPEDIENTE ESCOLAR DEL ESTUDIANTE .....	43
Expediente Escolar del Estudiante .....	43
Inspección del Expediente Escolar del Estudiante .....	43
Solicitud de Enmienda del Expediente Escolar del Estudiante .....	44
Entrega de los Expedientes Escolar del Estudiante .....	44
Traspaso de Expedientes Escolares de los Estudiantes .....	47
UN LUGAR SEGURO PARA APRENDER .....	47
Abuso infantil .....	47
Civildad .....	47
Igualdad de Oportunidades .....	48
Sustancias Nocivas .....	48
Procedimientos de la Ley Megan .....	50
No-Discriminación / Acoso [BP 5145.3] .....	50
Declaración de No Discriminación .....	51
Acoso sexual [BP/AR 5145.7] .....	52
Plan de Seguridad Escolar .....	62
Almacenamiento Seguro de Armas .....	62
ESCUELA DE ADULTOS DE SANTA CLARA .....	63
INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ESCOLARES .....	63
EDUCACIÓN ESPECIAL .....	63
Servicios a Estudiantes con Necesidades Especiales o Impedimentos .....	63
Proceso de la Educación Especial .....	64
Comité Asesor Comunitario SELPA (SELPA por sus siglas) .....	65
Personas que Pueden Ayudar a Padres de Estudiantes de Educación Especial .....	65
APROVECHAMIENTO Y EVALUACIÓN ESTUDIANTIL .....	66

## TABLA DE CONTENIDOS (cont.)

Reglamentos sobre el Rendimiento del Estudiante . . . . .	66
Componentes del Sistema de Evaluación del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara . . . . .	66
Programa de Evaluación Temprana (EAP por siglas en inglés) . . . . .	71
<b>DISCIPLINA ESTUDIANTIL . . . . .</b>	<b>72</b>
Reglas Escolares . . . . .	72
Vestuario y Aseo Personal [BP 5132] . . . . .	72
Prevención de Pandillas . . . . .	72
Suplantación en Internet . . . . .	73
Marihuana (Cánnabis) . . . . .	73
Responsabilidad de Padres / Tutores legales . . . . .	73
Posesión/Uso de Teléfonos Celulares y Otros Dispositivos Móviles de Comunicación [BP 5131] . . . . .	73
Entregar un Estudiante a un Oficial de Ley . . . . .	74
Suspensión de Estudiantes . . . . .	74
Expulsión de Estudiantes . . . . .	79
Garantías Legales del Estudiante . . . . .	80
<b>USO DE LA TECNOLOGÍA POR LOS ETUDIANTES . . . . .</b>	<b>80</b>
Política de la Mesa Directiva [6163.4] . . . . .	80
Uso de Computadoras del Distrito para Acceso a Servicios En-Línea e Internet . . . . .	81
Reglamento Administrativo [AR 6163.4] . . . . .	81
Acuerdo de Uso Responsable para Estudiantes de los Grados PK - 5 . . . . .	81
Acuerdo de Uso Responsable para Estudiantes de los Grados 6 - 12, incluyendo Post-Secundaria . . . . .	82
<b>PREVENCIÓN DE SUICIDIO . . . . .</b>	<b>84</b>
<b>TRANSPORTACIÓN . . . . .</b>	<b>84</b>
Pase de Autobús . . . . .	84
Reglas de Seguridad del Autobús Escolar . . . . .	85
<b>APÉNDICE A — PADRES PUEDEN AYUDAR A PREVENIR LA VIOLENCIA EN LAS ESCUELAS . . . . .</b>	<b>88</b>
<b>APÉNDICE B — GUÍA DEL FISCAL GENERAL DE CALIFORNIA . . . . .</b>	<b>90</b>
<b>APÉNDICE C — INFORMACIÓN SOBRE DIABETES TIPO-1 E TIPO-2 . . . . .</b>	<b>91</b>

Las referencias que figuran al final de las secciones de este folleto incluyen los siguientes códigos:

BP . . . . Política del Distrito	CFR . . . . . Código de Regulaciones Federales
AR . . . . Regulación Administrativa del Distrito	ESEA . . . . . Ley de Educación Primaria y Secundaria
CE . . . . Código Educativo	PPRA . . . . . La Enmienda de Protección de Derechos del Estudiante
CSS . . . . Código de Salud y Seguridad	FERPA . . . . . Ley de Privacidad y Derechos Educativos de Familia
CP . . . . Código Penal	PPACA . . . . . Ley de Protección al Paciente y Cuidado Asequible
CBI . . . . Código de Bienestar e Instituciones	Título VI . . . . Título VI (o VII, o IX) Ley de Derechos Civiles de 1964
CCR . . . . Código de Regulaciones de California	IDEA . . . . . Ley Educativa de Individuos con Discapacidades
CC . . . . Código Civil	§ 504 . . . . . Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
CF . . . . Código de Familia	EOA . . . . . Ley de Oportunidades Igualdad
CG . . . . Código Gobernante	CIF . . . . . Federación Interescolar de California
CV . . . . Código de Vehículos	
CNP . . . . Código de Negocios y Profesiones	
CAA . . . . Código de Alimentación y Agricultura	
USC . . . . Código de los Estados Unidos	

## ASISTENCIA

La asistencia regular juega un papel importante en el rendimiento académico del estudiante.

### ► Ley de Educación Obligatoria

Toda persona entre los 6 y 18 años de edad (que no haya sido exenta bajo las provisiones del capítulo 3 del Código Educativo, empezando en la Sección 48400) está sujeta a la educación obligatoria de tiempo completo. Toda persona sujeta a la educación obligatoria de tiempo completo y toda persona sujeta a la educación de continuación obligatoria debe asistir a la escuela pública de tiempo completo o escuela de continuación o clases por el tiempo completo designado como un día escolar por la junta escolar del distrito donde esté localizado el domicilio de uno de los padres, tutores legales o cualquier persona que tenga control o esté a cargo de dicho estudiante; y cada padre, tutor legal u otra persona que tenga el control o esté a cargo de tal estudiante, deberá enviar al estudiante a la escuela pública de tiempo completo o a la escuela de continuación o clases por el tiempo completo designado por la junta escolar del distrito escolar en donde esté ubicado el domicilio de los padres o tutores legales.

Salvo que se disponga lo contrario en este código, un estudiante no debe ser inscrito por menos que lo establecido por la ley como día escolar mínimo [CE 48200, 48400; ne]

### ► Reglamentos de asistencia del distrito

Los miembros de la Mesa Directiva del Consejo Escolar fomentan la asistencia regular a clases para permitir a los estudiantes aprovechar totalmente los beneficios de los programas escolares. Cada recinto escolar vigilará la asistencia de sus estudiantes, establecerá una comunicación entre los estudiantes y sus padres cuando sea necesario, asegurará la participación activa de los estudiantes en el programa educativo y llevará a cabo los ajustes necesarios del programa para satisfacer las necesidades específicas de cada estudiante.

Cuando un estudiante está ausente, es la responsabilidad de sus padres/tutores legales de informar a la escuela por escrito o por teléfono sobre la razón de la ausencia. Se espera y fomenta que todos los estudiantes asistan regular y puntualmente a la escuela y si fuera necesario, se hará obligatoria. La asistencia a la escuela es un área que requiere la cooperación mutua entre la escuela, los padres y el estudiante. Padres/Tutores legales tienen el derecho a ser notificados de manera oportuna si su hijo/a está ausente de la escuela sin permiso.

El Distrito continuará distinguiendo entre ausencias justificadas y no justificadas por propósitos de mantener la seguridad e identificar la vagancia del estudiante. Los motivos por ausencias justificadas y no justificadas están enumerados en la parte de abajo. Además, los estudiantes pueden ser sujetos a desplazamiento debido a fallar en mantener asistencia satisfactoria, conducta, o aprovechamiento académico.

### No Hay Penalidad Académica por Ausencias Justificadas

Los estudiantes que están ausentes tendrán la oportunidad de reponer tareas o pruebas perdidas y recibirán crédito completo por completar satisfactoriamente el trabajo. Los estudiantes con ausencias excesivas tendrán el apoyo hasta donde sea posible para limitar el impacto de las ausencias en las calificaciones del estudiante.

A ningún estudiante se le reducirá su calificación o perderá crédito académico por cualquier ausencia o ausencias las cuales son justificadas por los motivos especificados abajo cuando los trabajos perdidos y pruebas puedan ser provistas de manera razonable y completadas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable. [BP/AR 5113; CE 48205, 48980(i)]

Padres/Tutores legales tienen el derecho a ser notificados de manera oportuna si su hijo/a está ausente de la escuela sin permiso. Ausencias no justificadas serán clasificadas como vagancia.

A. No obstante el CE 48200, un estudiante deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

1. Debido a una enfermedad del estudiante, incluyendo una ausencia para el beneficio de la salud mental o de comportamiento.

2. Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial del condado o de la ciudad.
  3. Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, del oculista o quiropráctico.
  4. Para el propósito de asistir a los servicios funerales de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea por más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si el servicio es fuera de California.
  5. Para el propósito de estar en un jurado en la manera que provee la ley.
  6. Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio, incluyendo ausencias para cuidar a un niño enfermo para lo cual la escuela no requerirá una nota de parte de un doctor.
  7. Por motivos personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una cita en la corte, asistir a un servicio fúnebre, observación de una festividad o ceremonia de religión del estudiante, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por el padre o apoderado y aprobada por el director o representante asignado de acuerdo con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
  8. Con el propósito de participar como miembro de la mesa directiva de un precinto para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
  9. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, quien es un miembro activo del servicio militar, así como lo define el Código Educativo Sección 49701, y ha sido activado al servicio, se encuentra en descaso de servicio, o inmediatamente ha regresado de, un despliegue militar a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Ausencias concedidas de acuerdo a éste párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo a ser determinado con la discreción del superintendente del distrito escolar.
  10. Con propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para hacerse ciudadano de los Estados Unidos.
  11. Con el propósito de la participación en un evento de ceremonia cultural.
  12. (A) Con propósito de un estudiante de la escuela intermedia o secundaria que participa en eventos cívicos o políticos, así provisto en el subpárrafo (B), siempre y cuando el estudiante notifique a la escuela por anticipado antes de la ausencia.
    - (B) (i) Un estudiante de la escuela intermedia o secundaria quien esta ausente de acuerdo con el subpárrafo (A) únicamente se le permite una ausencia escolar justificada de todo un día de escuela por año escolar.
    - (ii) Un estudiante de la escuela intermedia o secundaria quien esta ausente de acuerdo con el subpárrafo (A) puede tener permitido usencias justificadas adicionales a la discreción del administrador escolar, así descrito en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
  13. Autorizado a la discreción del/la administrador/a escolar, así descrito en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- B. A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las asignaciones y pruebas perdidas durante su ausencia que puedan ser razonablemente proveídas, y al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de cualquier clase de la que el estudiante esté ausente determinará las pruebas y asignaciones, las cuales deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y asignaciones que el estudiante perdió durante la ausencia.
- C. Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.

- D. Ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
- E. Para el propósito de esta sección, las siguientes definiciones se aplican:
1. Un “evento cívico o político” incluye, pero no se limita a, votar, trabajo de encuestas, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatos, foros políticos o cívicos, y ayuntamientos.
  2. “Cultural” significa relacionado a los hábitos, prácticas, creencias, y tradiciones de cierto grupo de personas.
  3. “Familia inmediata”, como se usa en esta sección, significa el padre o apoderado, hermano o hermana, abuelo, o cualquier otro familiar que viva en la casa del alumno. [CE 48205, 48260]

Un administrador escolar tiene la discreción de excusar una ausencia del estudiante de acuerdo con los hechos de la circunstancia del estudiante, los cuales son considerados constituir una excusa válida, incluyendo, pero no limitado a, trabajar por un periodo no más de cinco días consecutivos en la industria del entretenimiento o relacionado si el estudiante tiene un permiso de trabajo, o participa con una organización de artes escénicas sin fines de lucro en una presentación para una audiencia de escuela pública por un máximo de hasta cinco días por año escolar siempre y cuando los padres o tutores legales proveen una nota por escrito a las autoridades de la escuela explicando los motivos por la ausencia del estudiante. [CE 48225.5]

Los distritos pueden permitir a los estudiantes, con el consentimiento de los padres o tutores legales de ser excusados por motivos religiosos e instrucción, los estudiantes pueden ser excusados, con permiso por escrito de parte del padre o tutor legal, a fin de participar en ejercicios religiosos o recibir instrucción moral y religiosa lejos de propiedad escolar. Cada estudiante excusado debe asistir por lo menos el día mínimo de escuela. Ningún estudiante será excluido de la escuela por dicho propósito en más de cuatro días por mes escolar. [CE 46014; ne]

Estudiantes (grados 7-12) y los padres/tutores legales son notificados de que los estudiantes pueden ser excusados para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el permiso de los padres o tutores legales. [CE 46010.1]

## Incapacidad Temporal

Una incapacidad temporal la cual hace imposible o no es recomendable para que el estudiante asista a clases puede dar el derecho al estudiante de recibir instrucción individualizada. Es la responsabilidad de los padres o tutores legales del estudiante de notificar al distrito escolar en el cual el estudiante se considera que vive sobre la necesidad de instrucción individualizada.

## Instrucción en Hospital o Facilidad de Salud

Usted debe avisar a la escuela si su hijo/a tiene una discapacidad temporal y no puede asistir a clases regulares. Si su hijo/a temporalmente discapacitado está localizado fuera de su distrito escolar, notifique tanto al distrito de residencia como también al distrito en el que se encuentra su hijo/a. Dentro de cinco (5) días de aviso, el(los) distrito(s) determinará si el estudiante califica, y dentro de cinco días (5) de haber hecho la determinación se comenzará la instrucción en un hogar o en un hospital u otra residencia de instalación de salud. El (Los) distrito(s) le notificará si su hijo/a califica, cuando se impartirá la instrucción, y por cuanto tiempo continuará. Cada hora de instrucción en el hogar o en una instalación contará como un día completo, pero no puede exceder cinco (5) días por semana ni el número de días del año escolar.

Se requiere que el distrito provea acomodaciones razonables para estudiantes lactantes dentro de un recinto escolar para tratar las necesidades de amamantamiento. Un estudiante no podrá ser penalizado académicamente provisto durante el día escolar. También se le debe dar la oportunidad de reponer trabajo perdido. Una queja de falta de cumplimiento puede ser archi-vada bajo el Proceso de Quejas Uniformes del distrito y el Título 5 del Código de Regulaciones de California. [CE 222, 48206.3, 48207, 48207.5, 48208, 48980]

Embarazo, parto, embarazo falso, terminación de un embarazo, y la recuperación del mismo debe ser tratado de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra condición de incapacidad temporal. [CE 221.51]

## Opciones y Derechos de Estudiantes Embarazadas o Criando niños: Acomodaciones para Estudiantes Lactando

El SCUSD notificará a estudiantes embarazadas o criando niños sobre sus derechos y opciones disponibles bajo la ley por medio del paquete anual de bienvenida del año escolar y por medio de paquetes de estudio independiente. El SCUSD también anualmente notificará a los padres/apoderados de estudiantes al principio del término del año escolar regular sobre sus derechos y opciones disponibles bajo la ley para estudiantes embarazadas o criando niños.

El SCUSD no tratará a un estudiante de manera diferente en función del sexo o el estado real o potencial de los padres, familia, o estado civil. No se permite ninguna consulta previa a la admisión sobre el estado civil de un solicitante o estudiante.

El SCUSD no excluirá o negará a cualquier estudiante de ningún programa educativo o actividad simplemente de debido al embarazo de la estudiante, parto, falso embarazo, terminación del embarazo, o recuperación de cualquiera de las condiciones de arriba. El SCUSD trata el embarazo, nacimiento, falso embarazo, terminación del embarazo, y la recuperación de cualquiera de las condiciones de arriba de la misma manera y de acuerdo con las mismas políticas como cualquier otra discapacidad temporal.

Las estudiantes que están embarazadas o criando niños pueden elegir participar en sus programas escolares regulares y no se les requiere participar en programas de educación alternativos. Las estudiantes embarazadas o criando niños que eligen participar en programas de educación alternativa se les proveerá programas de educación y actividades equivalentes a los programas regulares de la escuela.

Las estudiantes embarazadas o criando niños que tienen 18 años o tienen permiso de parte de sus padres/apoderados pueden tener ausencia justificada por hasta 8 semanas o más sin tener que completar trabajo escolar u otros requisitos, o ser sujetas a penalidades. Podrán regresar a la misma escuela y materias, y se les proveerá el tiempo para completar las tareas. Pueden elegir asistir a un programa de educación alternativo con las materias equivalentes y actividades de un programa escolar regular. Podrán hacer un quinto año para completar los requisitos de graduación de la escuela secundaria a menos que la administración determina que la estudiante tiene la capacidad de completar los requisitos de graduación en cuatro años. También, no se penalizará académicamente al estudiante por motivos de las acomodaciones razonables provistas durante el día escolar. También tendrá oportunidad la estudiante para reponer trabajo escolar incompleto.

El SCUSD proveerá acomodaciones razonables a estudiantes lactando dentro de la escuela para extraer leche, amamantar a su bebé, o para tratar otras necesidades relacionadas a la lactancia. La escuela será requerida en proveer acomodaciones razonables especificadas únicamente si hay por lo menos una estudiante lactando en la escuela.

Acomodaciones razonables bajo esta sección incluyen, pero no se limitan a, todos los siguientes:

1. Acceso a un cuarto privado y seguro, aparte de baño, para extraer leche o amamantar a un bebé.
2. Permiso para traer un extractor de leche a la escuela y cualquier otro equipo que se utilice para extraer leche materna.
3. Acceso a fuente de energía para el extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer leche materna.
4. Acceso para guardar de manera segura la leche extraída.

A una estudiante lactando se le proveerá un tiempo razonable para su necesidad de extraer leche materna o para amantar a su bebé. Una escuela sujeta a esto puede usar instalaciones existentes para cumplir con estos requisitos. La estudiante no será penalizada como resultado del uso, durante el día escolar, de las acomodaciones razonables especificadas en esta sección, y se le otorgará la oportunidad de reponer cualquier trabajo no completado debido a su uso. Se requiere que el SCUSD provea acomodaciones razonables para estudiantes lactantes en los terrenos de la escuela para tratar las necesidades de amamantar.

El SCUSD podrá hacer una consulta previa a la admisión sobre el sexo del aplicante o estudiante, pero únicamente si dicha consulta es hecha igualmente a todos los aplicantes o todos los estudiantes de ambos géneros y si los resultados de dicha indagación no son utilizados en conexión con discriminación prohibida por el Título IX.

Quejas sobre cualquiera de los derechos o acomodaciones mencionadas en esta sección pueden ser hechas usando el Procedimiento de Quejas Uniforme (ver página 7). [CE 221.51; 222, 46015, 48200, 48980]

## ► Cierre Escolar por Emergencia

Escuelas pueden cerrar en caso de un desastre natural tales como un temblor, un incendio, un inundación, o una epidémica/pandemia. Oficiales escolares confían en la experiencia y consejo de oficiales de salud y seguridad en éstas decisiones. Otros medios para impartir la instrucción serán utilizados al ser posible.

## ► Llegadas con Retraso

Salvo que haya sido aprobado con antelación, si un estudiante no está en el salón de clase cuando suena la campana, se considerará como una llegada con retraso no justificada. Cuando un estudiante llega a clase con más de 30 minutos de retraso tres o más veces durante un año escolar, dicho estudiante es considerado por ley como un estudiante con absentismo escolar.

El Distrito Escolar Unificado de Santa Clara está comprometido a prevenir e intervenir prontamente en los problemas de asistencia y mal comportamiento escolar. Todos los planteles escolares tendrán establecido un proceso para monitorizar la asistencia e identificar a los estudiantes que se estime se encuentren en riesgo de fracasar como resultado de absentismo y mal comportamiento. Cada escuela tiene la responsabilidad de evaluar el problema de asistencia y planear estrategias de intervención a nivel del plantel, incluyendo la utilización del Equipo de Estudio Estudiantil (Student Study Team/SST por sus siglas) o de la Junta de Revisión de Asistencia Escolar (School Attendance Review Board/SARB por sus siglas). Cuando las medidas tomadas a nivel de plantel no resuelvan el problema de asistencia, el estudiante puede ser remitido a la Junta de Revisión de Asistencia Escolar del Distrito (SARB).

## ► Ausencias No Justificadas (absentismo)

Cuando un estudiante falta a la escuela sin una excusa, se la considerada ausente no justificada (vagancia), y la escuela notificará al padre/tutor legal. El estado define tres niveles de vagancia, cada uno carga por sí penalidades más severas para tanto el estudiante como los padres o tutores legales. Un estudiante se clasifica como;

Vagancia: después de faltar tres días de escuela o tres periodos de 30 minutos sin una excusa válida.

Vagancia Habitual: si sigre en vagancia tres veces o más durante el año escolar y se hace un esfuerzo para reunirse con los padres

Vagancia Crónica: ha faltado 10 por ciento o más días escolares durante el año escolar

La intervención temprana y cooperación entre la escuela y la familia es la mejor manera para apoyar el aprendizaje de los estudiantes. Los estudiantes con vagancias pueden ser remitidos a la mesa directiva de revisión de asistencia estudiantil (SARB por siglas en inglés), a un programa de servicio comunitario, al departamento de libertad condicional del condado, o al fiscal del distrito. Por medio de estos programas, se le puede dar orientación al estudiante para mejorar su asistencia. La meta es de intervenir antes que el estudiante tenga que ver con el sistema de justicia juvenil o abandone la escuela. Se recomienda a los padres que usen los servicios comunitarios identificados por la escuela o el Distrito, SARB, fiscal del distrito, o departamento de libertad condicional. Los estudiantes y padres enfrentan cargos así identificados en el Código Educativo, Código de Bienestar e Instituciones, y Código Penal.

Penalidades Estudiantiles: Primera vagancia puede resultar en ser asignado a un día de clase de fin de semana; Segundo vagancia puede tener como resultado una advertencia por escrito de parte de un oficial de la ley; Tercer

vagancia puede tener como resultado la asignación a un programa de después de escuela o de fin de semana, un programa de SARB, un oficial de probación, o el Fiscal del Condado; Cuarto vagancia puede ser resultado una oportunidad para mejorar la asistencia, sino que también puede resultar que el estudiante sea puesto bajo la jurisdicción de la corte juvenil. Otras penalidades pueden incluir servicio comunitario requerido, el pago de una multa, asistir a un programa de mediación vagancia escolar, y pérdida de los privilegios de conducir.

**Penalidades para Padres:** Primera convicción – multa de hasta \$100; Segunda convicción – multa de hasta \$250; Tercera convicción – multa de hasta \$500 fne. Padres de estudiantes de primaria con vagancia crónica enfrentan una multa de hasta \$2,000; encarcelamiento hasta un año; o ambos. También puede que regularmente tengan que asistir a una reunión con personal del distrito y/o remitido a Una clase sobre crianza de hijos u otro recursos comunitarios. También es posible que los padres tengan que asistir a clases en la escuela de su hijo/a por un día y/o personalmente llevar a su hijo/a a la escuela todos los días. [CE 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263, 48263.5, 48263.6, 48264.5, 48291, 48293, 48320; CP 270.1, 830.1; CBI 256, 258, 601, 601.3; ne]

## Junta de Revisión de Asistencia Escolar (SARB)

Los expedientes de estudiantes que están bajo la ley de absentismo, deberán ser revisados de acuerdo a la ley y las normas y regulaciones establecidas por la junta directiva. Este proceso de revisión puede incluir la derivación al SARB del distrito y representantes de la comunidad.

### Propósito del SARB

1. Identificar y proveer servicios en coordinación con el distrito y la comunidad para ayudar a los padres y al estudiante con absentismo escolar y problemas conductuales en la escuela.
2. Asegurarse de que antes de remitir al estudiante al sistema judicial, se han utilizado los recursos apropiados del distrito y de la comunidad.
3. Considerar las siguientes opciones si es que los recursos del distrito y de la comunidad no lograron corregir los problemas de asistencia o de comportamiento:
  - a. Proponer el uso de opciones alternativas al sistema judicial juvenil.
  - b. Hacer que el estudiante y sus padres comparezcan ante los Tribunales de Asistencia del Condado de Santa Clara.

---

---

## CALENDARIO

Por favor, revise el calendario escolar en la última página de este manual y planifique sus actividades y vacaciones durante los días no lectivos.

## Días mínimos/Días de Desarrollo del Personal sin Estudiantes

Los días mínimos del distrito y días de desarrollo profesional se indican en el calendario en página 4 de este manual. Al comienzo del año escolar, cada escuela notificará a las familias sobre los días mínimos adicionales específicos para cada escuela. [CE 48980; ne]

---

---

## RECINTOS ESCOLARES CERRADOS

La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara ha establecido una política de recinto escolar cerrado en todos los recintos escolares. Los estudiantes no pueden salir del recinto escolar en ningún momento del día lectivo. Esto es para la seguridad de la escuela y para proteger la salud, seguridad y bienestar de los estudiantes. Por favor, coopere y no solicite permiso para que su estudiante salga de la escuela durante el día escolar [BP 5112.5; CE 44808.5]

# PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS

## ► Quejas Concernientes a Empleados del Distrito

El Superintendente o persona asignada determinará si una queja deberá ser considerada una queja contra el distrito y/o contra un empleado individual, y si deberá ser resuelta por el proceso de quejas del distrito concernientes a personal y/o otros procesos del distrito.

Miembros individuales de la Mesa Directiva o administradores en ocasiones recibirán quejas o críticas en contra de empleados. Cuando ocurre dicha queja, los querellantes serán dirigidos a procedimientos específicos para resolver quejas. Por favor vea la norma AR 1312.1 la cual está disponible en el sitio web del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara al [www.santaclarausd.org/complaint](http://www.santaclarausd.org/complaint).

Quejas que tengan que ver con un empleado deben ser entregadas a:

Jose Gonzalez, Ed.D., Asistente Superintendente, Recursos Humanos  
1889 Lawrence Road, Santa Clara, CA 95051  
(408) 423-2014 [jvgonzalez@scusd.net](mailto:jvgonzalez@scusd.net)

## ► Procedimientos de Quejas Uniforme [BP/AR 1312.3]

La Mesa Directiva reconoce que el distrito tiene la principal responsabilidad de asegurar el cumplimiento con leyes y regulaciones estatales y federales que gobiernan los programas educativos. La Mesa Directiva motiva la pronta resolución de quejas siempre que sea posible. Para resolver quejas que puedan requerir un proceso más formal, la Mesa Directiva adopta el sistema de proceso uniforme de quejas especificado en 5 CCR 4600-4670 y las regulaciones administrativas acompañantes.

## Quejas Sujetos a UCP

El Procedimiento uniforme que quejas (UCP por siglas en inglés) se usará para investigar y resolver las siguientes quejas:

1. Cualquier queja alegando la violación por parte del distrito de las leyes aplicables del estado o federales o regulaciones que gobiernan cualquier programa sujeto al UCP el cual es ofrecido por el distrito, incluyendo programas de educación de adultos; Programas de Educación Después de Escuela y Seguridad; Carreras Técnicas agrícolas educación vocacional; carreras técnicas estatales y educación técnicas, carrera técnica, y programas de entrenamiento técnico; educación federal de carreras técnicas; programas de cuidado de niños y desarrollo; educación compensatoria; programas consolidados de ayuda categórica; la ley federal Cada Estudiante Tiene Éxito; educación migrante; Centros y Programas Regionales Ocupacional; planes de seguridad escolar; Programas Preescolares del Estado de California; preescolar estatal, Temas de Salud y Seguridad en LEA exentos de licencia; y cualquier otro programa categórico estatal implementado por el distrito que no esté financiado a través de la fórmula de financiación de control local de conformidad de acuerdo con el Código Educativo 64000.
2. Cualquier queja de un estudiante, empleado u otra persona que participe en un programa o actividad del distrito, alegando la existencia de discriminación ilegal (tales como acoso discriminatorio, intimidación, o acoso) contra cualquier estudiante, empleado, u otra persona que participa en programas y actividades del distrito, incluyendo, pero no limitados a, aquellos programas o actividades financiados directamente por o que reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera, basada en la percepción real o características percibida de la raza o etnia, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital, embarazo, o paterno, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, o información genética, o cualquier otra de las características de la persona identificadas en el Código Educativo 200 o 220, Código Gubernamental 11135, o Código Penal 422.55, o en base a su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

3. Cualquier queja alegando falta de cumplimiento legal por parte del distrito del requerimiento de proveer modificaciones razonables para una estudiante que amamanta en las escuelas de bombear leche materna, amamantar a un bebé, o tratar otras necesidades relacionadas las estudiantes que amamantan.
4. Cualquier queja alegando falta de cumplimiento por parte del distrito con requisitos de proveer a una estudiante embarazada o de crianza las acomodaciones especificadas en el Código Educativo 46015, incluyendo esas relacionadas con las provisiones licencia parental, derechos de regresar a la escuela de matriculación escolar previa o a un programa de educación alternativa, se desea, y la posible matriculación en la escuela por un quinto año de instrucción para permitir al estudiante de completar los requisitos de graduación impuestos por el estado o Mesa Directiva.
5. Cualquier queja alegando falta de cumplimiento por parte del distrito con las prohibiciones contra requerir a los estudiantes en pagar cuotas, depósitos, u otros cargos por participar en actividades educativas.
6. Cualquier queja alegando falta de cumplimiento por parte del distrito con los requisitos aplicables del Código Educativo 52060-52077 relacionados a la implementación del plan de control local y responsabilidad, incluyendo el desarrollo de la formula del financiamiento de control local del presupuesto descripción general para padres/tutores legales
7. Cualquier queja alegando falta de cumplimiento con los requisitos relacionados al desarrollo de un plan escolar para el logro estudiantil o el establecimiento de un comité consejero escolar, así requerido para la solicitud consolidada para financiamiento federal y/o estatal categóricamente especificado
8. Cualquier queja, por o a nombre de un estudiante que es juventud adoptivo o de crianza así definido en el Código Educativo 51225.2, alegando falta de cumplimiento por parte del distrito con cualquier requisito aplicable al estudiante respecto a decisiones de colocación; las responsabilidades del coordinador educativo del distrito con el estudiante; la otorgación de crédito por cursos completados satisfactoriamente en otra escuela, distrito, o país; transferencia de escuela o récords; o la otorgación de una exención de requisitos de graduación impuestos por la Mesa Directiva
9. Cualquier queja, por o a nombre de un estudiante que se transfiere al distrito después del segundo año de escuela secundaria y es un niño o joven sin hogar así definido en 42 USC 11434a, un exestudiante de la escuela de la corte juvenil matriculado en el distrito, un hijo de una familia militar así definido en el Código Educativo 49701, o un estudiante migrante así definido en el Código Educativo 54441, o por o a nombre de un estudiante inmigrante participando en un programa para recién llegados así definido en el Código Educativo 51225.2 en el tercer o cuarto año de la escuela secundaria, alegando falta de cumplimiento por parte del distrito con cualquier requisito aplicable al estudiante con respecto a la concesión de una exención de requisitos de graduación impuestos por la Mesa Directiva
10. Cualquier queja, por o a nombre de un estudiante quien es un niño o joven sin hogar así definido en el 42 USC 11434a, un exestudiante de la escuela de la corte juvenil, un hijo de una familia militar así definido en el Código Educativo 49701, un estudiante migrante así definido en el Código Educativo 54441, o un estudiante inmigrante recién llegado quien está participando en un programa para recién llegados así definido en el Código Educativo 51225.2, alegando falta de cumplimiento por parte del distrito con los requisitos para la otorgación de crédito por cursos satisfactoriamente completados en otra escuela, distrito, o país
11. Cualquier queja alegando falta de cumplimiento por parte del distrito con los requisitos del Código Educativo 51228.1 y 51228.2 que prohíben la asignatura de un estudiante a un curso sin contenido educativo por más de una semana durante cualquier semestre o a un curso que previamente haya completado satisfactoriamente, sin cumplir con condiciones específicas.
12. Cualquier queja alegando falta de cumplimiento por parte del distrito con los minutos de instrucción de educación física requeridos para estudiantes de escuela primaria.
13. Cualquier queja alegando represalias en contra de un querellante u otro participante en el proceso de quejas o cualquiera que ha actuado en descubrir o reportar una violación sujeta a ésta política

14. Cualquier otra queja así especificada en la política del distrito. Si la queja especificada en la política del distrito no es identificada en el Código de Regulaciones de California así sujeta al UCP, no es apelable al Departamento de Educación de California.

La Mesa Directiva reconoce que Resoluciones Alternas a Disputas (ADR por siglas en inglés) pueden, dependiendo a la naturaleza de las alegaciones, ofrecer un proceso para alcanzar una resolución a una queja que sea aceptable para todos los interesados. ADR, tales como la mediación, se puede ofrecerán para resolver quejas que involucren más de un estudiante y ningún adulto. Sin embargo, la mediación no se ofrecerá o se utilizará para resolver cualquier queja que involucre asalto sexual de un estudiante por un adulto o cuando existe un riesgo razonable que uno de los interesados se sintiera obligado a participar. El Superintendente o persona asignada se asegurara que el uso del ADR va de acuerdo con las leyes y regulaciones estatales y federales.

El distrito deberá proteger a todos los querellantes de represalias. En la investigación de una queja, la confidencialidad de las partes interesadas será protegida como lo requiere la ley. Para cualquier queja alegando represalia o la discriminación ilegal (tales como acoso discriminatorio, intimidación, o acoso), el Superintendente o persona asignada mantendrá la identidad del querellante y/o el sujeto de la queja si es diferente del querellante, confidencial cuando sea apropiado y siempre y cuando la integridad del proceso de quejas se mantenga.

Cuando una alegación que no es sujeta al UCP viene a ser incluida en una queja UCP, el distrito remitirá la alegación no sujeta al UCP al personal apropiado o agencia e investigará y, si apropiado, resolverá la alegación(es) relacionadas al UCP por medio del UCP del distrito.

El Superintendente o persona asignada proveerá entrenamiento al personal del distrito para asegurar consciencia y conocimiento de leyes actuales y requisitos relacionados a UCP, incluyendo los pasos y línea de tiempo especificado en ésta norma y las regulaciones administrativas acompañantes.

El Superintendente o persona designada mantendrá un récord de cada queja y acciones subsiguientes relacionadas, incluyendo pasos tomados durante la investigación y toda la información requerida para cumplimiento del 5 CCR 4631 y 4633.

## Quejas que no son UCP

Las siguientes quejas no serán sujetas al UCP del distrito pero serán emitidas a la agencia especificada:

1. Cualquier queja alegando abuso infantil o negligencia será emitida al Departamento de Servicios Sociales, la División de Servicios de Protección del Condado, y las agencias de cumplimiento de la ley apropiadas.
2. Cualquier queja alegando violaciones de salud y seguridad por parte de un programa de desarrollo de niños será, para instalaciones autorizadas, emitida al Departamento de Servicios Sociales y deberá, para instalaciones exentas, emitir al administrador regional de Desarrollo Infantil apropiado, abordarse a través de los procedimientos descritos en 5 CCR 4690-4694.
3. Cualquier queja alegando fraude deberá ser remitida a la Subdirección Legal, de Auditoría y Cumplimiento del Departamento de Educación de California.

Cualquier queja alegando discriminación de empleo o acoso deberá ser investigada y resuelta por el distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en el AR 4030 – No discriminación en Empleo, incluyendo el derecho de someter la queja con el Departamento de Empleo y Vivienda Justa de California.

Cualquier queja relacionada a la suficiencia de libros de texto o materiales instructivos, instalaciones de emergencia o condiciones de urgencia que poseen una amenaza a la salud y seguridad de estudiantes o personal, vacantes de maestros y asignaciones correctas, o violaciones de salud y seguridad en cualquier licencia- excepto el Programa Preescolar del Estado de California deberá ser investigado y resuelto de acuerdo con los procedimientos en AR 1312.4 – Procedimientos de Quejas Uniforme Williams.

[BP 1312.3; CE 200-262.4, 8200-8498, 8500-8538, 18100-18203, 32280-32289, 33380-33384, 35186, 44500-44508, 46015, 48853-48853.5, 48985, 49010-49014, 49060-49079, 49069.5, 49490-49590, 49701, 51210, 51223,

51225.1-51225.2, 51226-51226.1, 51228.1-51228.3, 52060-52077, 52075, 52160-52178, 52300-52462, 52500-52616.24, 54000-54029, 54400-54425, 54440-54445, 54460-54529, 56000-56865, 59000-59300, 64000-64001, 65000-65001; CG 11135, 12900-12996; CSS 1596.792, 1596.7925, 104420; CP 422.55, 422.6; 2 CCR 11023; 5 CCR 3080, 4600-4670, 4680-4687, 4900-4965; FERPA; 20 USC 1221, 1681-1688, 6301-6576, 6801-7014; § 504; Título VI; Título VII; Título IX; 42 USC 6101-6107, 12101-12213; 28 CFR 35.107; 34 CFR 100.3, 104.7, 106.8, 106.9, 110.25]

## Coordinador/Oficial de Cumplimiento Legal del Título IX

El distrito designa al/ los siguiente/s individuo/s como el/los empleado/s responsable/s en la coordinación de los esfuerzos para el cumplimiento de las Enmiendas de Educación del Título IX de 1972 de acuerdo con el AR 5145.71 – Procedimientos de Cumplimiento Legal de Acoso Sexual Título IX, así como supervisar la investigación, y/o resolución de quejas de acoso sexual según el procedimiento de quejas AR 1312.3 – Procedimientos de Quejas Uniforme. El/La/Los Coordinador/a/es del Título IX puede ser contactado al:

Lise Strom, Coordinadora de Título IX / Procedimientos de Quejas Uniforme /  
Oficial de Cumplimiento de Equidad

1889 Lawrence Road, Santa Clara, CA 9505 (408) 423-2000 [title9@scusd.net](mailto:title9@scusd.net) or [UCP@scusd.net](mailto:UCP@scusd.net)

## Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, Violencia, y Estudiantes con Necesidades Excepcionales

El Distrito prohíbe lo siguiente, y seguirá procesos de quejas uniformes al tratar con supuestas quejas de discriminación ilegal, o acoso, en contra de cualquier grupo protegido así como ha sido identificado bajo el Normas de la Mesa Directiva, Código Educativo, Código de Reglamentos de California, Código Penal, o Código Gubernante incluyendo raza, color, ascendencia, rasgos raciales asociados históricamente, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, étnico, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital, embarazo, estado paterno, incapacidad mental o física, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera del estado.

El Distrito está comprometido con la igualdad de oportunidades para todas las personas en la educación y en el empleo. El Distrito promoverá programas que aseguren las prácticas no discriminatorias en todas las actividades del Distrito. Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales relacionados a: prevención de suicidio; discriminación sexual o basado en el género incluyendo información del Título IX; violencia de odio; hostigamiento sexual incluyendo las Políticas del Distrito (también incluidas en este folleto); acoso; intimidación; bullying; e bullying cibernético incluyendo por medio de las redes sociales está disponible en el sitio web del Distrito en [www.santaclarausd.org](http://www.santaclarausd.org). La Mesa Directiva designa a las siguientes oficial de cumplimiento para recibir e investigar todas las quejas y garantizar el cumplimiento del distrito con la ley:

Lise Strom, Coordinadora de Título IX / Procedimientos de Quejas Uniforme /  
Oficial de Cumplimiento de Equidad

1889 Lawrence Road, Santa Clara, CA 95051 (408) 423-2000 [title9@scusd.net](mailto:title9@scusd.net) or [UCP@scusd.net](mailto:UCP@scusd.net)

[CE 200, 201, 220, 221.6, 221.61, 221.8, 230, 231.5, 233, 234 et seq., 234.6, 260 et seq., 262.3, 48853, 48853.5, 49010-49013, 49069.5, 51210, 51223, 51225.2, 51228.3, 52075, 52334.7, 56500.2, 56501; CP 422.55; 5 CCR 4600- 4687; CC 51-53; CG 11135, 12900; 20 USC 1400 et seq.; EOA; Título VI; Título VII; Título IX; § 504; IDEA; 34 CFR 106.9; ne]

## El Acuerdo Williams (Quejas sobre Materiales Instructivos o Instalaciones)

La Querrela Williams permite que los estudiantes, familias, maestros, y cualquier miembro del público, presentar una queja sobre las escuelas kínder al 12º grado por:

- Insuficiencia de libros de texto y materiales instructivos;
- Vacantes o mala asignación de maestros; y/o
- Condiciones de las instalaciones.

Para la Educación Temprana/Preescolar, las quejas pueden ser presentadas por las siguientes categorías:

- La escuela preescolar no tiene sobra al aire libre que es segura y en buen estado.
- No hay agua potable accesible y/o fácilmente accesible durante el día
- La escuela preescolar no provee instalaciones de baños seguros y limpios con un inodoro y lavabo para cada 15 niños.
- Instalaciones de baños no están disponibles únicamente para estudiantes preescolares y de kínder.
- El programa preescolar no provee supervisión visual de los niños todo el tiempo.
- El espacio dentro y fuera no está debidamente contenido o cercado o no provee espacio suficiente para el número de niños que usan el espacio durante un tiempo específico.
- El equipo del recreo no es seguro, no está en buen reparación, o adecuado para las edades. [CE 35186, 8235.5]

### Proceso de Quejas Uniformes del Acuerdo Williams [AR 1312.4]

Se puede obtener un cuestionario gratis en la oficina de la escuela, en la oficina de distrito o descargado del sitio web del distrito en [www.santaclarausd.org/complaint](http://www.santaclarausd.org/complaint), pero no es necesario usar este formulario para presentar una queja. Usted también puede descargar una copia del formulario de quejas del Departamento de Educación de California del este sitio web, [www.cde.ca.gov/re/cp/uc](http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc). El Procedimiento uniforme de tramitación de quejas se utilizará para presentar quejas relacionadas con el Acuerdo Williams bajo las siguientes circunstancias especiales:

1. Los formularios pueden ser entregadas al director o persona asignada que hará todo intento razonable para investigar.
2. Las quejas más allá de la autoridad del recinto serán enviadas al Distrito en un periodo de tiempo de 10 días.
3. Las quejas se presentarán anónimamente. Se puede solicitar una explicación si se descubre la identidad del demandante y será enviada a la dirección especificada en el cuestionario de la queja.
4. Si el Distrito debe proveer materiales en idioma extranjero de acuerdo a los datos del censo del Departamento de Educación y si es solicitado, la respuesta y el informe deberán presentarse escritos en inglés y en el idioma usado para presentar la queja.
5. El cuestionario tendrá una casilla para solicitar una respuesta e indicará dónde presentar el cuestionario.
6. Las quejas válidas serán resueltas en un periodo de tiempo de 30 días después de haber recibido la queja.
7. En un periodo de tiempo de 45 días de haber presentado una queja, se enviará un aviso al demandante cuando se haya solicitado una respuesta. El director también informará al Superintendente sobre el resultado en el mismo periodo de tiempo.
8. Si el demandante no quedara satisfecho con el resultado, puede describir la queja ante la Mesa Directiva durante una reunión regularmente programada.
9. El Distrito ofrecerá información cada cuarto de año escolar sobre el número de quejas resueltas y no resueltas y resumirá los datos relacionados a las quejas y resoluciones al superintendente del condado y a la Mesa Directiva local en una sesión pública incluyéndolo en los expediente públicos. [CE 35186, 48985]

---



---

### REZOS PROTEGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN

Ninguna política del distrito evita o de cualquier manera niega a ningún estudiante la participación en rezos protegidos por la constitución. [BP 6141.2]

## Consejeros Escolares

Los consejeros escolares son educadores entrenados con títulos universitarios, posgrado con especialización en consejería escolar, y certificación de servicios estudiantiles y personal. Como especialistas en desarrollo de niños y adolescentes, los consejeros escolares coordinan los programas, servicios, e intervenciones de un programa de consejería completo dentro de un sistema de apoyo de multinivel y multidominio. Fungen como representantes en equipos del distrito y/o consejería escolar tales como senderos de matemáticas, equidad y justicia y social, alumnos recién llegados, y cultura LGBTQ+ y comités del clima.

Los consejeros ayudan a los estudiantes de grados 6 al 12 a tomar decisiones sobre sus materias, actividades extracurriculares, y en preparación para la universidad o carreras. Dan lecciones y guía a estudiantes por medio de planeación individual incluyendo, aplicando para ayuda financiera, cumplir con los requisitos de graduación de la escuela secundaria y requisitos de admisión universitaria, y exploración de carreras. Los consejeros utilizan [californiacolleges.edu](http://californiacolleges.edu) para ayudar a estudiantes descubrir sus intereses y valores, encontrar carreras, universidades, o entrenamiento, y llenar aplicaciones para universidades y ayuda financiera. Consejería relacionada con cursos académicos y no académicos, clases, cursos electivos, actividades escolares relacionadas, deportes, competencia atlética, e instalaciones escolares está disponible a todos los estudiantes sin tener que ver con su género o identidad de género, el género que aparece en su récord, o cualquier grupo protegido nombrado bajo la “Procedimientos de Quejas Uniforme [BP/AR 1312.3]” en página 7. Los consejeros están disponibles por cita y se reunirán con los estudiantes y sus familias. [CE 221.5, 221.8, 48980, 49600, 48900, 51229; CG 11135; Título VI, Título IX; § 504; CIF 300D; ne]

---

---

## DROGAS, ALCOHOL, Y TABACO

La Mesa Directiva ha adoptado una políza en las escuelas de Libre-de-Tabaco, Libre-de-Drogas, y Libre-de-Alcohol a fin de promover la salud y bien estar estudiantiles. El Distrito se esfuerza en tener un ambiente escolar libre de estas sustancias, para ello tiene programas de prevención e intervención. Puede haber programas por medio del Distrito o en la comunidad para apoyar el cese del uso de tabaco, alcohol, o drogas. Para más información por favor contacte a la enfermera de la escuela o del distrito o un administrador escolar.

Posesión o uso de drogas ilícitas (incluyendo cannabis), alcohol, o cualquier producto de tabaco en edificios del Distrito o en cualquier actividad del Distrito es estrictamente prohibido.

Un estudiante en posesión o bajo la influencia de marihuana (cannabis), cannabis concentrada, o cualquier cannabinoides sintético será sujeto a la suspensión o expulsión. Un estudiante menor de 18 años también enfrentará hasta cuarenta (40) horas de servicio comunitario, diez (10) horas de educación contra las drogas, y sesenta (60) horas de consejería; un estudiante de 18 años o mayor puede ser encarcelado por hasta seis (6) meses y/o ser multado por hasta \$1,000. Es ilegal por cualquiera menor de 21 años de edad poseer cannabis o cannabis sintético.

Posesión de tabaco por cualquiera menor de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o treinta (30) horas de servicio comunitario excepto para miembros de las fuerzas armadas.

Excepto para miembros de las fuerzas armadas, posesión de tabaco por cualquiera menor de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o treinta (30) horas de servicio comunitario. Posesión de ayudar para el cese del uso de tabaco no es prohibido. Un “producto de tabaco” es cualquier producto hecho o derivado del tabaco o nicotina cuya intención es ser consumido humanos, incluyendo un dispositivo electrónico que lleva nicotina (comúnmente co-nocidos como cigarrillo-electrónico o vapeo). [BP 3513.3; CE 48900, 48901 51202-51203, 51260-51269; HSC 11357, 11357.5, 11361, 11362.1, 11362.3, 11999-11999.3, 104495, 104559, 104420; CP 308, 13864; CV 13202.5; CNP 22950.5, 25608; 20 USC 812, 814]

# ESTUDIANTES DE INGLÉS

## Identificación Inicial de Potenciales Estudiantes de Inglés

El Código Educativo de California contiene requisitos legales los cuales dirigen a las escuelas a evaluar la proficiencia del idioma inglés de los estudiantes. El proceso comienza con la determinación del idioma que se habla en el hogar de cada estudiante. Al ser matriculado en programas de kínder transicional al grado 12 en un distrito escolar de California, el idioma principal de cada estudiante será determinado por medio del uso de la encuesta de idioma del hogar. La encuesta del idioma del hogar consiste en cuatro preguntas:

1. ¿Cuál idioma aprendió su hijo/a cuando comenzó a hablar?
2. ¿Cuál idioma habla su hijo/a con más frecuencia en casa?
3. ¿Cuál idioma usted, padre y apoderado usa con más frecuencia la hablar con su hijo/a?
4. ¿Cuál idioma es hablado con más frecuencia por los adultos en casa?

La Mesa Directiva de Educación del Estado de California (SBE por siglas en inglés) aprobó las siguientes directrices para interpretar la encuesta: si un idioma aparte del inglés es indicado en cualquiera de las primeras tres preguntas y el estudiante no ha sido previamente identificado como un estudiante de inglés por una escuela pública de California, el estudiante será evaluado con el ELPAC Inicial o ELPAC Inicial Alternativo.

Los estudiantes siendo matriculados en Programas Preescolares de Educación Especial en el Distrito Unificado de Santa Clara verán las mismas cuatro preguntas de la Encuesta del Idioma del Hogar de arriba. Debido a nueva legislación del estado, los estudiantes siendo matriculados en un distrito con programa preescolar financiado por el estado tendrán que responder a otro cuatro preguntas diferentes:

1. ¿Cuál/es idioma(s) escucha su hijo/a en casa?
2. ¿Cuál/es idioma(s) escucha su hijo/a en su vecindario y comunidad?
3. ¿Cuál/es idioma(s) entiende su hijo/a?
4. ¿Cuál/es idioma(s) habla su hijo/a?

También se les hará preguntar a los padres en una [Entrevista de Idioma e Interés Familiar](#).

La decisión de evaluar la proficiencia del inglés es hecha una vez cuando se matricula en una escuela de California comenzando en kínder transicional, o en grados 1 al 12 dependiendo el nivel de grado del estudiante cuando es matriculado por primera vez. La decisión se hace por el quipo escolar local para cualquier estudiante que tiene otra idioma que no sea inglés como respuesta en la pregunta 4 en la encuesta de idioma del hogar de kínder transicional al grado 12 o si un educador a colectado evidencia que un estudiante está teniendo dificultad para acceder la instrucción de la clase o lecciones debido a la sospecha de necesidad de apoyo en el idioma inglés. Los padres serán notificados que se le administrara a su estudiante el ELPAC Inicial en por lo menos 10 días antes de la administración de este. Los padres/apoderados no pueden exentar a su(s) hijo(s) del ELPAC (inicial o anual). Sin embargo, si la encuesta de idioma del hogar fue llenada en error, el padre/apoderado puede solicitar una reunión con el Departamento de Datos, Evaluación y Responsabilidad en [data@scusd.net](mailto:data@scusd.net) o (408) 423-2271 para corregir la encuesta del idioma del hogar antes de la administración de la evaluación ELPAC inicial. Si el padre/apoderado desea impugnar la evidencia colectada por los educadores del distrito que indica una necesidad de evaluar a su(s) hijo(s) en su proficiencia del idioma inglés, el padre/apoderado puede solicitar una reunión con la escuela de su(s) hijo(s) antes de la administración del ELPAC inicial.

Basándose en la ELPAC inicial, el estudiante será clasificado ya sea inicialmente fluido en inglés, o como un estudiante de inglés. Se notificará a los padres sobre los resultados iniciales por escrito, dentro de 30 días de calendario de la matriculación del estudiante. Si un padre o maestro están en desacuerdo con el resultado y clasificación inicial de la ELPAC, pueden solicitar una reunión con el administrador/equipo del recinto para apelar los resultados y revisar datos adicionales del estudiante los cuales informan la clasificación del idioma inglés.

Esta reunión debe ser solicitada y tomar lugar antes del 1 de febrero del mismo año escolar. [EC 52164.1; 5 CCR 11307, 11518.5; 5 CCR 11518(a)]

## ► Evaluación Anual, Colocación, y Monitoreo de Progreso

Cada año después que un estudiante es identificado de ser un Estudiante de Inglés, y cada año hasta que el estudiante es reclasificado de ser proficiente en inglés, se le administrara la evaluación ELPAC entre el 1 de febrero y el 31 de mayo. Ya que el SCUSD es un distrito que recibe Fondos Federales Título I y Título III, todos los padres/tutores legales de estudiantes que son evaluados recibirán notificación de los resultados y, si es aplicable, la asignación del programa de estudiante de inglés de su hijo/a con una descripción del programa y cómo el programa cumplirá con las habilidades y necesidades de su hijo/a, incluyendo los estudiantes de inglés que han sido identificados para Educación Especial.

La notificación anual informará a los padres del progreso académico en inglés de su estudiante y su progreso hacia las metas de reclasificación/redesignación y ya sea que el estudiante sea considerado un estudiante de inglés a largo plazo o en peligro de ser un estudiante de inglés a largo plazo. La notificación será enviada por correo o correo electrónico dentro de 30 días del calendario después de recibo de los resultados de parte del contratista de evaluación, o dentro de 30 días del calendario del comienzo del próximo año escolar si los resultados son recibidos después del último día de instrucción del año escolar corriente.

Además, el progreso de los estudiantes aprendices de inglés será monitoreado al menos una vez al año por el equipo del sitio escolar. Cualquier estudiante de inglés que no está progresando como se esperaba, ya sea en el desarrollo del idioma inglés o hacia las normas del nivel de grado tendrán un plan creado en conjunto con los padres/tutores y el estudiante, que apoyará al estudiante en el progreso hacia el dominio del inglés y las normas del nivel de grado. [CE 313, 313.2, 440; 20 USC 6312]

## ► Reclasificación/Redesignación

Estudiantes de inglés serán reclasificados como proficientes en fluidez de inglés cuando puedan comprender, hablar, leer, y escribir en inglés lo suficientemente bien para recibir instrucción en clases principales en el idioma inglés y hacer progreso académico substancial equivalente al de estudiante de la misma edad o grado cuyo idioma principal es inglés y que están en cursos de estudio regular.

La reclasificación es basada en los siguientes criterios:

1. Resultados sumativos del ELPAC de nivel 4 en general
2. Resultados aprobados en estándares de observación de un maestro o educador
3. Notificación a los padres/tutores legales, consultación y/o participación
4. El rendimiento de los estudiantes en una evaluación de destrezas básicas en inglés que demuestra si el estudiante tiene la proficiencia suficiente en inglés para participar efectivamente en el currículo diseñado para estudiantes de la misma edad cuyo idioma principal es inglés.

Nota: estudiantes de inglés con discapacidades que tienen un Plan de Educación Individualizado (IEP por siglas en inglés) tienen las mismas oportunidades para ser reclasificados como estudiantes sin discapacidades utilizando los criterios descritos arriba. Además de los criterios de arriba, los estudiantes de inglés con discapacidades pueden ser reclasificados usando el proceso individualizado que documenta y considera como las necesidades únicas del estudiante afectan su capacidad de cumplir con el criterio de reclasificación del Distrito.

La evaluación de proficiencia en inglés del estudiante, la participación en el proceso reclasificación, y cualquier decisión sobre la reclasificación se mantendrá en el récord acumulativo del estudiante (impreso y/o electrónico). [EC 51264.6; 5 CCR 11302]

## Monitoreo de Progreso para la reclasificación/redesignación de Estudiantes

Los estudiantes que son reclasificados/redesignados como proficiencia fluida en inglés serán anualmente monitoreados por cuatro años después de su reclasificación para asegurar la clasificación y colocación correcta, como también determinar si necesita apoyo adicional o no. Los padres/apoderados serán notificados si apoyo adicional y/o un cambio de colocación es necesario.

### Programas de Adquisición de Lenguaje

Programas de adquisición de lenguaje son programas educativos diseñados para estudiantes de inglés o ELs (estudiantes que no hablan inglés) para la adquisición del inglés tan rápido y efectivamente posible, y para proveer instrucción a estos estudiantes en el contenido académico de los estándares adoptado por el estado en el Desarrollo del Idioma Inglés (ELD por sus siglas en inglés) por medio de la Integración y Designación del Desarrollo del Idioma Inglés. El Distrito de Santa Clara actualmente ofrece las siguientes opciones de programas de adquisición de lenguaje:

1. Programa de Inmersión Estructurado en Inglés: Este programa esta diseñado para ELs de kínder al 12º grados para la adquisición de las habilidades del idioma inglés y acceso al contenido principal a fin que puedan tener éxito en el salón de inglés convencional. Se puede proveer apoyo en el idioma principal para dar aclaración durante el día de instrucción. [CE 305(a)(2), 306(c)(3)]
2. Programa de Inmersión de Lenguaje Dual en Español: este programa se ofrece de grados kínder hasta el 4 en la Escuela Primaria Scott Lane comienza el año escolar 2023-2024 y continuara su expansión por nivel de grado cada año reemplazando el Programa Transicional en Scott Lane. [CE 306(c)(1)]

### Procedimiento de Solicitud de Programa para los Padres/Escuelas para los Programas Adicionales de Adquisición de Lenguaje:

A fin de solicitar un programa de adquisición de lenguaje específico para un estudiante en cada sitio, los padres deben seguir los siguientes pasos:

1. Llamar, reunirse con o enviar correo electrónico al director o administrador designado de la escuela para hacer una cita para someter una solicitud y solicitar una cita para someter una solicitud y recibir más información.
2. Recibir una copia del Formulario de Solicitud para Padres de parte del administrador de la escuela o persona designada, para ser llenado y entregado en la escuela por parte del padre/tutor legal. Las escuelas mantienen todos los Formularios de Solicitud en la escuela y supervisan el número de solicitudes.
3. Recibir una carta de notificación de interesado de parte del administrador o persona designada por la escuela la cual contendrá los siguientes pasos del proceso

Las escuelas y personal del distrito monitoreara las solicitudes y hará una evaluación de factibilidad cuando el número de objetivo de solicitudes por escrito han sido recibidas. Cada solicitud por escrito de parte de padres/tutores legales debe incluir:

- La fecha de la solicitud;
- El nombre del padre/tutor legal y estudiante;
- El nivel de grado del estudiante cuando se hizo la solicitud; y
- Una descripción general del programa solicitado – Doble Inmersión Bilingüe (TWB por sus siglas en inglés), etc. – y el idioma

Cuando se llena los requisitos, el personal del distrito contestará tomando las siguientes acciones:

- Dentro de 10 días hábiles, entregará la notificación de la solicitud por escrito para un programa de adquisición de lenguaje a todos los padres/tutores legales de estudiantes que asisten a la escuela, a los maestros y administradores de la escuela.

- Identificará el costo y recursos necesarios para la implementación de cualquier nuevo programa de adquisición de lenguaje, incluyendo pero no limitados a:
  - Maestros certificados con la autorización apropiada;
  - Materiales de instrucción necesarios;
  - Capacitación profesional pertinente para el programa propuesto; y
  - Oportunidades para la participación de padres y comunidad en el apoyo de las metas del programa propuesto;
- Dentro de 60 días de calendario, llevar a cabo un estudio de factibilidad para determinar si un nuevo programa o expansión de un programa de adquisición de lenguaje es posible en la escuela solicitada;
- Proveer aviso por escrito de esta determinación a los padres de estudiantes que asisten a la escuela, y a los maestros y administradores de la escuela;
- En caso de la decisión de implementar un programa de adquisición de lenguaje en la escuela, y crear y publicar una línea de tiempo razonable sobre las acciones necesarias para la implementación del programa de adquisición de lenguaje; y
- En el caso que el distrito determine que no es posible la implementación de un programa de adquisición de lenguaje solicitado por los padres, proveer una explicación con los motivos por escrito por los cuales el programa no se poder proveer y ofrecer, si es posible, cualquier opción de alternativa disponible que pueda ser implementada en la escuela.

Para más información y para descargar el formulario de solicitud, por favor llame a la Oficina de Programas Suplementarios y EL al (408) 423-2124. [5 CCR 11311]

---



---

## MATRICULACIÓN

La Mesa Directiva desea proveer opciones de matriculación que cumplan con las diversas necesidades e intereses de los estudiantes del distrito.

### Opciones de Asistencia

La mesa directiva anualmente revisa las opciones de asistencia incluyendo que los estudiantes pueden asistir a una escuela del distrito fuera de su área de asistencia (transferencia dentro del distrito). Éste distrito cuenta con reglas no arbitrarias que explican cómo los estudiantes pueden solicitar, aprobar o negar la transferencia dentro del distrito. Estudiantes convictos de un delito grave violento o convictos de un delito menor de ofensa de armas de fuego podrían ser trasladados a otra escuela dentro del distrito. Víctimas de intimidación (bullying) o violencia son otorgadas transferencias entre distritos. En algunos casos el distrito debe proveer transportación. Los estudiantes que asisten a escuelas “persistentemente peligrosas” pueden transferirse y matricularse en una escuela segura. Los distritos no pueden impedir que los hijos de militares activos cambien de distrito, siempre y cuando el distrito elegido esté de acuerdo en aceptarlos. Tras la matriculación o transferencia, se insta a los directores comprobar la información faltante de los niños/as. Más información sobre la residencia, las opciones de asistencia, las opciones de programas especiales, etc. será proporcionada por el Departamento de Educación de California. [CE 46600, 48204, 48206.3, 48300, 48301, 48306, 48929, 48980, 49068, 51101; 20 USC 7912; ne]

## 1. Asistencia Entre Distritos

### ¿Qué es una Transferencia de Asistencia Entre Distritos?

Una transferencia de asistencia entre distritos se usa cuando una familia desea matricular a su(s) estudiante(s) en una escuela en otro distrito que no es la cual es asignada a su dirección. Esto es aplicable para estudiantes que intentan transferirse al o fuera del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara (SCUSD). El proceso de Transferencia de Asistencia Entre Distritos está alineado con las políticas de la Mesa Directiva y Regulaciones

Administrativas 5117. Para más información sobre la solicitud de transferencia de asistencia entre distritos visite [www.santaclarausd.org/enrollment](http://www.santaclarausd.org/enrollment).

## Estudiantes que Viven Dentro del Área de Asistencia del SCUSD que se Transfieren a Otro Distrito

Las familias que viven dentro del área de asistencia del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara pueden solicitar que su estudiante asista a una escuela fuera del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara.

Familias que viven dentro del área de asistencia del SCUSD deben someter el Formulario de Solicitud para Transferencia de Asistencia Entre Distritos al Centro de Matriculación con un documento de residencia y una copia el IEP o Plan 504 (si es aplicable). El distrito solicitado revisará la Solicitud de Transferencia de Asistencia Entre Distritos y proveerá al padre/apoderado con una carta de aceptación o negación (contacte a su distrito deseado para más información). Los estudiantes con una solicitud de transferencia de asistencia entre distritos actual deben solicitarla anualmente.

Las familias que viven dentro del área de asistencia del SCUSD deben seguir el siguiente procedimiento:

- Someter la siguiente documentación a [inters@scusd.net](mailto:inters@scusd.net):
  - [Formulario de Solicitud de Transferencia de Asistencia Entre Distritos](#)
  - Un [documento de comprobante de residencia](#) actual
  - Copia del IEP o Plan 504 (si aplica)
- La Solicitud de Transferencia de Asistencia Entre Distritos primero debe ser procesada por el SCUSD
- Una copia de la solicitud será enviada a usted y al distrito que al que desea transferirse
- El distrito al que desea transferirse revisará la Solicitud de Transferencia de Asistencia Entre Distritos y le proveerá con una carta de negación o aceptación (para más información contacte al distrito que desea transferirse)
- Estudiantes que deseen continuar su transferencia de asistencia entre distritos deben solicitarla anualmente

## Estudiantes que Viven Fuera del Área de Asistencia del SCUSD que se Transfieren al SCUSD

Los estudiantes que viven, o se han mudado, fuera del área de asistencia del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara tienen la oportunidad de solicitar asistir a una escuela dentro del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara de su distrito de residencia.

Las familias que viven fuera de los área de asistencia del SCUSD deben contactar a su distrito de residencia y seguir su proceso de Solicitud de Transferencia Entre Distritos. Su distrito de residencia remitirá una copia de su solicitud al SCUSD. El SCUSD revisará la Solicitud de Transferencia Entre Distritos y le proveerá una carta de aceptación o negación por correo y correo electrónico. Los estudiantes que continúan con una solicitud de transferencia entre distritos deben volver a solicitarla cada año.

Las familias que viven fuera el área de asistencia del SCUSD deben seguir el siguiente proceso:

- Contactar a su distrito de residencia y seguir su proceso de Solicitud de Transferencia Entre Distritos
- La Solicitud de Transferencia Entre Distritos primero debe ser procesada por el distrito de residencia
- Su distrito enviará una copia de la solicitud al SCUSD
- El SCUSD revisará la Solicitud de Transferencia Entre Distritos y le proveerá con una carta de negación o de aceptación por correo y correo electrónico\*
- Los estudiantes con una transferencia entre distritos continua deben volver a solicitarla anualmente

La política actual de la mesa directiva permite los acuerdos de transferencia entre distritos con otros distritos de manera limitada. La matriculación en el SCUSD es de acuerdo con número de estudiantes que viven dentro del área de asistencia de escuelas del distrito. Debido al volumen de solicitudes de transferencias entre distritos recibidas y el financiamiento de nuestro distrito con los impuestos de propiedades locales por parte de los

contribuyentes, no anticipamos la aprobación de ninguna transferencia entre distritos aparte de aquellas que califiquen de acuerdo con las políticas de la mesa directiva y regulaciones administrativas 5117, la cual incluye empleados del SCUSD\*, privilegio para estudiantes del 12º grado, y dificultades (debe incluir documentación de la dificultad de parte de un profesional o agencia) para estudiantes que están en buen estado.

El superintendente o persona asignada puede aprobar un acuerdo de transferencia entre distritos por los motivos nombrados arriba en la Política de la Mesa Directiva 5117 Asistencia Entre Distritos y Regulaciones Administrativas 5117 Asistencia Entre Distritos. Solicitudes que han sido otorgadas serán vigentes por un año escolar y continuarán en vigor únicamente si el estudiante cumple con los requisitos de asistencia, comportamiento, y escolásticos del distrito solicitado. Conforme al Código Educativo sección 35161, la Mesa Directiva delega al Superintendente el deber de escuchar las apelaciones finales de parte del distrito.

## Transportación

El distrito no proporcionará transporte más allá de cualquier área de asistencia escolar. [BP/AR 5117; CE 8151, 41020, 46600-46610, 48204, 48300-48317, 48900, 48915, 48915.1, 48918, 48980, 48985, 52317; Constitución de California Artículo 1, Sección 31]

## 2. Matriculación Abierta Dentro del Distrito

La Mesa Directiva desea proveer opciones de matriculación que cumplen con las diversas necesidades e intereses de los estudiantes y padres/tutores legales del distrito, mientras a la vez maximizando el uso eficiente de las instalaciones del distrito. El Superintendente o persona asignada establecerá procedimientos para la selección y transferencia de estudiantes entre escuelas del distrito de acuerdo con la ley, normas de la Directiva, y regulaciones administrativas.

Los padres o tutores legales de cualquier estudiante que resida dentro de los límites del distrito pueden solicitar la inscripción de su hijo en cualquier escuela del distrito, sin importar el lugar de residencia dentro del distrito. La Mesa Directiva anualmente revisará esta norma.

## Prioridades de Matriculación

Ningún estudiante que resida en el área de asistencia de la escuela será desplazado por otro estudiante transferido de fuera del área de asistencia.

El Superintendente o persona asignada otorgará prioridad para la matriculación de estudiantes en una escuela del distrito fuera del área de asistencia del estudiante, si el estudiante:

1. Está matriculado en una escuela del distrito designada por el Departamento de Educación de California (CDE por siglas en inglés) como –continuamente peligrosa. –
2. Es víctima de un crimen violento mientras en los terrenos de la escuela.
3. Es víctima de un acto de bullying cometido por otro estudiante del distrito, así determinado por medio de una investigación después de la presentación de una queja por escrito por parte del padre/tutor legal a la escuela, distrito, o agencia de seguridad pública local de acuerdo con el Código Educativo 234.1

Si la escuela del distrito solicitada por el estudiante se encuentra a su máxima capacidad, el Superintendente o persona designada aceptará una transferencia dentro del distrito para otra escuela del distrito.

4. Esta experimentando circunstancias especiales que puedan ser perjudiciales o peligrosas para el estudiante en el área de asistencia actual, incluyendo, pero no limitado a, amenazas de daño corporal o amenazas a la estabilidad emocional del estudiante. Cualquier estudiante puede transferirse a una escuela del distrito que esta a capacidad y de cerrado a las transferencias. Para otorgar prioridad bajo estas circunstancias, el Superintendente o persona designada deberá haber recibido ya sea:

---

\* Con propósito de la matriculación, empleados se define como aquellos individuos que pertenecen a una unidad de empleo colectivo dentro del distrito, personas que tienen puestos administrativos, y empleados por hora que trabajan por lo menos cincuenta por ciento de cada semana.

- a. Una declaración escrita de parte de un representante de una agencia estatal o local apropiada, incluyendo, pero no limitado a, un oficial de la ley o trabajador social, o un profesional debidamente licenciado o registrado, incluyendo, pero no necesariamente limitado a, un siquiatra, sicólogo, terapeuta de matrimonio y familiar, trabajador social clínico, o consejero clínico profesional.
  - b. Una orden judicial, incluyendo una orden temporal de restricción o mandato judicial.
5. Es hermano de otro estudiante que ya asiste a la escuela
  6. Cualquier estudiante cuyos padres/tutores legales son empleados por lo menos el 50% así definidos como individuos que pertenecen a una unidad de negociaciones de empleados, personas en puestos administrativos, y empleados por hora serán asignados a una escuela dentro de los límites del distrito.

## Proceso de Solicitud y Selección

A fin de asegurar que las prioridades para la matriculación en escuelas del distrito son implementadas de acuerdo con la ley y políticas de la Mesa Directiva, las solicitudes para matriculación abierta deben ser sometidas entre el durante el período de matriculación abierta que tiene lugar en enero del año escolar anterior al año escolar para el cual se solicita la transferencia.

El Superintendente o persona asignada calculará la capacidad de cada escuela de manera no arbitraria usando la matriculación estudiantil y espacio disponible.

Con excepción de las prioridades nombradas arriba, el Superintendente o persona designada usará un proceso de selección aleatorio e imparcial para determinar cuáles estudiantes serán admitidos cuando una escuela del distrito recibe solicitudes de admisión que están en exceso de la capacidad de la escuela.

Decisiones de matriculación no serán basadas en el rendimiento académico o atlético del estudiante. Sin embargo, se podrá usar criterio existente para la matriculación de estudiantes en escuelas o programas especializados, siempre y cuando que el criterio es aplicado de manera uniforme a todos los solicitantes. Además, rendimiento académico puede ser usado para determinar la elegibilidad en, o colocación en, programas para estudiantes talentosos y superdotados.

## Transportación

En general, el distrito no estará obligado en proveer transportación para estudiantes que asisten a escuelas fuera de su área de asistencia.

Sin embargo, al ser solicitado por el padre/tutor legal, el distrito proveerá asistencia de transportación a cualquier estudiante que es elegible para almuerzos gratis o a precio reducido y cuya matriculación en una escuela fuera de su área de asistencia es el resultado de ser víctima de bullying. [BP 5116.1; CE 200, 35160.5, 35291, 35351, 46600-46611, 48200, 48204, 48300-48316, 48980; 5 CCR 11992-11994; 20 USC 6311, 6313, 7912]

## Proceso Solicitud de Matriculación Abierta

El proceso de solicitud de matriculación abierta para el año escolar 2024-2025 se llevará a cabo del 9 de enero al 7 de febrero de 2024. Los padres de los estudiantes que deseen asistir a una escuela que no sea su escuela de residencia deben seguir los pasos a continuación.

Antes de completar una Solicitud de Matriculación Abierta su hijo/a debe estar actualmente asistiendo o estar prematriculado para el año escolar siguiente en SCUSD de kínder al grado 12. Todos los estudiantes asistiendo programas preescolares en SCUSD deben matricularse en kínder antes de someter una Solicitud de Matriculación Abierta.

Si una familia acepta la colocación de la Matriculación Abierta, la familia será responsable por la transportación del estudiante a la escuela.

### **Escuelas primarias que reciben solicitudes de admisión deben dar prioridad de asistencia a:**

1. Hermanos/as de estudiantes que están matriculados en la escuela al tiempo de la matriculación abierta.

2. Los estudiantes que actualmente asisten por medio del proceso de sobrecarga y quienes solicitan matriculación durante la Matriculación Abierta durante el tiempo designado para la misma.
3. Los hijos de los empleados que trabajan en la escuela.
4. Los hijos de otros empleados.

**Escuelas secundarias que reciben solicitudes de admisión darán prioridad de asistencia a:**

1. Hermano/a de estudiantes que están matriculados en la escuela al tiempo de la matriculación abierta.
2. Los hijos de empleados que trabajan en la escuela.
3. Los hijos de otros empleados.
4. Hermanos de estudiantes graduados de la escuela, siempre y cuando la familia continúa viviendo dentro del área de asistencia del SCUSD.

Siempre y cuando el privilegio del empleado sigue en vigor, los hermanos de hijos de empleados que asisten a escuelas del distrito tendrán la misma prioridad que hermanos de residentes del área.

Aviso: Gemelos que aplican a la misma escuela deben ser ingresados por separado y cada uno recibirá un número de sorteo. Cuando sea aplicable, también marque la casilla “gemelos (twins)” y agregue el Número de Identidad Permanente del Estudiante en la forma del/la gemelo/a.

### **3. Asistencia a un Distrito Escolar Donde Trabaja el Padre/Tutor Legal**

El distrito puede, pero no está obligado a aceptar la transferencia de un estudiante cuyo padre/tutor legal reside fuera del área de asistencia del distrito escolar pero es un empleado y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar; o un estudiante cuyo padre/tutor legal físicamente trabaja dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. [CE 48204(a)(7), 48980]

Debido al volumen de solicitudes de transferencia entre distritos que se reciben y el financiamiento de nuestro distrito por parte de impuestos a propiedad local por residentes, no anticipamos aprobar ninguna Transferencia de Asistencia Entre Distritos excepto aquellas que califiquen de acuerdo con la Política de la Mesa Directiva y Regulación Administrativa 5117.

### **4. Asistencia Donde Vive el Proveedor de Cuidado**

Si su hijo vive en la casa de un adulto que lo cuida, como lo define la ley, o una casa de cuidado foster su hijo puede asistir al distrito escolar en donde está localizada esa residencia. Se requiere que el adulto que provee el cuidado firme una declaración bajo pena de perjurio de acuerdo al Código Familiar para determinar que el estudiante vive en la casa del proveedor de cuidado. [CE 48204(a), 48980; CF 6550-6552]

### **5. Concesiones de Matriculación Especial para Algunas Categorías de Estudiantes**

Algunos estudiantes, incluyendo en hogar temporal, sin hogar, migratorios, Nativos Americanos, o niños de padres militares, que viven dentro del distrito podrán permanecer matriculados en su escuela de origen dentro o fuera del distrito si: 1) su Plan de Educación Individualizado (IEP por siglas en inglés) indique su asistencia en otro lugar, o 2) los padres, apoderados, y otros con autoridad declaren por escrito lo contrario. En algunos casos, también tienen el derecho a la matriculación acelerada en la escuela, para asistir a clases y programas, a programas de después de escuela, y dispensas de cuotas. El distrito escolar y cada sitio escolar tienen completa documentación sobre los derechos de estudiantes sin hogar, en hogares de transición, migratorios, militares, y otras categorías especiales. [CE 48204, 48204.7, 48645.3, 48850-48859, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; CBI 224.1, 361, 726; 42 USC 11301, 11431-11435]

### **6. Traslado de estudiantes dentro del distrito / Overload (Exceso de estudiantes)**

Los estudiantes que actualmente asisten una escuela del distrito bajo un traslado dentro del distrito o como estudiantes de overload y que desean continuar en la escuela actual durante el siguiente año escolar, deberán

completar la solicitud de continuación en dicha escuela ofrecida por internet para Matrícula Abierta que tiene lugar en enero. Los padres de estudiantes con traslado de escuelas dentro del distrito deben, primero, presentar comprobante de domicilio a su escuela de asistencia, recibir un número estudiantil permanente y luego completar la solicitud de Matrícula Abierta en la página de Internet del distrito en [www.santaclarausd.org](http://www.santaclarausd.org).

## Aviso de Escuelas Alternativas

La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. La sección 58500 del código de educación define a una escuela alternativa como una escuela, o un grupo de clases por separado, dentro de la escuela, que opera de tal forma que: (a) Maximice la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, de su iniciativa, bondad, espontaneidad, creatividad, aprovechamiento, responsabilidad y alegría. (b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender. (c) Mantener una situación de aprendizaje que incite al máximo la auto-motivación del alumno y animándolo que debe utilizar su tiempo para seguir sus propios intereses. Dichos intereses pueden ser concebidos por el alumno total e independientemente o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro de la lección de los proyectos de aprendizaje. (d) Maximice la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias de aprendizaje cooperativamente. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente. (e) Maximice la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros reaccionen continuamente hacia el mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno, o maestro esté interesado en más información con respecto a escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del Director de cada unidad, tiene copias de la ley disponibles para su información. Ésta ley particularmente autoriza a personas interesadas pedir a la mesa directiva del distrito establecer programas escolares alternativos en cada distrito. [CE 58501]

## Escuelas y Programas Alternativas de SCUSD

El Distrito está autorizado para proporcionar escuelas alternativas. Las escuelas alternativas que provee el Distrito son Mission Early College High School, y Wilson Alternative High School. Las preguntas referentes a esas escuelas deben ser dirigidas al director escolar a la que asiste su estudiante. [CE 58500]

### Escuelase de Opción de SCUSD

**Escuelas Millikin Basics+ y Washington Open** son dos escuelas primarias alternativas en las que todos los estudiantes que deseen matricularse deben de hacerlo por medio del proceso de Matrícula Abierta. Debido al gran número de solicitudes que eligen como primera opción una de estas escuelas, se pueden anotar como segunda opción en ningún nivel de grado. La matrícula se asegura por medio de un proceso de lotería al azar, teniendo prioridad los estudiantes que actualmente tienen hermanos asistiendo a dicha escuela.

**Escuela Primaria Scott Lane** tiene un Programa de Inmersión de Lenguaje Dual en Español (DLI por siglas en inglés), se ofrecerá para del K-4 grado comenzando en el 2023-2024. Todos los estudiantes que busquen la matriculación deben aplicar por medio del proceso de Matriculación Abierta. Este programa el cual puede ser solicitado por estudiantes de habla inglesa y plurilingüe. La meta de los programas DLI es el desarrollo del bialfabetización/bilingüismo, logro académico, y para que todos los estudiantes sean competentes a través de culturas. En un programa DLI, se espera que los estudiantes cumplan con los mismos estándares estatales, así como todos los estudiantes del distrito. El programa sigue el modelo de programa 90:10 lo cual se refiere al lenguaje de instrucción. En kínder, 90% de la instrucción es en español y 10% es en inglés. Mientras que el estudiante gradualmente avanza de grado, el lenguaje de instrucción gradualmente aumenta en inglés hasta que el programa alcanza el 50:50 dividido entre el inglés y español.

**Preparatoria de Universidad Temprana Misión (MECHS)** es una escuela alternativa que provee inmersión universitaria de matriculación dual de elección. Esta escuela innovadora sirve a estudiantes del 9º al 12º grados y combina la escuela secundaria y la universidad en un programa educativo coherente. Los estudiantes tienen

la oportunidad de obtener un diploma de la escuela secundaria y hasta dos años de crédito universitario simultáneamente. El programa MECHS está estratégicamente diseñado para cumplir con los requisitos de admisión para la UC/CSU y posee una fuerte cultura rumbo a la universidad con altas expectativas para todos los estudiantes. Los estudiantes del 8º al 10º grados pueden solicitar admisión.

**Preparatoria New Valley** es una escuela secundaria de recuperación que apoya a los estudiantes del 10º al 12º grados que puedan estar cortos de créditos o que se beneficiarían de una alternativa a la escuela secundaria tradicional. Con clases más bajas en números y consejeros estudiantiles individuales, se le apoya a cada estudiante en la recuperación de crédito para trabajar hacia la graduación y lograr sus metas. Con consejería personalizada, cada estudiante desarrolla un plan postsecundario para prepararse para la vida después de la escuela secundaria, ya sea que eso sea asistir al colegio comunitario, obtener entrenamiento para empleo en CTE (oficios), o entrar a la fuerza laboral.

**Escuela Diurna Comunitaria de Santa Clara** es uno de los programas de educación alternativa del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara el cual provee a los estudiantes En la Promesa la oportunidad de volverse a comprometerse académicamente, en conductualmente, y socialmente en un ambiente terapéutico y restaurativo. Este ambiente terapéutico intensivo rediseña las experiencias de aprendizaje para maximizar el potencial estudiantil, manifestando lo brillante del estudiante por medio de oportunidades de aprendizaje auténticas. Los estudiantes recomendados al programa se benefician de un currículo sensible, consejería, y exploración de carreras. El programa provee apoyo enfocado para aumentar la asistencia de los estudiantes, mejorar confianza académica, y remoldar las prácticas de comportamiento a fin de que los estudiantes puedan exitosamente hacer la transición de regreso a su escuela de origen.

**Preparatoria Alternativa Wilson** es la escuela de Estudio Independiente del distrito. La Escuela Secundaria Wilson está disponible para estudiantes que viven dentro de los límites del distrito y es voluntario asistir. Wilson utiliza currículo adoptado por el distrito, provee un programa y ambiente educativo alternativo para los estudiantes, y utiliza estrategias de instrucción alternativas que responden a las necesidades y estilo de aprendizaje individuales del estudiante. Por favor contacte al consejero de la escuela secundaria si está interesado en matricularse en Wilson.

**Peterson Middle School** también tiene un programa del grado 6, **Peterson+** que sirve como un año de transición desde un enfoque partiendo de lo básico al eventual formato heterogéneo ya establecido en otras escuelas intermedias y preparatorias del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara. Se dará la misma oportunidad para matricularse a los estudiantes que residen fuera del área de asistencia de la escuela Peterson (completando una solicitud de Matrícula Abierta), así como también a estudiantes que residen dentro del área de asistencia de la escuela Peterson (completando una solicitud durante la inscripción para el 6º grado).

## Centro de Matriculación

El Centro de Matriculación provee un proceso de matriculación eficiente para las familias de SCUSD y acceso a recursos del distrito. El Centro de Matriculación es responsable por la registración del nuevo estudiante, comprobante de residencia, matriculación abierta, transferencias entre distritos, transferencias dentro del distrito, y apelaciones de matriculación.

El Centro de Matriculación utiliza un sistema de matriculación con base en la red llamado SchoolMint para apoyar a familias con la registración del nuevo estudiante y el proceso de información anual del estudiante para todos los estudiantes en los grados preescolar hasta el grado 12 y programas pos-secundarios. Para referencia, información y formularios están disponibles en la página de la red en Matriculación y Registración ([www.santaclarausd.org/enrollment](http://www.santaclarausd.org/enrollment)) o puede ser recogida en la Oficina del Distrito o el Centro de Matriculación. Las familias que necesitan asistencia en completar la registración en-línea o la actualización de información estudiantil anual puede contactar al Centro de Matriculación para programar una cita.

Todos los estudiantes actualmente matriculados en preescolar hasta el 12º grado y en programas pos-secundarios necesitan completar la actualización de información estudiantil anual en-línea por medio de

SchoolMint. Las familias deben completar la actualización de información estudiantil a fin que su hijo/a pueda comenzar el primer día de escuela. La actualización de la información anual estudiantil permite a las familias de actualizar la información de contacto de padres/tutores legales, contactos de emergencia, información de salud estudiantil, y firma de formularios anuales de consentimiento.

## Programas de Aprendizaje Temprano

El SCUSD ofrece programas de aprendizaje temprano de alta calidad incluyendo el ambiente del salón que permiten que los niños prosperen, participen en currículo práctico basado en investigaciones, juegan y crecen a su propio paso, y prepara a los niños a que estén dispuestos y emocionados para aprender.

El Programa para Párvulos está disponible comenzando 6 semanas de edad y servicios se proveen tiempo completo, de lunes a viernes. Se anima a los niños que exploren su mundo con adultos de confianza para apoyar su aprendizaje. Una vez que el/la niño/a cumple 2 años, el/la niño/a se mueve a la clase de los preescolares (infantiles). Las preescolares se ofrecen tiempo completo o parte del tiempo con la opción de diez o doce meses durante el año. El programa enfatiza destrezas preparación para kínder, desarrollo social y emocional, y desarrollo físico y creativo en un ambiente de aprendizaje participativo.

Para aplicar, para el programa de párvulos, infantes, niños o preescolares, visitar [santaclarausd.schoolmint.net/](http://santaclarausd.schoolmint.net/). Las familias deben completar una solicitud por medio del sistema de matriculación del distrito. La solicitud servirá para apartar su lugar en una lista de espera. Una vez que haya espacio disponible, se les envía a las familias un ofrecimiento de registración. La registración es continua para los estudiantes de acuerdo con la disponibilidad. Para apoyo en completar la solicitud de interés, visite el Tutorial para la Solicitud. Si desea más información sobre asistencia para la cuota de la matrícula, formularios requeridos y el proceso de registración, envíen un correo electrónico a [fce\\_enroll@scusd.net](mailto:fce_enroll@scusd.net) o llamando al (408) 423-3522.

## Programas de Aprendizaje Extendido

El SCUSD cree en proveer oportunidades para los estudiantes antes y después de escuela que apoyen el crecimiento académico y socioemocional de los estudiantes. El SCUSD ofrece programas de alta calidad, programa Transicional de kínder al 6º grado en cada recinto escolar el cual incluye el Programa de Aprendizaje Extendido (ELO-P por siglas en inglés) y espacios basados en honorarios. El ELO-P es un programa nuevo financiado por el estado que comenzará el año escolar 2023-2024. El programa se ofrecerá gratuitamente y estará disponible para todos los estudiantes en los grados TK-6 quienes están en una o más de las siguientes categorías: Alimentos Gratis o a Precio Reducido, Jóvenes en cuidado temporal, Jóvenes con falta de vivienda, Estudiantes de Inglés. El ELO-P es una oportunidad para la participación expandida en experiencias de aprendizaje extendido que complementan al día escolar. Junto con nuestros asociados Educación Familiar e Infantil (FCE por siglas en inglés), y Educación y Seguridad Después de Escuela (ASES por siglas en inglés) (el YMCA y el Club de Niños y Niñas), el SCUSD también se asociará con RAS (por siglas en inglés – Bien en la Escuela), un vendedor bien establecido, para proveer programas para cada recinto escolar de lunes a viernes hasta las 6:00 p.m. Además, en recintos escolares seleccionados ofrecemos un programa por honorarios para antes de las horas de escuela.

Todas las familias que deseen participar en los programas de aprendizaje extendido para el año escolar 2023-2024, pueden llenar nuestro Formulario de Solicitud de Interés en <https://santaclarausd.schoolmint.net/>. Para más información, por favor visite nuestra página Web en <https://www.santaclarausd.org/extendedlearning>.

## Kínder Transicional

El programa TK del SCUSD se enfoca en:

- Currículo atractivo apropiada a la edad que promueve el desarrollo físico, emocional, social, y académico
- Promoviendo el desarrollo saludable y éxito futuro
- Crear un sentido de comunidad
- La Fundación de Aprendizaje Preescolar de California

Matriculación para Kínder Transicional comenzará empezando el 1 de diciembre

- Año escolar 2023-2024, elegibilidad TK, estudiantes que cumplen 5 años entre el 2 de septiembre al 2 de abril
- Año escolar 2024-2025, elegibilidad TK, estudiantes que cumplen 5 años entre el 2 de septiembre al 2 de junio
- Año escolar 2025-2026, elegibilidad TK, estudiantes que cumplen 5 años entre el 2 de septiembre al 1 de septiembre

Para más información, visite la página web para matriculación del distrito SCUSD [www.santaclarausd.org/enrollment](http://www.santaclarausd.org/enrollment). [CE 48000]

## Matriculación para Kínder y Estudiantes Nuevos

La matriculación para estudiantes de Kínder para el año escolar 2024-2025, también comenzará el 1 de Diciembre de 2023. Se recomienda que los padres matriculen a los estudiantes de kínder que deseen asistir a la escuela de su domicilio **lo antes posible** ya que las plazas se adjudicarán de acuerdo al orden de recibo de las solicitudes.

## Prueba de Residencia

El distrito no solicitará o coleccionará información o documentos sobre la ciudadanía o estado de inmigración de estudiantes o sus miembros de familia con el propósito de determinar la residencia dentro del distrito. Evidencia de residencia puede ser establecida por documentación mostrando el nombre y dirección del padre/ tutor legal dentro del distrito.

- El estudiante únicamente puede tener una residencia con el propósito para establecer residencia y debe vivir con el padre o tutor legal legal
- No se aceptará un correo postal (PO Box) por el propósito de establecer residencia
- Todos los documentos utilizados para establecer residencia deben ser actuales, validos, y deben contener el nombre, dirección, y fecha dentro de los últimos 30 días
- Se requerirá un mínimo de tres documentos
- Uno de Categoría A y dos de la Categoría B\*

## Categoría A – Uno (1) es Requerido

- Factura original de impuestos de propiedad
- Factura de hipoteca mensual
- Contrato de alquiler o arrendamiento en formulario membretado de la compañía. Si el contrato está expirado o de mes a mes, también debe de proveer el recibo del pago mensual de alquiler actual que incluya el nombre del arrendatario, fecha, y dirección.
- Factura de alquiler mensual por espacio (estacionamiento para casas movibles)
- Documentos de depósito de garantía -Declaración de Cierre – en vez de una factura de impuestos de propiedad para compras de una propiedad reciente. En este caso una autorización condicional de 30 días será otorgada hasta que se provean los documentos hipotecarios que son requeridos.

## Categoría B – Dos (2) son Requeridos

- Una factura de utilidades actual de Santa Clara, San José, o Sunnyvale
- Una factura actual de PG&E
- Una factura actual de teléfono (celular o línea fija)
- Una factura de proveedor de cable o satélite
- Una factura de internet

## Categoría C – Tres (3) son Requeridas Únicamente al ser Necesario

Tres comprobantes de residencia adicionales de esta categoría únicamente serán requeridos y aceptados cuando:

- Una familia está compartiendo la vivienda con otro individuo como acuerdo de vivienda a largo plazo dentro del área de asistencia del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara (SCUSD) sin un contrato de alquiler o arrendamiento
- Factura de utilidades con múltiples nombres
- El contrato de alquiler indica que “las utilidades están incluidas”

### Comprobante de Residencia Adicional

- Un cheque actual del empleador – el nombre y dirección del empleado y empleador debe estar impreso en el cheque
- Correspondencia de una agencia del gobierno (CBI, Medi-Cal, Seguro Social, Desempleo)
- Registración de vehículo válida (no el título)
- Pagos mensuales: prestamos, tarjetas de crédito, facturas médicas/ dentales, estados de cuenta bancaria
- El SCUSD tiene el derecho de aceptar formas alternas como comprobante de residencia en caso por caso
- Una Declaración Jurada de Vivienda Compartida es requerida si la familia comparte la vivienda con otro individuo como parte de un arreglo a largo plazo dentro del área de asistencia del SCUSD [EC 234.7]

---

---

## CENTRO DE RECURSOS FAMILIARES

El Centro de Recursos Familiares (FRC por sus siglas en inglés) del SCUSD está localizado centralmente en el 1840 Benton Street en las instalaciones de Opciones Educativas. El FRC promueve mayor colaboración entre familias, escuelas, y la comunidad. El FRC provee servicios y recursos accesibles para ayudar a que las familias se involucren más en la educación de sus hijos, incluyendo el acceso a las necesidades básicas, clases para padres, y remisión a recursos comunitarios; [www.santaclarausd.org/frc](http://www.santaclarausd.org/frc).

---

---

## TARIFAS

La Mesa Directiva reconoce su responsabilidad para garantizar que los libros, materiales, equipo, suministros, y otros recursos necesarios para la participación de los estudiantes en el programa educativo les sean disponibles. No se le requerirá a un estudiante matriculado en una escuela pública que pague una cuota estudiantil por la participación en una actividad escolar. Los siguientes requisitos aplican a la prohibición de cuotas estudiantiles:

- Todos los suministros, materiales, y equipos necesarios para participar en actividades educativas deben ser provistos a los estudiantes sin costo alguno.
- Una política de dispensa de cuota no hará que una cuota estudiantil sea permisible.
- El distrito y sus escuelas no establecerán un sistema educativo de dos niveles al requerir un estándar mínimo educativo y también ofrecer un segundo, estándar educativo más alto el cual los estudiantes únicamente puedan obtener por medio de pagos de una cuota o compra de suministros adicionales que el distrito escolar o la escuela no provea.
- El distrito y sus escuelas no ofrecerán cursos de crédito o privilegios relacionados a actividades educativas a cambio de dinero o donaciones de bienes o servicios de parte de un estudiante o de los padres o tutores legales del estudiante, y el distrito y sus escuelas no removerán créditos de cursos o privilegios relacionados a una actividad educativa, o de otra manera discrimine contra el estudiante, debido a que el estudiante o los padres o tutores legales del estudiante no proveyeron o no proveerá dinero o donaciones de bienes o servicios al distrito o escuela.

La solicitud de donaciones de fondos voluntarios o propiedad y la participación voluntaria en actividades

para recaudar fondos no son prohibidas. El distrito y sus escuelas no tienen prohibido de proveer premios a los estudiantes u otros reconocimientos por la participación voluntaria en actividades para recaudar fondos.

De ser necesario, la Mesa Directiva podrá aprobar tarifas, depósitos, u otras tasas que sean específicamente autorizados por la ley. Para dicha autorización de tarifas, depósitos y tasas, y al establecer formas de pago y otorgar dispensas o excepciones, el Distrito tendrá en cuenta la situación académica de los padres/ tutores legales del estudiante. Estas incluyen, pero no se limitan a, transportación, eventos a los cuales la asistencia es opcional (tales como bailes escolares), alimentos servidos a los estudiantes, daños a materiales provistos por el distrito como libros de texto, clases de servicio comunitario, y toma de huellas dactilares. También se podrá coleccionar dinero para materiales utilizados en proyectos que el estudiante llevará a casa, ej., materiales utilizados en una clase de formación profesional como carpintería o costura. Para dichas tarifas, depósitos, y cobros autorizados, el distrito tendrá en cuenta la situación académica de los padres/ tutores legales del estudiante. Cuando un estudiante o padre/tutor legal considere que una tarifa, depósito, u otra tasa que le exigen pagar al estudiante para su participación en una actividad educativa, no está permitida, el estudiante o padre/ tutor legal puede presentar una queja al director o persona asignada utilizando los procedimientos del Distrito en BP/AR 1312.3 – Procedimiento uniforme de tramitación de quejas. [CE 49010 et seq., 49011, 49013; ne]

### ► **Cuotas para el Examen de Colocación en Materias Avanzadas (AP por siglas en inglés)**

En la medida posible, el distrito reducirá las cuotas para las exámenes de AP de estudiantes de bajos ingresos que reúnan los requisitos. Al comienzo de cada año escolar, el director o persona asignada notificará a los padres/ tutores legales sobre los fondos disponibles para éste propósito y proveerá información sobre el proceso de solicitud de estos fondos por los estudiantes de bajos ingresos que reúnan los requisitos. [CE 48980, 52240]

### ► **Responsabilidad Financiera de los Padres**

Mientras que un estudiante es responsable por su conducta dolosa, los padres y tutores legales son financieramente responsables por los daños y lesiones causadas por la conducta dolosa de su estudiante. Siempre que un estudiante dañe, desfigure de cualquier manera o robe cualquier propiedad del distrito escolar, los padres o tutores legales del estudiante serán legalmente responsables por la restitución. Esta misma responsabilidad prevalecerá aunque los daños o pérdidas no fueran intencionadas, pero fueran el resultado de un comportamiento negativo o inapropiado no aceptado en propiedad del Distrito.

El Distrito Escolar Unificado de Santa Clara reclamará la restitución de cualquiera y toda pérdida o daños a la propiedad del distrito. Los padres/ tutores legales de un estudiante menor de edad serán legalmente los responsables ante el distrito de toda propiedad perteneciente al distrito, que prestada al estudiante menor de edad, no se haya devuelto después de que un empleado del distrito, autorizado para ello, la haya reclamado. Esto aplica a los libros de texto, tecnología, materiales de la clase, equipo de educación especial, material y equipo de clases optativas y calculadoras.

SCUSD notificará al padre o tutor legal del alumno por escrito de la supuesta mala conducta del alumno antes de retener las calificaciones, el diploma o las transcripciones de los alumnos conforme a esta subdivisión. Cuando el menor y el padre no pueden pagar los daños o devolver la propiedad, el distrito escolar deberá proporcionar un programa de trabajo voluntario para el menor en lugar del pago de daños monetarios. Al finalizar el trabajo voluntario, se darán a conocer las calificaciones, el diploma y las transcripciones del alumno. [CE 48904 (b) (2)]

---

## **PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE SALUD**

La buena salud es el bien más valioso de su hijo. Cada vez es más importante responsabilizarse de por vida de la salud de uno mismo. El Distrito Unificado de Santa Clara está comprometido a la educación global de su hijo.

A fin que los estudiantes desarrollen las actitudes, conocimientos y habilidades necesarias para mantener y relajar sus comportamientos positivos de salud, el distrito ha desarrollado un programa de educación de

salud completo para grados 5-12 para que los estudiantes puedan desarrollar las aptitudes, conocimientos y habilidades necesarias para mantener y mejorar un estilo de vida saludable. Enlace a la portal de padres de parte de Health Connect (Salud Conectada) [www.lets-talk.how/](http://www.lets-talk.how/).

Los estudiantes obtendrán conocimiento y comprensión de los aspectos sociales, físicos, emocionales, intelectuales y espirituales del cuerpo humano. Los temas pueden incluir salud mental y emocional, salud familiar y social, crecimiento y desarrollo, nutrición, salud personal y actividad física, alcohol, tabaco y otras drogas y finalmente enfermedades transmisibles y crónicas. Esta clase satisface el mandato estatal conocido como la Ley de Juventud Saludable de California para la educación integral en salud. [CE 51930-51939]

El contenido de las clases de educación para el cuidado de la salud ha sido cuidadosamente preparado y diseñado por maestros y educadores del cuidado de la salud para las edades y nivel de comprensión de su estudiante. Los estudiantes obtendrán conocimiento y entendimiento de los aspectos sociales, físicos, emocionales, e intelectuales del cuerpo humano. Tópicos principales incluyen: salud mental y emocional; salud familiar y social; crecimiento y desarrollo; nutrición; salud personal y actividad física; alcohol, tabaco y otras drogas; sistemas principales del cuerpo; crecimiento humano y reproducción; enfermedades comunicativas y crónicas; y seguridad y relaciones. [CE 51930-51939; ne]

Si alguna sección de la enseñanza sobre la salud o educación de vida familiar crea conflicto con su formación religiosa y creencias o convicciones morales personales o las de su estudiante, el estudiante obtendrá permiso para no recibir la instrucción si lo solicita por escrito. [CE 51240]

## Educación de Vida Familiar, Desarrollo Humano, y Salud Sexual

Su hijo/a estará tomando clases cumplimiento con la Ley de Juventud Saludable de California. Estas incluirán instrucción exhaustiva en educación de salud sexual, educación de prevención del VIH, e hallazgos de investigación de comportamientos y riesgos de salud juvenil. Los estudiantes del grados 7 al 12 obtendrán un entendimiento más profundo sobre la transmisión, prevención, y tratamiento del VIH. También se les enseñará sobre la frecuencia del tráfico humano y los métodos que emplean los traficantes, incluidas las redes sociales y los dispositivos móviles. Usted será notificado antes de dicha instrucción. Cualquier material escrito y audiovisual que se planea usar está disponible para su inspección antes del comienzo de las clases. Usted podrá obtener copias del material sin derecho de autor que será presentado por un asesor o presentador invitado. Los distritos escolares se deben asegurar que todos los estudiantes participantes reciben instrucción en salud sexual de parte de personal debidamente entrenado en los cursos apropiados.

Un padre/tutor legal tiene el derecho de excusar a su hijo/a de la educación integral en salud sexual y educación de prevención del VIH. Un padre/tutor legal quien desee ejercer sus derechos debe solicitar su petición por escrito y puede retirar su petición cuando guste. Un padre/tutor legal puede inspeccionar los materiales educativos escritos y audiovisuales sobre la educación integral en salud sexual y educación de prevención del VIH/SIDA. Los padres tienen el derecho de solicitar que el distrito les provea una copia de la Ley de Juventud Sana de California. [EC 51930-51939; ne]

Los padres/tutores legales deberán ser notificados por escrito si el distrito planea administrar una evaluación, cuestionario, o sondeo anónimo, voluntario, y confidencial que contenga preguntas apropiadas para la edad sobre las actitudes de los estudiantes concernientes a o las prácticas relacionadas al sexo en los grados 7º al 12º y dar la oportunidad de revisar la evaluación, cuestionario, o sondeo. Un padre o tutor legal tiene el derecho de excluir a su hijo/a de la evaluación, cuestionario, o sondeo haciendo su petición por escrito. [EC 51938]

---

## SERVICIOS DE SALUD

### Acceso a Servicios de Salud Mental

The district shall notify pupils and parents/guardians no less than twice each school year of the steps to initiate access to available pupil mental health services on campus and/or in the community. Los servicios de salud mental con sede en la escuela ayudan a tratar barreras al aprendizaje y proveen el apoyo estudiantil y familiar

apropiado en un ambiente seguro y de apoyo. El buscar servicios de salud mental es sencillo; cada recinto escolar tiene designado un profesional de Salud Mental y Bienestar,, contactar al el Departamento de Salud y Bienestar de su escuela o en el sitio web del distrito, [www.santaclarausd.org/healthwellness](http://www.santaclarausd.org/healthwellness). En la comunidad un buen lugar para empezar puede ser marcar el 211 para obtener referencias en su área o llamar el Sistema de Salud y Hospitales de Salud de Comportamiento del Condado del Valle de Santa Clara al (800) 704-0900. Si se encuentra en medio de una crisis llame a éste número o al 911 o contacto Crisis Móvil para Niños y Adolescentes al (408) 379-9085 para jóvenes menores de 18 años de edad. [CE 49428; ne]

## Administración de Medicamentos en la Escuela

Todo estudiante que deba tomar medicamentos (con o sin receta) durante las horas escolares puede recibir ayuda del personal escolar siempre y cuando exista: 1) receta por escrito de un prestador de cuidado de salud certificado de California detallando el nombre del estudiante, el nombre del medicamento, dosis, hora para ser administrada, frecuencia, vía y duración y 2) solicitud por escrito de los padres y permiso para que el estudiante reciba el medicamento según prescrito. [CE 49423]

Los formularios de autorización para medicamentos se encuentran disponibles en la oficina de la escuela y deben renovarse anualmente. Los medicamentos se deben suministrar en su envase original. Todo estudiante que desee llevar consigo y autoadministrarse la epinefrina autoinyectable de receta y/o autoadministrarse medicamento inhalado para el asma, deberá presentar por escrito una notificación de instrucciones de su prestador de cuidado de salud que incluya una declaración de que el estudiante es capaz de autoadministrarse dicha medicación y una declaración de los padres dando el consentimiento para la autoadministración, así como liberar al Distrito y su personal de responsabilidad civil si el alumno que se administra por sí mismo sufre una reacción adversa como resultado de la autoadministración de epinefrina inyectable. Los formularios se encuentran disponibles en la oficina de la escuela. Todo estudiante que no use estos medicamentos conforme a lo establecido en la receta será sujeto a acción disciplinaria. [CE 49414, 49414.5, 49423, 49423.1, 49480; ne]

Un padre o tutor legal puede administrar, por otros medios que no sea fumar, cannabis médica a su hijo/a después de someter una declaración con la escuela y receta del médico. La prescripción y cualquier récord asociado con el tratamiento del estudiante es récord médico confidencial. Las reglas y detalles completos se encuentran en el código educativo. [BP 5141.21; CE 49414.1; HSC 11362.79]

Si su estudiante está en un régimen continuo de medicina por una condición no episódica, usted debe informar al personal indicado del distrito sobre el medicamento que toma, la dosis actual y el nombre del doctor que lo supervisa. [CE 49480]

## Revisiones de Salud

Todos los estudiantes pasan una revisión de la vista y el oído en los grados K, 2, 5 y 8, así como los estudiantes nuevos en California. También pueden pasar la revisión si los padres, maestros o enfermero/a de la escuela sospechan un problema con la visión u oído o para evaluaciones de educación especial. Solamente se notificará a los padres y se derivará para un seguimiento si se identifica algún problema. Las niñas del 7º grado y los niños del 8º grado pueden ser examinados para escoliosis (problemas con la curvatura de la columna vertebral). Se efectuarán estas revisiones salvo que usted entregue anualmente a la escuela un certificado de un médico u optometrista verificando una revisión previa o una carta declarando que es una práctica que va en contra de su fe de acuerdo a la religión que profesa. [CE 49451, 49452, 49452.5, 49455, 49456; ne]

## Enfermedad

Para la seguridad y protección de todos, los estudiantes no deben asistir a la escuela y podrán ser enviados a casa por cualquiera de los siguientes síntomas:

1. Fiebre de 100 grados o más. Los estudiantes deben estar sin fiebre (sin el uso de medicamentos para reducir la fiebre) por lo menos 24 horas antes de regresar a la escuela.

2. Diarrea y/o vómito. Los estudiantes deben quedarse en casa libre de síntomas por 24 horas, o por 48 horas durante brote de enfermedad gastrointestinal.
3. Cualquier enfermedad seria
4. Salpullido (nuevo o no diagnosticado)
5. Enfermedades transmisibles según el Departamento de Salud Pública del Condado de Santa Clara.

Es posible que se requiera una nota del médico para justificar enfermedades prolongadas.

## Inmunizaciones y Prueba de la Tuberculosis

El distrito excluirá de la escuela a cualquier estudiante que no ha sido inmunizado debidamente, a menos que el estudiante sea exento del requisito de inmunización de acuerdo con el Código de Salud y Seguridad sección 120370. La exención de inmunización basada en creencias personales ha sido eliminada. Un estudiante que, antes del 1 de enero del 2016, haya sometido una carta o declaración jurada archivada con el distrito, declarando creencias opuestas a la inmunización, estará permitido matricularse en esa institución hasta que el estudiante sea matriculado en el próximo lapso de nivel de grado. Lapso de nivel de grado significa: 1) nacimiento a preescolar; 2) kínder y el grado 1 hasta 6, inclusivo, incluyendo kínder transicional; y 3) del grados 7 hasta 12, inclusivo. En o después del 1 de julio del 2016, el distrito excluirá de la escuela por primera vez o negar la admisión o negar la promoción a cualquier estudiante al grado 7 a menos que el estudiante haya sido inmunizado de acuerdo a su edad así requerido por la ley. Un estudiante toda vía puede ser exento de los requisitos de inmunización de acuerdo con una condición o circunstancia médica. Un padre o tutor legal debe someter una declaración con el distrito de parte de un médico licenciado declarando que la inmunización no es segura y no es recomendada de acuerdo con la naturaleza o duración de la condición o circunstancia médica, incluyendo, pero no limitados a, el historial médico familiar. [CSS 120325, 120335, 120370; ne]

Un padre o tutor legal puede dar consentimiento por escrito que un médico, cirujano, o profesional de la salud actuando bajo la dirección de un médico supervisor y cirujano de administrar un agente de inmunización al estudiante en la escuela. [CE 48216, 48980(a), 49403 CSS 120325, 120335]

## Exenciones de inmunizaciones

Comienza el 1 de enero de 2021 todas las exenciones médicas nuevas para ingresar a la escuela o cuidado infantil deben ser emitidas por medio del Registro de Inmunización y Exención Médica de California (CAIR-ME por siglas en inglés). Las exenciones médicas únicamente pueden ser emitidas por un médico o un osteópata certificado en California y debe cumplir con los criterios de la CDC (Centros de Control y Prevención de Enfermedades), el Comité Consejero sobre Prácticas de Inmunización (ACIP por siglas en inglés), y la Academia Americana de Pediatría (AAP por siglas en inglés). El médico somete la forma estandarizada electrónicamente directamente al CAIR; esta es la única forma que aceptará la escuela. La forma incluirá información del médico, nombre del niño/a y su escuela, el nombre del padre/tutor legal, y las bases específicas y duración de la exención.

Si ocurre un brote de una enfermedad contagiosa, el estudiante no inmunizado será excluido de la escuela por su propia seguridad hasta el tiempo que dirijan los oficiales de salud o administración del distrito.

Formularios sometidos antes del 1 de enero del 2020 y exenciones de acuerdo a creencias opuestas a inmunización sometidas antes del 1 de enero del 2016 son validas hasta que el estudiante sea matriculado al próximo grupo de nivel de grados (a través de preescolar, grados K-6, grados 7-12). Los padres o apoderados pueden rehusar que se comparta información personal relacionada al récord de inmunización del estudiante notificando al Departamento de Salud de su Condado. [CSS 120325, 120335, 120338, 120370, 120372, 120372.05; CE 48216; ne]

Todos los estudiantes deberán presentar evidencia de haber recibido la prueba de la Tuberculosis en un periodo de tiempo de 12 meses después de la matricularse en la escuela. Calquier estudiante que no hayan cumplido con estas condiciones serán excluidos según lo describe la Sección 3389 de la ley del Condado de Santa Clara. [HSC 120325, 120480; EC 48216, 49403; 17 CCR 6000-6075; 42 USC 11432(C)(i); ne]

## Seguro Médico y de Hospital para Estudiantes

Los estudiantes que se lesionan durante un evento patrocinado por la escuela NO ESTÁN cubiertos por el seguro del distrito. En la oficina de cada escuela puede obtener información con respecto a seguro para los estudiantes. El distrito escolar no asume responsabilidad por los accidentes de estudiantes en la escuela [CE 32221.5, 49472; ne]

**Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos se aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Se puede cumplir con éste requisito de seguro al distrito ofrecer seguro u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospital. Es posible que algunos estudiantes califiquen para inscribirse en programas de seguro de salud sin costo o a bajo costo patrocinados localmente, por el estado o gobierno federal. [CE 49471]**

## Matriculación en Plan de Cuidado de Salud

Todos los niños y sus familias deben matricularse en el plan de cuidado de salud. Hay varias opciones para obtener un plan de salud; por medio de un agente de seguros, o proveedor a bajo costo tales como Medi-Cal y Seguro de Salud Económico de California al (800) 300-1506 o en-línea en [www.coveredca.com](http://www.coveredca.com). [PPACA]

## Requisito de Revisión Bucodental

Existen una variedad de factores que afectan el progreso y éxito escolar de un estudiante, incluyendo la salud. Los niños deben estar saludables para aprender, y los niños con caries no son niños saludables. Los dientes de leche no solo son dientes que se van a caer. Los niños necesitan dientes para comer adecuadamente, hablar, sonreír y sentirse bien de sí mismo. Los niños con caries pueden tener dificultad para comer, dejar de sonreír y presentar problemas de atención y aprendizaje en la escuela.

Los padres o tutores legales deben llevar a sus hijos a una revisión bucodental y tener prueba de la revisión antes del 31 de mayo del primer año escolar del estudiante (kínder o primer grado). Las revisiones hechas en los últimos 12 meses antes de que el estudiante comience la escuela también deben cumplir con este requisito. La revisión debe ser realizada por un dentista certificado o licenciado o un profesional de salud dental certificado. Sin embargo, la crisis del presupuesto estatal ha dado a los distritos la flexibilidad a reunir estos datos. [CE 49452.8]

## Exámenes Físicos

Para cada estudiante matriculado en el distrito por la primera vez, incluyendo para kínder o primer grado, el padre o tutor legal debe presentar un certificado, firmado por el médico, verificando que el estudiante ha recibido un examen físico dentro de los últimos 18 meses. Si su estudiante no recibe éste examen, deberá someter una dispensa con el distrito escolar declarando los motivos que no le es posible obtener dichos servicios. Usted puede tener su hijo/a inmunizado al mismo tiempo que se realiza el examen físico. [CE 49450; CSS 124085, 124100, 124105]

Estos servicios pueden estar disponibles para usted, sin ningún costo, por medio del Programa de salud infantil y discapacidades. Para recibir información, póngase en contacto con:

Santa Clara County Health Department  
976 Lenzen Avenue, San Jose, CA 95126  
(408) 792-5550 or toll free (800) 689-6669

Si desea que a su estudiante lo dispensen del examen físico en la escuela, debe entregar, anualmente, en la escuela una notificación negando su permiso para dicho examen. Sin embargo, el estudiante puede ser enviado a casa si se cree que este sufriendo de una enfermedad reconocida de ser contagiosa o infecciosa, y no tendrá permitido regresar hasta que las autoridades escolares están satisfechos de que no existe cualquier enfermedad contagiosa o infecciosa. El distrito puede proveer evaluación de escoliosis para cada estudiante femenina en grado 7 y cada estudiante masculino en grado. [CEE 49451, 49452, 49452.5, 49455; CSS 124085; PPRA]

## ► Atletismo Patrocinadas por la Escuela

Si un estudiante participa en atletismo patrocinado por la escuela que no sea educación física o evento atlético durante el día escolar, se requiere los padres/tutores legales y el estudiante atleta que anualmente; (1) llenen un formulario sobre conocimiento de conmoción cerebral, (2) llenar un formulario sobre conocimiento de paro cardíaco repentino, y (3) firmar un documento de acuse de recibo de una Hoja Informativa de Opioides ya sea impresa o en formato electrónico. [CE 33479, 49475, 49476]

## ► Bienestar Estudiantiles

La Política de Bienestar del Estudiante del Distrito (BP 5030) aborda tres áreas: Actividad Física, Bienestar Educativo, y Nutrición. La meta para la Actividad Física trata sobre la cantidad de Educación Física que un estudiante recibe mientras está en nuestro distrito. La meta de Bienestar Educativo trata sobre qué, cuándo y dónde un estudiante aprende sobre cómo mantenerse saludable por el resto de su vida. La meta de Nutrición describe estándares por los que se vende, sirve o distribuyen alimentos en la escuela.

Ésta política dirigida hacia el mejoramiento de la salud, índice de asistencia y rendimiento académico de nuestros estudiantes, fue adoptada e implementada en respuesta a requisitos del gobierno Federal; leyes estatales y la epidemia de obesidad que afecta a los niños. Nos gustaría solicitar su cooperación en ayudar a nuestros estudiantes a ser y permanecer saludables.

No se permitirá vender o servir alimentos y bebidas que normalmente no se consideran saludables en el recinto escolar durante las horas escolares. La solución más fácil para esto es, no dulces, galletas, pastelitos o bebidas gaseosas.

Con la implementación de ésta política, continuamos descubriendo opciones de alimentos saludables y otras ideas para recaudar fondos. Esto aplica en la cafetería, tienda estudiantil, máquinas expendedoras y eventos para recaudar fondos.

Sin embargo, hay algunas excepciones:

- En las actividades para recaudar fondos después de la escuela, se fomenta que ofrezcan opciones que incluyan el 50% de alimentos saludables.
- En las actividades patrocinadas por la escuela (bailes, etc.) se fomenta que, de los alimentos gratis que ofrezcan, un 50% sean opciones saludables.
- En las actividades curriculares, incluyendo ferias de alimentos multiculturales, se fomenta que preparen y ofrezcan opciones de alimentos saludables; y,
- Las máquinas expendedoras están bajo una prohibición de 24 horas y 7 días para la venta de alimentos no saludables y bebidas gaseosas.

Siguiendo la política de la Junta Escolar, cuando los estudiantes compartan sus eventos especiales, como los cumpleaños, aconsejamos a los padres que traigan:

- artículos no comestibles como lápices, borradores especiales, u organizar un entretenimiento musical o narrar cuentos.
- Si optan por traer alimentos al salón de clase, recomendamos que sean alimentos saludables.

Las ferias multiculturales de comida son una parte importante en la vida del plantel escolar y un medio de aprendizaje valioso sobre las costumbres de otros. No obstante, animamos a los estudiantes a que destaquen las opciones de alimentos saludables de su cultura favorita. Si tienen alguna pregunta sobre lo que es apropiado, por favor, comuníquese con el maestro o director de su estudiante.

Estas metas no afectan a lo que los estudiantes traen de su hogar para consumo propio durante el almuerzo o merienda. Sin embargo, recomendamos a los padres que practiquen la buena nutrición en el hogar y que procuren ofrecer una variedad de opciones saludables si su hijo trae su almuerzo a la escuela. Nosotros recomendamos a los estudiantes que no compartan los almuerzos o meriendas que traen de sus hogares.

Uniendo las políticas de Actividad Física, Bienestar Educacional y Nutrición en un conjunto comprensivo y ustedes, como padres, haciendo su parte, podremos ser consecuentes con el mensaje que enviamos a nuestros estudiantes con respecto a la importancia de su salud.

## ► Protección contra el Sol

Cuando los estudiantes estén afuera pueden usar ropa que los proteja del sol, incluso pero no limitado a sombreros o cachuchas. Los estudiantes también se pueden aplicar protector solar durante el día sin tener nota o receta del doctor. [CE 35183.5, 35291]

---

## JUVENTUD SIN HOGAR, MIGRATORIA, EN HOGAR TEMPORAL, MILITAR, Y DE LA CORTE JUVENIL

Juventud sin hogar, migratoria, en hogar temporal, militar, de la corte juvenil, o jóvenes que participan en un programa para recién llegados tienen derechos especiales relacionadas a la graduación y créditos parciales de la escuela secundaria. También tienen el derecho a un adulto para ayudarles a tomar decisiones educativas. La juventud en casa de transición y sin hogar también tienen derechos especiales asociado con la financiación universitaria, y ciertas consideraciones en disciplina escolar. El distrito ofrece apoyo especializado para niños en hogar transicional o aquellos que están experimentando la falta de vivienda. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. [EC 48645.3, 48645.5, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; CBI 361, 726]

## ► Opciones de Educación de Continuación para Estudiantes de la Escuela de la Corte Juvenil

Un estudiante de la escuela de la corte juvenil, o una persona que tiene el derecho para tomar decisiones por el estudiante, puede voluntariamente diferir o declinar la emisión de su diploma hasta después que el estudiante es dejado en libertad de las instalaciones de detención juvenil, así permitiendo al estudiante tomar cursos adicionales en una agencia de educación local. La oficina de educación del condado notificará al estudiante, la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas por el estudiante, y el/la trabajador/a social del estudiante u oficial de libertad condicional sobre todos los siguientes:

- A. El derecho del estudiante a un diploma
- B. Cómo tomar cursos y cumplir con otros requisitos educativos afectarán la habilidad del estudiante en obtener admisión a instituciones educativas postsecundarias.
- C. Información sobre oportunidades de transferencia disponibles por medio de Colegios Comunitarios de California; y
- D. La opción de diferir o declinar el diploma y tomar cursos adicionales. [CE 48645.3(a), 48645.7]

---

## INSTRUCCIÓN

### ► Honestidad Académica

La Mesa Directiva cree que la honestidad académica e integridad personal son componentes fundamentales del desarrollo educativo y carácter del estudiante. La Mesa Directiva espera que los estudiantes no hagan trampas, mientan, plagien o cometan otros actos de deshonestidad académica.

Los estudiantes, padres/tutores legales, personal docente y administradores serán responsables de crear y mantener un ambiente escolar positivo que promueva la honestidad. Los estudiantes que cometan un acto de deshonestidad académica serán sujetos a acción disciplinaria a nivel escolar y del distrito.

La Deshonestidad Académica se describe como hacer trampa y colusión como el hecho de obtener o intentar obtener crédito por trabajo académico usando medios deshonestos los cuales puedan incluir, pero no estar limitados a:

1. Copiar, en parte o enteramente, la tarea asignada a otro, artículo, examen, artículo de investigación, proyecto creativo, etc.
2. Entregar tarea, artículo, examen, artículo de investigación, proyecto creativo, etc. el cuál ha sido comprado, prestado o robado.
3. Falsificar intencionalmente o inventar datos o una fuente en un trabajo académico.
4. Usar notas o materiales no autorizados específicamente por el instructor durante un examen.
5. Cualquier colaboración entre un estudiante y otra persona durante un tiempo o de manera no permitida por el instructor. [BP 5131.9]

## Estándares y Evaluaciones Académicas Estatal

Cada Distrito en California deciden cómo van a enseñar y qué recursos se van a utilizar alcanzar los estándares académicos comunes adoptados. Más información se puede encontrar en [www.cde.ca.gov/re/cc/](http://www.cde.ca.gov/re/cc/). California utiliza un sistema de evaluación de estudiantes por computadora que las estándares para las artes del lenguaje inglés, matemáticas, y ciencias llamada la Evaluación del Desempeño de California y el rendimiento y progreso Estudiantil (CAASPP por siglās en inglés). Los exámenes incluyen el Consocio de la Evaluación Smart Balanced (SBAC por siglas en inglés), Evaluaciones en Ciencia de California (CAST por siglas en inglés), Evaluaciones Alternativas de California (CAA por siglas en inglés), y Evaluación basada en los Estándares en español (STS por siglas en inglés) para Lectura/ Artes del Lenguaje. Padres pueden eximir a su(s) hijo(s) de pruebas CAASPP por presentar una carta por escrito anualmente. Más información sobre el CAASPP se puede encontrar en [www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/](http://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/). [CE 60119, 60604, 60615; 5 CCR 852]

Estudiantes del idioma inglés evaluados con las Evaluaciones de Competencia del Idioma inglés para California (ELPAC por siglas en inglés) e identificar y medir su progreso en el dominio del idioma inglés. Estudiantes en los grados 5, 7, y 9 también participar en el Examen de Aptitud Física (PFT por siglas en inglés). [CE 52060, 52066, 60800]

## Diseción de Animales

Excepto como parte de un programa agrícola, cualquier estudiante que presente una objeción moral hacia la disección o, en su defecto, dañar o destruir animales o cualquiera de sus partes, deberá notificar a su maestro/a sobre dicha objeción tras recibir notificación de la escuela sobre sus derechos. Se desarrollará un proyecto de educación alternativo. La objeción de un estudiante a participar en un proyecto educativo de acuerdo con esta sección, será confirmada por una nota de su padre o tutor legal. [CE 32255-32255.6; ne]

## Materias del Distrito

Las materias del distrito, nivel correspondiente al grado/ expectativas en cada materia, currículo y materiales de instrucción están en correlación con los Estándares estatales básicos comunes de California. Cada recinto escolar dispone de información sobre los cursos y niveles correspondientes al grado y una lista de materiales de instrucción aprobados y en la página Web del distrito. Padres/Tutores legales tienen el derecho de revisar todo los materias del curso. El catalogo de cursos de la escuela secundaria del distrito está disponible en la escuela secundaria o en el sitio web del distrito. [CE 49091.14, 51101; PPRa; ne]

## Créditos y Graduación de la Preparatoria

El código educativo establece los requisitos mínimos para la graduación de la escuela secundaria y obtener un diploma. Los distritos escolares pueden establecer requisitos adicionales. El distrito ha establecido directrices para la transferencia de créditos y requisitos por cumplir para la graduación. [EC 51225.1-51225.3]

## Excepciones

Estudiantes de alta movilidad; estudiantes que son sin hogar, migratorios, en hogar temporal, de una familia

militar, de la corte juvenil, o jóvenes que participan en un programa para recién llegados tienen derechos especiales relacionadas a la graduación y créditos parciales de la preparatoria. También tienen el derecho a un adulto para ayudarles a tomar decisiones educativas. Estos estudiantes pueden registrarse en el distrito de su elección, pero deben proporcionar un comprobante de residencia dentro de los 10 días. Juventud en hogar temporal o sin hogar también tienen derechos especiales asociados con la financiación universitaria, y ciertas consideraciones en disciplina escolar. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito puede usarse para someter una queja. [CE 48645.5, 51225.1-51225.3, 56055; 5 CCR 4622; CBI 361, 726]

## Examen de Competencia de la Preparatoria

Estudiantes que tienen 16 años o más y han completado el grado 10, o aquellos que cumplen otros requisitos, puede tomar el Examen de Competencia de Escuela Secundaria de California (CHSPE por siglas en inglés). Si pasan, ganarán un Certificado de Competencia Estatal, lo cual es igual a un diploma de escuela secundaria. Muchos estudiantes usan el examen para iniciar trabajos o empezar la universidad antes de la fecha prevista de su graduación. Puede haber una tarifa por tomar el examen. [CE 48412; 5 CCR 11523]

## Solicitud para Cal Grant (Concesión de California) / Optar por no

Las concesiones de California son premios monetarios otorgados por el Estado de California para ayudar con los gastos universitarios (inscripciones, habitación y alimentos, libros, y otros materiales). Cada estudiante en el 12º grado es considerado como un solicitante de Cal Grant a menos que el/ella o sus padres/apoderados opten por no. A menos que los padres/apoderados o el estudiante que tenga 18 años de edad opten por no por escrito, a su consejero escolar, para el último lunes de septiembre, la calificación promedio (GPA por siglas en inglés) será transmitida a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California no más tarde del 1 de octubre del 2023. Para recibir la concesión, los estudiantes pueden solicitarla. Para más información ingresar a la página [www.csac.ca.gov](http://www.csac.ca.gov). [CE 69432.9; ne]

## Admisión a la Universidad de California/ Universidad del Estado de California

Para la matriculación a la Universidades del Estado de California los estudiantes de primer año universitario deben tener un patrón de materias con un mínimo de 15 unidades. Cada unidad es el equivalente a un año de estudio en la materia. Se requiere un GPA de 2.0 (C) o más para la admisión regular. La admisión se basa en un índice de elegibilidad que combina múltiples elementos. Se aceptan traslados de estudiantes.

Para la matriculación la Universidad de California requiere que se cumpla con la lista de 15 materias con duración de un año de la escuela secundaria. Las materias también se conocen como las materias “a-g”. Por lo menos siete de las 15 materias de un año deben tomarse durante los dos últimos años de la escuela secundaria. Un GPA de 3.0 (B) o superior se requiere para los residentes de California. [CE 48980, 51229]

Enlaces a los requisitos de la Universidad de California/ Universidad del Estado de California:  
[admission.universityofcalifornia.edu/admission-requirements/](http://admission.universityofcalifornia.edu/admission-requirements/); [www.calstate.edu/apply/](http://www.calstate.edu/apply/);  
[www.calstate.edu/apply/freshman/](http://www.calstate.edu/apply/freshman/).

## Definición de Educación de Carrera Técnica

Un programa de estudio que contiene una secuencia de materiales de años múltiples que integran conocimiento académico principal con conocimiento técnico y ocupacional para proveer a los estudiantes un camino para la educación y carreras postsecundarias. Más información se encuentra disponible sobre Educación en Carreras Técnicas del Departamento de Educación de California, [www.cde.ca.gov/ci/ct/](http://www.cde.ca.gov/ci/ct/). [CE 48980, 51229]

## Créditos requeridos hacia Graduación de la Preparatoria en comparación con requisitos de la UC/CSU

Estos requisitos de graduación están en efecto para todos los estudiantes que entran a la escuela secundaria en el Distrito Escolar Unificado de Santa Clara. [BP 6146.1]

SUJETOS REQUERIDOS	Requisitos de Graduación	Requisitos de Admisión	
	SCUSD	UC	CSU
(a) Historia/Ciencias Sociales	30/35 Δ	20	20
Estudios Étnicos	0/5 Δ		
(b) Inglés	40	40	40
(c) Matemáticas (incluye Álgebra I)	20	30 <sup>+10</sup>	30 <sup>+10</sup>
(d) Ciencias (10 de Vida y 10 Física)	20	20 †	20 †
(e) Lengua Extranjera	10	20 <sup>+10</sup>	20
(f) Artes Visuales y Escencias / Artes Prácticas (incluye Educación de Carrera Técnica)	15 »	10 ‡	10 ‡
Educación Física (incluye 2.5 crédito por requisito de salud)	25/20 Δ		
Educación de Salud	0/5 Δ		
(g) Electivas (aprobada para preparación para el Colegio)	70	10	10
Servicio Comunitario (horas)	20		
<b>TOTAL CRÉDITOS REQUERIDOS</b>	<b>230</b>		

» Mínimo de 5 unidades cada uno de Artes Visuales, Escénicas, y Prácticas

<sup>+10</sup> Se recomienda un año adicional en Matemáticas para ambos UC y CSU, e el mismo Idioma Extranjero para UC

† Los detalles específicos de los cursos varían de UC a CSU

‡ Las universidades UC y CSU únicamente aceptan Artes Visuales y Escénicas

Δ Los requisitos cambian a partir de la clase de graduación de 2027

En este tiempo el Distrito Escolar Unificado de Santa Clara ofrece los cursos Educación en Carreras Técnicas que califican hacia los requisitos de UC/CSU “(a)-(g)”:

Computer Animation. . . . . (f)	AP Computer Science Principles . . . . . (d)
ROP Photography. . . . . (f)	Computer Science A . . . . . (g)
Computer Graphic Design . . . . . (f)	ROP Video Production . . . . . (f)
Building & Construction Trades . . . . . (c)	ROP IT Essentials . . . . . (g)
Bio Technology 1, 2, 3 & 4 . . . . . (d)	Cybersecurity . . . . . (g)
Empowering Entrepreneurs . . . . . (g)	Internet Engineering 1 & 2. . . . . (g)
Business Management & Leadership . . . . . (g)	AP Seminar . . . . . (g)
Fashion Design & Marketing I & II. . . . . (g)	AP Seminar – Business. . . . . (g)
Culinary Arts 1 . . . . . (g)	AP Research. . . . . (g)
Culinary Arts 2 . . . . . (f)	AVID 1, 2, 3 & 4. . . . . (g)
Exploring Computer Science. . . . . (g)	

[BP/AR 6146.1; CE 35186, 48412, 48430, 49701, 51225.3, 51225.5, 51228, 51240-51246, 51410-51412, 51420-51427; 5 CCR 1600-1651]

## Tareas

La Mesa Directiva reconoce que la tarea contribuye en crear hábitos de aprendizaje de por vida. La tarea adecuada refuerza y amplía el aprendizaje del salón de clase.

El superintendente o persona asignada se asegurará de que los administradores y maestros desarrollen e implementen un plan de tarea efectivo en cada recinto escolar. En caso de necesidad, los maestros recibirán capacitación para elaborar tareas que sean relevantes, óptimas en dificultad y significativas con el fin de reforzar los objetivos de aprendizaje del salón.

En la medida de lo posible, los padres/ tutores legales serán un recurso contribuyente.

Para seguir apoyando a los estudiantes con las tareas, el superintendente o persona asignada podrá establecer oportunidades para que los estudiantes puedan recibir motivación y aclaraciones sobre las tareas asignadas. La

Mesa Directiva insta al superintendente o persona asignada a establecer horarios de salón de clase y transporte que permitan a los estudiantes el uso de los servicios de apoyo de tareas. [BP 6154]

## Pautas para Asignar Tarea

1. Los maestros deben asignar cantidades razonables de tarea en función de la edad y habilidad de los estudiantes, requisitos de clase y propósito de la tarea. Las tareas a largo plazo deben ser revisadas con regularidad por los maestros. Además de 20 minutos mínimos de lectura diaria, se sugiere el seguimiento de las siguientes normas basadas en los estudiantes desarrollando el hábito de práctica para reforzar el aprendizaje del salón de clase.

Kínder . . . . . Máximo 10 minutos / 2 días por semana

Grado 1 . . . . . 10-20 minutos / 2-3 días por semana

Grado 2 . . . . . 10-20 minutos / 3-4 días por semana

Grado 3 . . . . . 15-25 minutos / 3-4 días por semana

Grado 4 . . . . . 30-40 minutos / 4 días por semana

Grado 5 . . . . . 30-50 minutos / 4 días por semana

Grados 6-8 . . . . . 30-60 total minutos por día / 4-5 días por semana

Grados 9-12 . . . . . 8-10 total de horas por semana

Clases avanzadas (AP/Honors) esperar más trabajo del sugerido en estas pautas

2. El director escolar o persona asignada debe ser el responsable de coordinar los ejercicios de tarea escolar para que dichas asignaciones sean proporcionadas a las cantidades otorgadas cualquier día y en cualquier materia en particular. [AR 6154]

## Pautas para Formular la Tarea

1. Las tareas asignadas adecuadas incluyen actividades de práctica o enriquecimiento, proyectos de investigación o de estudio individual, lectura en preparación para clase y repaso para pruebas de unidades y evaluaciones. Los directores y maestros trabajarán en colaboración para que de manera razonable se haga todo lo posible en moderar el número de papeles, evaluaciones y proyectos que se deben entregar en un día establecido.
2. La tarea debe estar basada en las necesidades del estudiante, aptitudes, habilidades y/o intereses individuales.
3. Las pautas de la tarea deben ser comunicadas claramente a estudiantes y padres/tutores legales. [AR 6154]

## Pautas para la Evaluación de las Tareas

1. La tarea escrita debe ser evaluada por precisión y/o compleción a través de líneas interdisciplinarias y esa evaluación debe ser incluida en el proceso de la calificación.
2. Otros tipos de tarea como lectura, repaso para pruebas y evaluaciones y otras experiencias de aprendizaje en el hogar, deben ser reconocidas y/o revisadas y deben servir para realzar el logro del estudiante en la clase.
3. Se exhorta a todos los estudiantes a que lean por lo menos 20 minutos diariamente además de hacer la tarea asignada. [AR 6154]

## Tareas de Recuperación

Los estudiantes que pierden trabajo escolar debido a una ausencia justificada o llegada con retraso deberán tener la oportunidad de recuperar todos los trabajos y evaluaciones. Según lo determine el maestro, las tareas o evaluaciones deberán ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a las tareas o evaluaciones perdidas debido a la ausencia. Los estudiantes recibirán la valoración total por trabajo terminado satisfactoriamente en un periodo de tiempo razonable. [BP 6154; CE 48205]

Los estudiantes que perdieron trabajo debido a ausencias no justificadas deberán tener la oportunidad de

recuperar el trabajo perdido. Los maestros asignarán dicho trabajo de recuperación según sea necesario para asegurar el progreso académico, no como una medida punitiva. [BP 6154]

El/la maestro/a de cualquier clase de la cual un estudiante es suspendido puede requerir que el estudiante complete cualquier trabajo y exámenes que perdió durante la suspensión. [BP 6154; EC 48913]

## ► Requisitos de Educación Física

Todo estudiante está obligado bajo la ley a participar en la clase de educación física, salvo que esté legalmente exento bajo el Código Educativo 51241 o 51246. Cuando existe un motivo legítimo por el que el estudiante no asiste a la clase de educación física por tres días o más, los padres deben enviar una nota con su estudiante a la oficina de salud. Cuando la ausencia justificada exceda tres días, el médico deberá llenar y firmar un formulario. El doctor debe de completar y firmar el formulario, y especificar qué es lo que el niño tiene permitido o puede hacer en su clase de educación física. [EC 51222]

---

---

## LA FÓRMULA DE CONTROL LOCAL Y PLAN DE CONTROL LOCAL Y DE RENDIMIENTO DE CUENTAS

El Plan de Responsabilidad de Control Local (LCAP por sus siglas en inglés) es el documento de tres años que sirve de guía y su enfoque es en las metas y acciones de acuerdo a las necesidades que el distrito ha identificado. EL plan describe visión general para los estudiantes, metas anuales, acciones para lograr las metas y cómo el presupuesto del distrito podrá ayudar a alcanzar las metas. Se requiere que los distritos obtengan reacciones sobre el plan de parte de padres, estudiantes, personal, y la comunidad. Cualquiera puede comentar a la Mesa Directiva al respecto de propuestas o gastos de LCAP por presentar comentarios por escrito o en una audiencia pública celebrada por la Mesa Directiva escolar para ese propósito. Se requiere un repaso y actualización anual del plan. [CE 305, 52060, 52062, 52066; ne]

La LCAP debe centrarse en ocho áreas identificadas como las prioridades del Estado:

1. Servicios básicos
2. Implementación de estándares estatal
3. Participación de los padres
4. Logro estudiantil
5. Participación estudiantil
6. Clima escolar
7. Acceso a los cursos
8. Otros resultados estudiantiles

La Formula de Financiamiento de Control Local del sistema de escuelas de California. Para la mayoría de distritos, provee una concesión uniforme por estudiante más fondos adicionales para estudiantes con mayor necesidad educativa incluyendo jóvenes de crianza, sin hogar, y estudiantes de Inglés de bajos recursos. Ya que el Distrito Unificado de Santa Clara es considerada una ciudad con asistencia básica o distrito comunitario financiado, donde impuestos sobre pasan el financiamiento del estado, no recibimos fondos adjudicados del LCFF pero aun así estamos sujetos a las mismas medidas de contabilidad. Más información sobre el LCFF está disponible en [www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/](http://www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/).

---

---

## AVISO DE NO-DISCRIMINACIÓN [BP 0410; BP/AR 4030; BP/AR 5145.3]

### ► Para Estudiantes

De acuerdo con las regulaciones del Departamento de Salud y Servicios Humanos y Educación de los Estados Unidos y el Título VI, VII, y IX, Sección 504, y la Ley de Americanos con Discapacidades, la Mesa Directiva se compromete a proveer igualdad de oportunidades para todos los individuos en programas y actividades del distrito. Programas del distrito, actividades y prácticas estarán libres de discriminación ilegal, intimidación, acoso (incluyendo acoso sexual), o acoso escolar (bullying), basándose en la raza, color, ascendencia actual o percibida, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificación con grupo étnico, etnia, edad, religión, estado marital, estado de embarazo, estado de maternidad/paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación

sexual, género, identidad de género, expresión de género, información genética; la percepción de uno o más de dichas características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Esta política es aplicable a estudiantes del distrito. La falta de habilidades del idioma inglés no serán una barrera para la admisión y participación a programas del distrito.

Para preguntas o quejas, contacte:

Lise Strom, Oficial de Cumplimiento de  
Equidad / Coordinador del Título IX  
Distrito Escolar Unificado de Santa Clara  
1889 Lawrence Road, Santa Clara, CA 95051  
(408) 423-2000  
[UCP@scusd.net](mailto:UCP@scusd.net) / [title9@scusd.net](mailto:title9@scusd.net)

Lissette Moore-Guerra, Coordinadora de Sección 504  
Distrito Escolar Unificado de Santa Clara  
1840 Benton Street, Santa Clara, CA 95050  
(408) 423-3682  
[lmooreguerra@scusd.net](mailto:lmooreguerra@scusd.net)

## ► Para Empleados

El Distrito Escolar Unificado de Santa Clara no discrimina de acuerdo con la raza, color, origen nacional, sexo (incluyendo orientación sexual, identidad de género, o expresión de género), discapacidad física o mental, edad, religión, estatura, peso, estado marital o familiar, estado militar, ascendencia, información genética, o cualquier otra característica legalmente protegida identificada en el Código Educativo de California 200 y 220, Código Penal de California §422.55, y Código Gubernamental de California 11135 (para estudiantes) y conforme al Título VI [42 USC 2000d et seq.] y Sección 504 (29 USC 701 et seq.) (para empleados). Esta política aplica a empleados y futuros empleados del distrito.

Para preguntas o quejas, contacte:

Jose Gonzalez, Ed.D., Asistente Superintendente, Recursos Humanos  
1889 Lawrence Road, Santa Clara, CA 95051  
(408) 423-2014  
[jvgonzalez@scusd.net](mailto:jvgonzalez@scusd.net)

## ► Derechos Inmigrante y Religiosos Estudiantiles

Todos los niños de edad escolar deben ser admitidos a Escuelas Públicas de California y se les debe ofrecer todos los programas que son accesibles a otros estudiantes. Los distritos escolares no pueden preguntar sobre el estado migratorio o religión del estudiante. El Fiscal General del estado tiene información sobre “conocer sus derechos educativos” (ver Apéndice B en este folleto). Estudiantes inmigrantes son considerados residentes de su distrito escolar actual aun cuando los padres son deportados o están bajo custodia. [CE 200, 220, 234.1; ne]

---

## SERVICIOS DE NUTRICIÓN

### Quienes Somos

- Servimos más de 11,000 alimentos por día
- Ofrecemos el 50% de las comidas hechas desde cero en todas nuestras escuelas intermedias y secundarias
- Servimos fruta y vegetales de las de la granja de SCUSD
- Compramos comida local siempre que es posible
- Nuestra comida no tiene grasas trans, ni jarabe de maíz con alta fructuosa, ningún rBST, no colores o saborizantes artificiales cuando sea posible
- Tenemos barra de ensalada y fruta fresca en cada escuela, todos los días – Muchos días nuestra barra de ensalada contiene frutas y/o vegetales de la Granja SCUSD
- Opciones vegetarianas cada día
- Tenemos tres chefs que supervisan todas nuestras cocinas

## Procesos de Cafetería

- Los alimentos universales nos permiten ofrecer a todos los estudiantes desayuno y almuerzo sin costo
- Las solicitudes para alimentos gratuitos o a precio reducido aun son importantes para el financiamiento escolar y para calificar para otros recursos a bajo costo para su familia
- Solicitudes pueden encontrarse en [www.schoolcafe.com](http://www.schoolcafe.com), o en la oficina de la escuela.
- Se pueden hacer pagos para alimentos adultos en-línea en [www.schoolcafe.com](http://www.schoolcafe.com). Hay un pequeño cobro de gestión. No se aceptan pagos en la cafetería.
- El sitio Schoolcafe se puede utilizar para controlar la actividad de alimentos de su estudiante, hacer pagos, y llenar solicitudes para alimentos gratis.
- Todos los estudiantes tienen una cuenta de alimentos comenzando el primer día de escuela
- Los estudiantes se identificarán por ingresar su ID de estudiante, utilizando biometría de escáner de huellas dactilares o usando la tarjeta de identidad del estudiante provista por la escuela
- Los menús y nutrición también pueden ser encontrados en nuestro sitio web.
- Si su estudiante tiene una alergia alimenticia, por favor llene el formulario de adaptaciones el cual puede ser encontrado en nuestro sitio web al [www.scusdnutrition.net](http://www.scusdnutrition.net)

## Alimentos Gratuitos o a Precio Reducido

Su hijo/a es elegible para recibir alimentos gratuitos debido al programa Alimentos Gratuitos para Todos de California. Aunque los alimentos son gratuitos, el estado de California aun así requiere solicitudes para alimentos. Estas solicitudes también ayudan al distrito a recibir financiamiento. Información sobre requisitos de elegibilidad pueden encontrarse en la siguiente sección. Se deben completar nuevas solicitudes cada año escolar. Las solicitudes para comidas gratuitas o de precio reducido se pueden encontrar seleccionando Servicios de nutrición del menú en el sitio web del distrito: [www.scusdnutrition.net](http://www.scusdnutrition.net) siga el enlace de solicitud de comida gratis/reducida. Las solicitudes en papel están disponibles en las oficinas de la escuela. Si tiene preguntas, comuníquese con el Departamento de Servicios de Nutrición, 1889 Lawrence Road, Santa Clara, CA 95050, (408) 423-2077 o [nutritionservices@scusd.net](mailto:nutritionservices@scusd.net). [CE 49510-49520, 49558; 42 USC 1761 (a); ne]

Las alergias alimentarias se pueden resolver completando un formulario de declaración médica. Según sus ganancias anuales, puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo del Gobierno Federal (EITC Federal). El EITC federal es un crédito tributario federal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC federal no tiene efecto sobre ciertos beneficios de asistencia social. En la mayoría de los casos, los pagos EITC federales no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, Ingresos de seguridad suplementarios, cupones de alimentos, viviendas de bajos ingresos o la mayoría de los pagos de Asistencia temporal para familias necesitadas. Incluso si no debe impuestos federales, debe presentar una declaración de impuestos federales para recibir el EITC federal. Asegúrese de completar el formulario Federal EITC en el Folleto de declaración de impuestos federales. Para obtener información sobre su elegibilidad para recibir el EITC Federal, incluida información sobre cómo obtener el Aviso 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS) o cualquier otro formulario e instrucciones necesarios, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-3676 oa través de su sitio web sitio en [www.irs.gov](http://www.irs.gov).

También puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (EITC de California) a partir del año fiscal 2015. El EITC de California es un crédito tributario estatal reembolsable para personas y familias trabajadoras de bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y, en general, no se utilizará para determinar la elegibilidad para los beneficios de bienestar según la ley de California. Para reclamar el EITC de California, incluso si no debe impuestos de California, debe presentar una declaración de impuestos sobre la renta de California y completar y adjuntar el Formulario de EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre la disponibilidad de los requisitos de elegibilidad de crédito y cómo

obtener los formularios necesarios de California y obtener ayuda para la presentación, comuníquese con la Junta de Impuestos de Franquicias al 1-800-852-5711 o a través de su sitio web en [www.ftb.ca.gov](http://www.ftb.ca.gov).

## Guías de Elegibilidad de Acuerdo a los Ingresos para Alimentos Gratuitos o Precio Reducido o Leche Gratuita en los Programas de Nutrición Infantil

Efectivo del 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, los participantes de hogares que tengan unos ingresos iguales o más bajos que los siguientes niveles, pueden ser elegibles para recibir alimentos gratuitos o a precio reducido o leche gratuita.

Nota: Los nuevos cálculos de ingresos están basados en ingresos anuales y en las siguientes fórmulas: Mensualmente = ingreso anual dividido entre 12; Dos veces por mes = ingreso anual dividido entre 24; Cada Dos Semanas = ingreso anual dividido entre 26; y Semanalmente = ingreso anual dividido entre 52. Todas las cantidades en dólares son redondeadas al próximo dólar.

Escala de elegibilidad para alimentos, meriendas, y leche gratuitas					1 de Julio de 2023 – 30 de Junio de 2024		Escala de elegibilidad para precio reducido de alimentos y meriendas				
		Cada 2			Semanal	Persons en Hogar	Cada2				
Annual	Mensual	Quincenal	Semanas	Annual			Mensual	Quincenal	Semanas	Semanal	
\$18,954	\$1,580	\$790	\$729	\$365	1	\$26,973	\$2,248	\$1,124	\$1,038	\$519	
\$25,636	\$2,137	\$1,069	\$986	\$493	2	\$36,482	\$3,041	\$1,521	\$1,404	\$702	
\$32,318	\$2,694	\$1,347	\$1,243	\$622	3	\$45,991	\$3,833	\$1,917	\$1,769	\$885	
\$39,000	\$3,250	\$1,625	\$1,500	\$750	4	\$55,500	\$4,625	\$2,313	\$2,135	\$1,068	
\$45,682	\$3,807	\$1,904	\$1,757	\$879	5	\$65,009	\$5,418	\$2,709	\$2,501	\$1,251	
\$52,364	\$4,364	\$2,182	\$2,014	\$1,007	6	\$74,518	\$6,210	\$3,105	\$2,867	\$1,434	
\$59,046	\$4,921	\$2,461	\$2,271	\$1,136	7	\$84,027	\$7,003	\$3,502	\$3,232	\$1,616	
\$65,728	\$5,478	\$2,739	\$2,528	\$1,264	8	\$93,536	\$7,795	\$3,898	\$3,598	\$1,799	
\$6,682	\$557	\$279	\$257	\$129	Para cada miembro adicional del hogar añade:	\$9,509	\$793	\$397	\$366	\$183	

Hogar es sinónimo de familia y significa un grupo de individuos con parentesco o sin parentesco entre ellos que no residen en una institución o casas de huéspedes, pero que residen como una unidad económica compartiendo todos los ingresos y gastos significativos. Esta tabla no aplica para las familias que reciben CalFresh (conocido anteriormente como estampillas de comida), ayuda de pago por parentesco o tutela legal, (Kin-Gap por sus siglas en inglés), o beneficios de Programas de distribución de alimentos en reservas indígenas (FDPIR por sus siglas en inglés) o niños que reciben ayuda de Oportunidad de trabajo en California (California Work Opportunity) y Programa de responsabilidad hacia los niños (Responsability to Kids Program CalWORKs por sus siglas). Esos niños son automáticamente elegibles para recibir los beneficios de alimentos gratuitos.

En el Componente de Cuidado de Adultos del Programa de Cuidado Alimenticio para Niños y Adultos, una familia incluye la participación de adultos y si vive con los participantes, el/la esposo/a como también cualquier persona que es económicamente dependiente de un adulto participante. Esta escala no aplica a miembros de familia del CalFresh (anteriormente Estampillas de Comida) o recipientes de Ingreso de Seguro Suplementario, Medicaid/ Medi-Cal, o beneficios de FDPIR. Esos participantes son automáticamente elegibles para recibir alimentos gratis. Preguntas: División de Servicios Nutrición al 800-952-5609

## DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE PADRES Y TUTORES LEGALES

El Distrito Escolar Unificado de Santa Clara reconoce lo importante que son los padres y tutores legales en las vidas de un niño. La meta del distrito es cooperar con los padres y tutores legales para proveer la mejor oportunidad de aprendizaje para los estudiantes. El Código Educativo de California (Sección 48980)

requiere que los distritos escolares notifiquen anualmente a los padres y tutores legales sobre los derechos y responsabilidades. **Las cuales pueden encontrarse bajo los Avisos a Padres en E 5145.6.**

## Participación Familiar

En una democracia, los padres y tutores legales son motivados y bienvenidos a participar en la educación formal de sus estudiantes matriculados en escuelas públicas. La participación temprana y constante de los padres contribuye al buen rendimiento académico de sus hijos. Esta participación y cooperación entre la escuela y el hogar favorecen al estudiante, la escuela y la comunidad.

Los padres y tutores legales de los estudiantes matriculados tienen el derecho de ser incluidos en el proceso educativo y tener acceso al sistema en beneficio de los niños. Estos derechos se describen en el Capítulo 864, Estatutos de 1998 y Código Educativo, Sección 51101 como sigue:

1. **Observaciones del salón de clase:** Los padres tienen derecho de visitar el salón de clase de su estudiante y observar las actividades que se están realizando. La hora y la fecha de la visita deben ser concertadas con antelación.
2. **Conferencia con el maestro:** Los padres tienen el derecho de tener una conferencia con el/los maestro/s de su estudiante o con el director. Los padres deberán ponerse en contacto con la escuela para programar una fecha y horario conveniente para todos los participantes.
3. **Voluntarios:** Los padres tienen el derecho de ofrecer su tiempo y recursos voluntariamente con el fin de mejorar las instalaciones y programas escolares. Los padres deberán ponerse en contacto con la escuela para determinar los términos y condiciones de este servicio.
4. **Asistencia escolar de los estudiantes:** Los padres tienen el derecho de ser notificados prontamente si su estudiante está ausente sin permiso.
5. **Evaluaciones de los estudiantes:** Los padres tienen el derecho de ser notificados sobre el rendimiento de su estudiante en las evaluaciones estatales y estandarizadas y de la clasificación de la escuela en relación a dichas evaluaciones. (Bajo otras leyes estatales, los padres pueden solicitar que su estudiante no participe en las evaluaciones estatales.)
6. **Selección de escuelas:** Los padres de familia tienen el derecho de solicitar la inscripción de su estudiante en cualquier escuela del distrito. El distrito no está obligado a conceder dicha solicitud.
7. **Ambiente escolar seguro:** Los padres tienen el derecho de exigir que durante su aprendizaje sus estudiantes se encuentren en un ambiente de aprendizaje seguro y solidario.
8. **Materiales curriculares:** Los padres de familia tienen el derecho de revisar los materiales del programa de estudios de la clase o clases en las que está inscrito su estudiante.
9. **Progreso académico de los estudiantes:** Los padres tienen el derecho de ser informados sobre el progreso académico de su estudiante y las personas a las que se pueden dirigir si desean más información o ayuda con su estudiante.
10. **Expediente académico de los estudiantes:** Los padres tienen el derecho de consultar los expedientes escolares de su estudiante y cuestionar cualquier cosa que consideren incorrecta o dudosa o que invada su privacidad. Los padres tienen derecho a recibir una respuesta sin demora de parte del distrito escolar.
11. **Estándares:** Los padres tienen el derecho de recibir información respecto a las normas académicas con las que su estudiante debe cumplir.
12. **Consejos y comités:** Los padres tienen el derecho de participar como miembros en el comité consejero de padres, comité consejero escolar o equipo de administración de liderazgo escolar de acuerdo con los reglamentos y regulaciones para membresía. Los padres también tienen el derecho de asistir a por lo menos dos reuniones por año programadas por la escuela para obtener información sobre temas y actividades escolares.

**13. Participación de padres:** Los padres/tutores legales tienen el derecho y deben tener la oportunidad de trabajar en colaboración con la escuela de una manera respetuosa y solidaria para facilitar el éxito de sus estudiantes. La Mesa Directiva de cada distrito escolar adoptará conjuntamente normas que describan cómo los padres/tutores legales, personal escolar y estudiantes pueden compartir la responsabilidad de crear un ambiente escolar que fomente el bienestar y desarrollo intelectual, físico, emocional y social de sus estudiantes.

Estas normas incluirán, pero no se limitarán a:

- a. De qué manera los padres/tutores legales y la escuela apoyarán a los estudiantes para lograr alcanzar estándares académicos y otros.
- b. De qué manera la escuela proveerá un currículo e instrucción de alta calidad en un ambiente de aprendizaje colaborativo.
- c. Lo que los padres/tutores legales pueden hacer para apoyar el ambiente de aprendizaje de su estudiante, incluyendo pero no limitado a:
  - Supervisar la asistencia escolar
  - Supervisar la terminación de tareas
  - Motivar la participación en actividades extracurriculares
  - Supervisar/regular el tiempo de ver televisión
  - Planificar y participar en actividades en casa que apoyan a las actividades del salón de clases
  - Ofrecerse como voluntario en la escuela
  - Participar en el proceso de toma de decisiones de la escuela

Este artículo no deberá interpretarse como una autorización a una escuela para informar a un padre o tutor legal . . . o para permitir la participación de un padre o tutor legal en la educación de un niño, si interfiere con una orden inhibitoria judicial, orden de protección u orden relativa a la custodia o visitas expedida por un tribunal de jurisdicción competente. [CE 51101]

**14. Requisitos para preparar el acceso a la universidad:** Además de los derechos descritos en las Secciones 51100-51102 del Código Educativo, los estudiantes, padres/tutores legales tienen el derecho de ser informados sobre los requisitos de inscripción para la universidad. Es muy importante saber cómo ayudar a los estudiantes a la hora de elegir una educación universitaria. Los estudiantes, padres/tutores legales deben estar informados sobre las clases que deben tomar en la preparatoria en preparación para la universidad. Los requisitos mínimos exigidos varían dependiendo del centro universitario o centro de estudios superiores elegido.

## **Padres Pueden Ayudar a Prevenir la Violencia en las Escuelas**

Estamos comprometidos a mantener nuestras escuelas seguras y a obtener ayuda para aquellos estudiantes que muestran señales de violencia. Para este fin, necesitamos su cooperación. A continuación se enumeran algunas sugerencias propuestas por la Asociación Nacional de Padres y Maestros (PTA por siglas en Inglés), expertos en violencia escolar y otros padres. Por favor, lean la lista detenidamente (ver Apéndice A en XXX) y comuníquense con el director escolar si tienen preguntas.

## **Petición de los Padres sobre Titulación Académica de los Maestros**

Se notificará a los padres sobre sus derechos de pedir y recibir información relacionada a la titulación académica de los maestros de sus hijos, incluyendo:

- Si el docente satisface los requisitos exigidos por el estado en cuanto a la acreditación para impartir la enseñanza en el grado y la materia que está enseñando.
- Si el docente está enseñando bajo un permiso de emergencia u otra situación provisional para la cuál no se exige comprobar su acreditación.

- Las licenciaturas obtenidas por el docente (BA/BS por sus siglas en inglés) y si tiene algún otro certificado de postgrado o título y la materia en que lo tiene.
- Si el estudiante recibe apoyo de un asistente docente y, de ser así, las calificaciones de dicho ayudante. [ESEA; 20 USC 6311; 34 CFR 200.48, 200.61]

## EXPEDIENTE ESCOLAR DEL ESTUDIANTE

Usted y sus estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de revisar, obtener copias, e inspeccionar sus expedientes escolares. Para compartir el expediente escolar de un estudiante deben ajustarse a las leyes federales y en algunos casos deberá ser aprobado por el Comité Estatal para la Protección de los seres humanos. El expediente escolar incluye el expediente académico, cartas disciplinarias, recomendaciones, asistencia e información sobre la salud. Los expedientes escolares se guardan en la escuela a cargo del director/a o persona asignada. Hay personal disponible para ayudar a interpretar el material. Usted puede obtener copias del contenido a un costo de diez centavos (10¢) por página. Si no puede costear lo de las copias serán provistas sin costo alguno. Usted también tiene el derecho de presentar una petición por escrito al superintendente cuestionando el expediente. Usted puede impugnar los récords si cree que existe una inexactitud, conclusión insubstancial o inferencia, una conclusión fuera de la pericia del observador, comentario no basado en observación personal con la hora y fecha anotada, información confusa, o la violación de derechos de privacidad. Puede someter su querrela sobre cómo su solicitud fue manejada ya sea con el distrito o con el Departamento de Educación de los Estados Unidos. Usted se reunirá con el superintendente o persona asignada dentro de 30 días. Si su objeción es corroborada, se harán los cambios. Si no, usted podrá apelar a la mesa directiva, la cual tiene la última autoridad. Si tiene una diferente perspectiva, su punto de vista puede ser incluido con el récord del estudiante. [CE 8484.1, 49063, 49060, 49068, 49069, 49069.3, 49070-49079.7, 51101, 56043, 56504; CC 1798.24(t); FERPA; 20 USC 1232(g); 34 CFR Parte 99; ne]

### Expediente Escolar del Estudiante

Ley de “Derechos Educativos y de confidencialidad de la Familiar de 1974” (FERPA por sus siglas en inglés) (PL 93-380). Esta ley otorga a los padres, tutores legales y estudiantes elegibles de 18 años de edad el derecho de revisar e inspeccionar cualquiera y todos los expedientes oficiales, así como datos directamente relacionados con el estudiante. Estos incluyen el archivo del expediente acumulativo, incluyendo específicamente, pero no necesariamente limitado a, datos de identificación, calificaciones/resultados de evaluaciones estandarizadas y psicológicas, resultados de evaluaciones sobre intereses profesionales, datos de salud, información sobre los antecedentes familiares, observaciones y evaluaciones hechas por maestros u orientadores y verificación de informes de incidentes serios y conducta negativas repetitivas. Las quejas pueden presentarse en la oficina que se indica a continuación, la cuál administra FERPA:

Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education  
400 Maryland Ave. SW  
Washington, DC 20202-4605

### Datos Estudiantiles de los Sitios Web de Medios Sociales

Los distritos escolares pueden ahora adoptar un plan para reunir información estudiantiles de los sitios web de medios sociales. La Mesa Directiva no ha adoptado un plan de este tipo, pero puede considerarlo en el futuro. La información pertenecería sólo a la seguridad estudiantile o la seguridad escolar, y debe ser destruido en un año del estudiante de abandonar el Distrito o al cumplir 18 años de edad. [CE 49073.6]

### Inspección del Expediente Escolar del Estudiante

Los padres y los estudiantes elegibles, tienen el derecho de inspeccionar y revisar el expediente escolar del estudiante antes de los 5 días de haber presentado su petición por escrito a la escuela identificando los documentos que desea revisar. El director o la persona a cargo de los expedientes hará los trámites necesarios

para el acceso al expediente escolar y notificará a los padres o estudiante elegible sobre la hora y el lugar dónde podrán inspeccionar el expediente. [CE 49069]

## ► **Mantenimiento de los Expedientes Escolares**

Se mantendrá un expediente para cada estudiante con un listado de todas las personas u organizaciones que soliciten o reciban información de dicho expediente. Las solicitudes de acceso a los expedientes escolares deben ser dirigidas al director escolar. [CE 49064]

## ► **Solicitud de Enmienda del Expediente Escolar del Estudiante**

Después de la inspección y revisión del expediente escolar de un estudiante, los padres o el estudiante elegible, pueden presentar una solicitud por escrito para retirar cualquier información que el padre alegue ser errónea, confusa o inapropiada. Deberán dirigirse por escrito al director/a de la escuela identificando claramente la parte del expediente que desean cambiar, especificando el por qué la consideran incorrecta. Si la escuela decide no enmendar el expediente tal como lo ha pedido el padre o el estudiante elegible, la escuela notificará a los padres o al estudiante sobre su decisión y les aconsejará acerca de su derecho a una audiencia relativa a dicha enmienda. [CE 49070]

## **Audiencia para Enmendar el Expediente Escolar del Estudiante**

El superintendente del distrito o la Junta de Educación puede convocar un panel de audiencia para analizar la petición realizada por el padre o estudiante de enmendar la información sobre el estudiante siempre que los padres hayan dado su consentimiento por escrito para divulgar dicha información. [EC 49071]

## **Declaración del Padre en Relación a una Acción Disciplinaria**

Siempre que se incluya información sobre a una acción disciplinaria en el expediente escolar de un estudiante, el distrito escolar permitirá a los padres del estudiante incluir una declaración por escrito o una respuesta con respecto a dicha acción disciplinaria. [CE 49072]

## ► **Entrega de los Expedientes Escolar del Estudiante**

El distrito escolar puede permitir el acceso al expediente escolar de los estudiantes a toda persona que haya obtenido previamente el consentimiento por escrito de los padres especificando los expedientes a mostrar e identificando a la persona que pide el acceso. El recipiente de esta información debe ser notificado de que está prohibido transmitir la información obtenida. El consentimiento por escrito de los padres deberá quedar archivado permanentemente en el expediente escolar del estudiante. [CE 49075]

## **Acceso Sin Consentimiento por Escrito**

Los funcionarios escolares con intereses válidos educativos, escuelas en las que el estudiante desea inscribirse, administradores educativos federales y estatales y aquellos que proveen ayuda financiera, tienen derecho al acceso del expediente escolar del estudiante sin el consentimiento de los padres en cumplimiento con una orden judicial. Un funcionario escolar es un empleado de la escuela que desempeña el cargo de administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluyendo un empleado de la salud/personal médico o un funcionario de una unidad de orden público); una persona que sea un miembro de la Junta Escolar, una persona que trabaje para una compañía con la que el distrito tenga un contrato para desempeñar alguna labor específica (por ejemplo un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta) o un padre o un estudiante que sea miembro funcionario de un comité como el comité disciplinario o que esté ayudando a un funcionario escolar a desempeñar su labor. Un funcionario escolar tiene un interés válido educativo si necesita revisar un expediente escolar para poder desempeñar su responsabilidad profesional. [CE 49076-49078]

El Distrito Escolar Unificado de Santa Clara está participando con el programa de Sistema Longitudinal de Datos de rendimiento Académico de los Estudiantes de California (CALPADS por siglas en inglés) en la remisión electrónica de datos de los estudiantes para informes estatales al Departamento de Educación de California y a

distritos y/o instituciones postsecundarias a las que el estudiante se está trasladando o está solicitando admisión. Todos los datos mantenidos por el programa CALPADS están en conformidad con los requisitos federales y estatales de privacidad y confidencialidad. La información de los estudiantes ha sido codificada de tal manera que CALPADS no retiene información personal identificable. Los padres tienen el derecho de inspeccionar la información del estudiante contenida en el sistema CALPADS. Para iniciar este proceso es imprescindible ponerse en contacto con el director escolar.

## Cumplimiento de Orden Judicial

La escuela deberá proporcionar información en cumplimiento con una orden judicial y notificar dicha acción, por adelantado, a los padres y al estudiante. [CE 49077]

## Divulgación Información del Directorio

La información del directorio puede ser divulgada de acuerdo con la política local. Dicha información incluye lo siguiente: nombre, domicilio, número de teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, campo de estudio, participación en actividades reconocidas y deportes, peso y estatura si es miembro de equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos y la más reciente escuela pública o privada a la que asistió el estudiante. La información del directorio no incluye el estado de ciudadanía, el estado migratorio, el lugar de Nacimiento, o cualquier otra información que indique la nacionalidad. El superintendente o persona designada puede autorizar la divulgación de esta información a representantes de los medio de comunicación, posibles empleadores u organizaciones sin ánimo de lucro.

El superintendente o persona designada puede limitar o negar la divulgación de categorías específicas del directorio de información a cualquier organización sin ánimo de lucro tanto pública como privada en función de lo que es mejor para los estudiantes del distrito. [CE 49073]

Los representantes de las Fuerzas Armadas deben de tener acceso a esta información. Usted puede solicitar al distrito no publicar cualquiera de ésta información sometiendo su solicitud por escrito por el 12 de agosto de 2023. Se tendrá en cuenta la notificación por escrito recibida después de la fecha especificada, pero, entre tanto, la información del estudiante ha podido ser revelada. En el caso de estudiantes con necesidades excepcionales o que no tienen hogar, no se puede publicar ningún material sin el consentimiento del padre o tutor legal. [BP 5125.1; CE 49061(c), 49070, 49073(c), 56515; FERPA; ESEA; 42 USC 11434a(2); ne]

## Divulgación de Información del Directorio a las Fuerzas Armadas y Universidades

Las universidades y posibles empleadores, incluyendo reclutadores militares, tendrán acceso a la información del directorio. Los reclutadores militares tendrán acceso al nombre, dirección y número de teléfono del estudiante, salvo que los padres/tutores legales hayan especificado que no se revele la información de acuerdo con lo que dicta la ley y las regulaciones administrativas. Este cuestionario se encuentra en el apéndice C de este manual. [BP 5125.1; CE 49603(l); 20 USC 7908]

## Publicación de Datos Estadísticos

Un distrito escolar puede publicar datos estadísticos cuando dicha acción es por el beneficio educativo de los estudiantes y con la certeza de no se va a identificar a ningún estudiante. [CE 49074]

## Encuestas sobre Creencias y Prácticas Personales

La Enmienda de Derechos de Protección de los Alumnos (PPRA por sus siglas en inglés) ofrece a los padres de niños menores y a estudiantes que tienen 18 años o menores emancipados (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos sobre nuestra realización de encuestas, colección y uso de información con propósitos de mercadeo, y ciertos exámenes físicos.

1. Padres/Tutores de estudiantes deberá proveer consentimiento previo por escrito antes de participar en una encuesta indagando sobre uno o más de los siguientes:
  - a) Afiliaciones políticas o creencias de estudiantes o de sus familias

- b) Problemas mentales o psicológicos de estudiantes o de sus familias
  - c) Conducta o actitudes sexuales o creencias y prácticas personales en la vida o moralidad familiar
  - d) Comportamiento ilegal, anti-social, auto-incriminatorio o menospreciable
  - e) Evaluaciones críticas de otros individuos con los que estudiantes tienen una relación familiar cercana
  - f) Relaciones privilegiadas legalmente aceptadas, o relaciones similares con personas tales como abogados, médicos, o miembros de cualquier entidad religiosa
  - g) Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias de estudiantes o de sus familias
  - h) Ingresos, excepto a la medida que sea requerido que los ingresos sean revelados por ley para la participación en un programa o por recibir ayuda financiera bajo dicho programa
2. A pesar de los requisitos de arriba, el distrito puede administrar a los estudiantes en los grados 7<sup>º</sup> al 12<sup>º</sup> herramientas de investigación anónimas, voluntarias, y confidenciales para medir los riesgos de salud y comportamiento de estudiantes, incluyendo pruebas y encuestas sobre actitudes de los estudiantes o prácticas relacionadas al sexo siempre y cuando se les provee a los padres/tutores aviso por escrito y se les da la oportunidad de solicitar, por escrito, que su hijo/a no participe. [EC 51938]

Si un estudiante participa en una encuesta que requiera información sobre creencia y práctica así identificadas arriba, oficiales escolares y miembros del personal no solicitarán o revelarán la identidad del estudiante.

### Exámenes de Salud:

Oficiales escolares autorizados pueden administrar a cualquier estudiante cualquier examen físico o detección permitida bajo la ley de California. Sin embargo, ningún estudiante deberá ser sujeto a una examinación que no sea de emergencia, o que sea invasiva sin el previo aviso por escrito a sus padres/tutores. [20 USC 1232h]

Examen físico invasivo significa cualquier examen médico que involucre la exposición de partes privadas del cuerpo o cualquier acto durante dicho examen que incluya incisión, visión, o detección de escoliosis. [20 USC 1232h]

- a) Cualquier otra encuesta sobre información protegida, sin importar de dónde provienen los fondos
  - b) Cualquier examen físico invasivo o revisión que no sea de emergencia como condición para asistir a la escuela, administrado por la escuela o alguno de sus funcionarios y no necesario para proteger la salud y seguridad inmediata del estudiante, excepto revisiones del oído, visión o escoliosis, o cualquier revisión o examen físico permitido o exigido por la ley estatal y
  - c) Actividades que estén relacionadas con la recolección, divulgación, uso de información personal obtenida de los estudiantes para marketing o ventas o para distribuirla a terceros.
3. Un padre/tutor tendrá el derecho de inspeccionar a pedido:
- a) Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para su comercialización o venta, o sobre creencias y prácticas.
  - b) Materiales de enseñanza utilizados como parte del currículum educativo.
  - c) Ningún estudiante estará sujeto a penalización por el ejercicio de cualquiera de sus derechos por parte de sus padres/tutores.

Los padres/estudiantes elegibles que crean que sus derechos han sido violados, pueden presentar una queja a:

Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education  
 400 Maryland Avenue, SW  
 Washington, D.C. 20202-4605

[BP/AR 5022; 51513, 60614, 51938; 60615; PPRA; 34 CFR 98; ESEA]

## ► Traspaso de Expedientes Escolares de los Estudiantes

Cuando un estudiante se traslada de un distrito escolar a otro o a una escuela privada, su expediente escolar permanente o una copia de este deberá ser traspasado, una vez recibida la petición, del distrito o escuela privada donde asistía al distrito o escuela privada donde desea matricularse. Cualquier distrito escolar que solicite el traspaso del expediente escolar de un estudiante, deberá notificar a los padres del estudiante sobre su derecho de recibir una copia del expediente escolar y su derecho a una audiencia para cuestionar su contenido. [CE 49068]

Con el fin de facilitar el traspaso, el distrito ha establecido unas normas para transferir los créditos y cumplir con los requisitos de graduación de los estudiantes de familias militares por medio de una relación establecida con el Departamento de Defensa y el Departamento de Educación de California. [CE 51250]

---

## UN LUGAR SEGURO PARA APRENDER

Es la políza del estado y del distrito de mejorar la seguridad estudiantil, conexiones entre estudiantes y adultos de apoyo, y conexiones entre escuelas y comunidades. Éstas políticas prohíben la discriminación, acoso, intimidación, y bullying en todos sus recintos escolares y en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Personal del plantel escolar capacitado en anti-sesgo se dará a conocer a los estudiantes. Cuando sea seguro hacerlo, los empleados del distrito deben intervenir inmediatamente cuando ven discriminación, acoso, intimidación o bullying. El personal certificado, grados 7 al 12 obtendrán información sobre cómo ayudar a estudiantes LGBTQIA+ (por siglas en inglés). Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales relacionados a: prevención de suicidio; discriminación sexual incluyendo información del Título IX; violencia de odio, hostigamiento sexual incluyendo las Polízas del Distrito (también incluidas en este folleto); acoso, intimidación, y bullying; e incluyendo bullying cibernético y bullying por medio de las redes sociales está disponible en el sitio web del Distrito en [www.santaclarausd.org](http://www.santaclarausd.org) y en-línea en [www.cde.ca.gov](http://www.cde.ca.gov), [www.wested.org/project/california-healthy-kids-survey-chks/](http://www.wested.org/project/california-healthy-kids-survey-chks/).

El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. Pongase en contacto con el Oficial de Quejas del Distrito mencionado en página 56 para más ayuda. [CE 200, 215, 220, 221.6, 221.61, 221.8, 230, 231.5, 233, 234, 234.1, 234.4, 234.5, 234.6, 51101, 66250, 66260.6, 66270; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 4900; BP 5131, 5131.2, 5145.3, 5145.7; ne]

## ► Abuso infantil

Todo personal escolar está legalmente obligado a denunciar inmediatamente casos de sospecha o abuso infantil actual al Agente de Servicios de Protección de Niños llamando al (408) 299-2071. El no denunciar constituye un delito menor punible con pena de prisión a no exceder seis meses o una multa a no exceder \$1,000.00, o ambos. Un padre o tutor legal del estudiante tiene el derecho de presentar una queja en contra de los empleados del distrito escolar u otra persona que ellos sospechen haya participado en abuso infantil en un recinto escolar. Para asegurar que se lleve a cabo una investigación apropiada, el padre o tutor legal primero debe avisar al administrador del recinto escolar y luego presentar una queja verbal o escrita con la agencia local de protección de menores y el distrito escolar. [CP 11166]

## ► Civildad

La Mesa Directiva reconoce el impacto que la cortesía tiene en la operación efectiva del distrito, incluyendo su papel en la creación de un clima escolar seguro y positivo y habilitando un enfoque en el bien estar, aprendizaje, y logro estudiantil. La Mesa Directiva cree que cada persona debe ser tratada con dignidad y respeto en sus interacciones dentro de la comunidad escolar.

Es la intención de esta política promover el respeto mutuo, la cortesía y conducta ordenada entre empleados, padres, y el público del distrito. No es la intención de esta política privar a cualquier persona de sus derechos a la libertad de expresión, sino únicamente mantener, hasta donde sea posible y razonable, un lugar de trabajo

seguro y libre de acoso para nuestros estudiantes y personal. Con el interés de presentar a empleados del distrito como modelos positivos a seguir para los niños del distrito, así también como la comunidad, el SCUSD motiva la comunicación positiva y desalienta las acciones volátiles, hostiles, o agresivas. Este distrito busca la cooperación del público en este empeño.

La Mesa Directiva entiende que la Primera Enmienda (a la Constitución) provee fuerte protección del habla. Sin embargo, la Mesa Directiva espera que toda habla y expresión se comporte dentro de las normas del comportamiento cívico dentro de los terrenos, en las instalaciones, durante actividades o eventos del distrito, y en el uso del sistema y plataformas electrónicas/ digitales del distrito.

El comportamiento cívico es amable, cortés, y razonable el cual es respetuoso de los demás e incluye la integridad, honestidad, aceptación, puntualidad, confiabilidad, observación de las reglas y leyes, y la comunicación efectiva.

El personal de la Mesa Directiva y del distrito servirán de modelo de comportamiento cívico como un ejemplo de comportamiento que es esperado por todo el distrito. Las prácticas que promueven el comportamiento cívico incluyen la audición activa, prestar completa atención al orador, y abstenerse de interrupciones; acogiendo y fomentando la participación, la aportación, y comentarios por medio de la participación de los interesados; puntualmente responder a preguntas; y abarcando puntos de vista diversos y variados. Tales prácticas pueden ser incorporadas a normas de gobierno adoptadas por la Mesa Directiva o el Superintendente y/o normas profesionales o códigos de conducta para empleados así especificado en las normas del distrito y regulaciones.

Los estudiantes, personal, padres/apoderados, y miembros de la comunidad debe ser instruidos en la reconocimiento, desarrollo y demostración de comportamiento cívico. El Superintendente o persona designada puede incorporar conceptos relacionados en el currículo, proveer actividades de desarrollo del personal, y/o comunicar esta política a la comunidad escolar.

Los estudiantes, personal, padres/apoderados, y miembros de la comunidad no se comunicarán o comportarán de manera que pueda causar interrupción; impida la conducta ordenada de las operaciones del distrito, el programa educativo, o cualquier otra actividad o programa del distrito; o crear un ambiente de aprendizaje o trabajo no seguro. El Superintendente o persona designada podrá responder al comportamiento disruptivo, violento, o amenazante de acuerdo con la ley y así especificado en la BP/AR 3515.2 – Disrupciones.

El comportamiento por parte de estudiantes o personal que sea discriminatorio, acosador, o de intimidación, incluyendo acoso sexual, acoso escolar (bullying), y/o violencia de odio, o comportamiento que es de cualquier manera ilegal, es prohibido y sujeto a disciplina de acuerdo con la ley y así especificado en las normas y regulaciones del distrito. [BP 1313 noviembre de 2022; CE 200-264, 32210, 32211, 32212, 32280-32289.5, 35181, 35291-35291.5, 44050, 44807, 44810, 44811, 48900-48926, 48907, 48950, 49330-49335; CC 51.7; CG 54954.3, 54957.9; CP 243.5, 415.5, 422.55, 422.6, 626-626.11, 627-627.10, 653.2, 653b; CA Constitution Article 1, Section 2; Constitución de CA Artículo 1, Sección 28(c); Constitución e EE.UU. Enmienda 1]

## Igualdad de Oportunidades

Igualdad de oportunidades para todos los sexos en todos los programas educativos y actividades ejecutadas por el distrito es un compromiso hecho por el Distrito a todos los estudiantes. Preguntas en todos los temas, incluyendo quejas, sobre la implementación del Título IX en el Distrito pueden ser remitidos al Coordinador el Título IX. listado en la página 8 de este folleto y en el sitio web del distrito [www.santaclarausd.org/knowyourrights](http://www.santaclarausd.org/knowyourrights). [Título IX]

## Sustancias Nocivas

### Plan administrativo para material que contiene asbesto

Se requiere que el distrito desarrolle y actualice un plan de control de asbesto para cada recinto escolar y mantenerlos en la oficina administrativa para su revisión e inspección al ser solicitado. [40 CFR 763.93; ne]

Las regulaciones de ley de Respuesta de Emergencia de Peligro de Asbesto (AHERA por sus siglas en inglés) de la Agencia de Protección Ambiental (EPA por sus siglas en inglés) requieren que los distritos escolares públicos:

- Lleven acabo inspecciones para determinar si existe la presencia de materiales que contienen asbesto (ACM) y luego inspeccionar materiales que contienen asbesto en cada escuela cada seis meses, y hacer una inspección trienal (cada tres años), y/o cada vez que una acción de respuesta es tomada dentro de la escuela.
- Proveer notificación anual a los padres, maestros, y grupos de empleados sobre la disponibilidad del plan de control de asbestos de la escuela y cualquier acción tomada o planeada relacionada con el asbesto dentro de la escuela.
- Designar a una persona de contacto para asegurar que las responsabilidades del distrito están siendo debidamente implementadas.
- Asegurarse que profesionales entrenados y licenciados realizan las inspecciones y que toman acciones de respuesta.
- Desarrollar, mantener, y actualizar el plan de control de asbesto y mantener una copia en la escuela.

El Distrito Escolar Unificado Santa Clara tiene un programa continuo de inspecciones periódicas y de mantenimiento para asegurar que materiales que contienen asbesto (ACM) no son peligrosos. Una copia del Plan de Control de Asbesto más reciente está disponible para su revisión. Preguntas adicionales deberán ser dirigidas a la Oficina de Negocios del Distrito; Departamento de Instalaciones al (408) 423-2056.

## Envenenamiento de Plomo

La página web del distrito tiene información sobre envenenamiento de plomo, incluyendo los riesgos y efectos en la exposición a plomo en la infancia; las pruebas de plomo en la sangre para niños inscritos en Medi-Cal; recomendaciones para niños no inscritos en Medi-Cal quienes corren el riesgo de ser expuestos a plomo y las pruebas de plomo en la sangre así requeridas. El Distrito emitirá información a los padres de programas de cuidado infantil o preescolares del distrito. [CWI 105286]

## Uso de Pesticidas y Herbicidas

El Distrito provee a los padres el nombre de todos los productos de pesticidas que se espera aplicar en los recintos escolares éste año escolar. Ésa identificación incluye el nombre e ingredientes activos. Únicamente pesticidas completamente certificados pueden ser usados en los recintos escolares. El Plan de Manejo Integrado de Plagas de la Escuela (School's Integrated Pest Management Plan (IPM por sus siglas en inglés) se actualiza anualmente para el primero de julio. El Plan IPM, los nombres de los pesticidas e ingredientes activos y la fecha de aplicación se publican en la página web de la escuela y/o del distrito en [www.santaclarausd.org/pesticides](http://www.santaclarausd.org/pesticides).

Este distrito escolar espera que los siguientes pesticidas (productos pesticidas e ingredientes activos) se apliquen durante el año. (Esto incluye pesticidas que serán aplicados por el personal del distrito escolar o las empresas con licencia de control de plagas).

Los padres y tutores legales pueden registrarse en la escuela o distrito si desean recibir información sobre la aplicación de pesticidas en una escuela o instalación en particular. Se notificará con 72 horas de antelación sobre la aplicación de pesticidas y por escrito sobre los pesticidas usados no listados. Para una aplicación de pesticidas de emergencia, la meta será notificarlo en un periodo de 72 horas. Se identificarán las áreas escolares en las que se aplique un pesticida por medio de letreros de advertencia con 24 horas de antelación (o tras su aplicación en caso de emergencia). Información adicional se encuentra disponible a través de la página web del Departamento de Regulación de Pesticidas de California (California Department of Pesticide Regulation), P.O. Box 4015 Sacramento, CA 95812-4015, [www.cdpr.ca.gov](http://www.cdpr.ca.gov). [CE 17610.1, 17612, 48980; CAA 13184]

Este distrito escolar espera que los siguientes pesticidas (productos de pesticidas e ingredientes activos) sean aplicados durante el año escolar. (Esto incluye pesticidas que serán aplicados por el personal del distrito escolar o negocios del control de plagas licenciados).

<b>Nombre del Producto</b>	<b>Ingrediente(s) Activos</b>
Arena 0.25 . . . . .	Clothianidin
Barricade . . . . .	Prodiamine
Broadstar Herbicide . . . . .	Flumioxazin
Cheetah Pro. . . . .	Glufosinate-Ammonium
Dimension . . . . .	Dithiopyr
Merit . . . . .	Imidacloprid

<b>Nombre del Producto</b>	<b>Ingrediente(s) Activos</b>
Reward. . . . .	Diquat Dibromide
Sluggo . . . . .	Iron Phosphate
Shortstop. . . . .	Paclbutrazol
Turflon Ester . . . . .	Triclopyr Butoxyethyl Ester
Nombre del Producto	

## Procedimientos de la Ley Megan

Con el fin de proteger a los estudiantes mientras van y vienen de la escuela, asisten a la escuela o a una actividad escolar, la Mesa Directiva cree que es importante que el distrito responda adecuadamente cuando una agencia de la ley se pone en contacto con el distrito sobre agresores sexuales registrados como tal que puedan vivir o trabajar dentro de los límites del distrito. [BP 3515.5]

Para mantener coherencia en los procedimientos para responder a las divulgaciones de la Ley Megan, el distrito asignará una persona responsable de las comunicaciones con las agencias de la ley. Cuando se recibe un aviso de una agencia de la ley sobre un agresor sexual registrado como tal, la persona asignada facilitará el proceso de información a las escuelas, personal, y comunidades de padres. La persona asignada también podrá ayudar a los padres que tengan preguntas sobre la Ley Megan.

Es importante que los padres estén informados sobre su derecho de ponerse en contacto directamente con agencias de la ley sobre sus inquietudes relativas a sospechas sobre un agresor sexual. Las agencias de la ley mantienen información sobre agresores sexuales registrados como tal en sus comunidades y tienen procedimientos para permitir el acceso público a esta información. La persona actualmente asignada por el distrito es:

Rob Griffin, Coordinador de Servicios Estudiantiles  
 Santa Clara Unified School District  
 1840 Benton Street , Santa Clara, CA 95051  
 (408) 423-3683

## No-Discriminación / Acoso [BP 5145.3]

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela del distrito, y también actos los cuales ocurran fuera del recinto escolar o fuera de actividades relacionadas con o patrocinadas por la escuela pero la cuál pueda tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

La Mesa Directiva desea proveer un ambiente escolar seguro que permite a todos los alumnos la igualdad de acceso y oportunidades en los programas del distrito académicos, extracurriculares, y otros programas de educación, servicios y actividades. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, y bullying, dirigido a cualquier estudiante por parte de cualquiera, por motivos actual o percibida de raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, identidad de grupo étnico, étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, embarazo, incapacidad física o mental, condición médica, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género, o información genética o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

La discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, puede ser el resultado de conducta físico, verbal, no verbal, o conducta escrita de acuerdo con cualquiera de las categorías nombradas arriba. La discriminación ilegal también ocurre cuando la conducta prohibida es tan severo, persistente, o penetrante que afecta la capacidad del estudiante de participar en o beneficiarse del programa educativo o actividades; crea un ambiente educativo de intimidación, amenazante, hostil, u ofensivo; tiene el efecto de

substantialmente o excesivamente interferir con el rendimiento académico del estudiante; o de otra manera adversamente afecta las oportunidades educativas del estudiante.

La discriminación ilegal también incluye trato desigual de los estudiantes debido a una de las categorías de arriba respecto a las provisiones de oportunidades para la participación en programas escolares o actividades o las provisiones o la recepción de beneficios o servicios educativos.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia en contra de cualquier individuo que reporta o participa en el reporte de discriminación ilegal, somete o participa en la presentación, investigación, o participación en la investigación de una queja o reporte alegando la discriminación ilícita. Quejas de represalia serán investigadas y resueltas de la misma manera que las quejas de discriminación.

El Superintendente o persona asignada debe facilitar el acceso de los estudiantes para el programa educativo, dando a conocer la política de discriminación del distrito y de los procedimientos de quejas relacionadas con los estudiantes, padres/apoderados y empleados. Además, el Superintendente o persona asignada publicará las políticas del distrito prohibiendo discriminación, acoso, intimidación, bullying y otra información requerida en la página web del distrito de manera que sea fácilmente accesible para los padres/apoderados y estudiantes, de acuerdo con la ley y los reglamentos administrativos pertinentes.

El Superintendente o persona asignada debe proporcionar formación e/o información sobre el alcance y la utilización de los procedimientos de la política y de queja y tomar otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la legislación en materia de discriminación. El Superintendente o persona asignada revisará periódicamente la aplicación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, en caso necesario, tomará las medidas para eliminar los obstáculos identificados para el acceso del estudiante o la participación en el programa educativo. El Superintendente o persona asignada informará de sus conclusiones y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

Sin tener que ver sin un querellante cumple con la presentación formal por escrito, cronología, y/u otros requisitos, todas las quejas alegando la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, será investigada y se tomará acción inmediata para parar la discriminación, prevenir su reaparición, y tratar cualquier efectos continuos en los estudiantes.

Los estudiantes que participan en la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, en violación con la ley, normas de la Mesa Directiva, o regulaciones administrativas serán sujetos a las consecuencias o disciplina apropiada, la cual puede incluir la suspensión o expulsión por comportamiento que es severo o penetrante así como lo define el Código Educativo 48900.4. Cualquier empleado que permite o participa en la discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, será sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido.

## **Mantenimiento la Récord**

El Superintendente o persona asignada mantendrá un récord de todos los casos de discriminación ilícita reportados, incluyendo acoso ilícito, intimidación, o bullying, para permitir al distrito supervisar, tratar, y prevenir el comportamiento repetitivo prohibido en las escuelas del distrito. [BP 5145.3; CE 200-262.4, 48900.3, 48900.4, 48904, 48907, 48950, 48985, 49020-49023, 49060-49079, 49060-49079, 51500, 51501, 60044; 5 CCR 432, 5 CCR 4600-4670, 5 CCR 4900-4965; CC 1714.1; CG 11135; CP 422.55, 422.6; 20 USC 1681-1688; Título VI ; Título VII; Título IX; 42 USC 12101-12213, 42 USC 6101-6107; § 504; 28 CFR 35.107; 34 CFR 34 CFR 100.3, 34 CFR 104.7, 34 CFR 104.8, 34 CFR 106.8, 34 CFR 106.9, 34 CFR 110.25, 34 CFR 99.31]

## **Declaración de No Discriminación**

El Distrito Escolar Unificado de Santa Clara prohíbe discriminación, intimidación, acoso (incluido acoso sexual), y bullying o por motivos actual o percibida de ascendencia, color, incapacidad, étnico, género, expresión de género, identidad de género, estado de inmigración, origen nacional, estado civil, estado paternal, estado de embarazo,

raza, sexo, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Si tiene preguntas o quejas, comuníquese con:

Oficial de Cumplimiento de Equidad:

Lise Strom, Coordinadora de Cumplimiento de Título IX/Procedimientos Uniforme

Coordinadora de Título IX: Lise Strom, Oficial de Cumplimiento de Título IX/Procedimientos Uniforme

1889 Lawrence Road, Santa Clara, CA 95051, (408) 423-2000, [title9@scusd.net](mailto:title9@scusd.net)

Coordinadora de Sección 504: Lissette Moore-Guerra, Coordinadora de Servicios Estudiantiles

1840 Benton Street, Santa Clara, CA 95050, (408) 423-3682, [lmooreguerra@scusd.net](mailto:lmooreguerra@scusd.net)

## Acoso sexual [BP/AR 5145.7]

### Norma de la Mesa Directiva

La Mesa Directiva está comprometido a mantener un ambiente seguro, libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe, en toda escuela o en actividades patrocinadas por o relacionadas con la escuela, acoso sexual dirigido a cualquier estudiante. La Mesa Directiva también prohíbe el comportamiento o acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja o testifique sobre, o apoye de otra manera a un denunciante en la alegación de acoso sexual.

El Distrito fuertemente motiva a los estudiantes que creen que están siendo o han sido acosados sexualmente en terrenos de la escuela o en actividades patrocinadas por o relacionadas con la escuela por parte de otro estudiante o un adulto, o quienes han experimentado acoso sexual fuera de los terrenos de la escuela que tiene un efecto continuo en la escuela, que contacten a su maestro de inmediato, el director, el Coordinador del Título IX, o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que recibe un reporte u observa un incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador del Título IX.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará que la queja o alegación es abordada por medio del procedimiento de quejas del AR 5145.71 – Porcedimiento de Quejas de Acoso Sexual de Título IX o del AR 1312.3 – Procedimiento de Quejas Uniforme, así aplicable. Debido a que una queja o alegación que es desestimada o denegada bajo el procedimiento de quejas del Título IX aún puede estar sujeta a consideración bajo la ley estatal, el Coordinador del Título IX se asegurará de que cualquier implementación de AR 5145.71 cumpla simultáneamente con los requisitos de BP/AR 1312.3.

El Coordinador del Título IX ofrecerá medidas de apoyo para el querellante y demandante, según se considere apropiado dadas las circunstancias.

El Superintendente o persona asignada informara al estudiante y padres/apoderados sobre la política de acoso sexual del distrito diseminándola por medio de notificaciones al padre/apoderado, publicándola en el sitio de la red del distrito, e incluyéndola en el manual estudiantil y de personal. Todo el personal del distrito será entrenado sobre esta política.

### Instrucción/Información

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todos los estudiantes del distrito reciben instrucción apropiada de acuerdo a su edad e información sobre acoso sexual. Tal instrucción e información deberá incluir:

1. Qué actos y comportamiento constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y podría incluir la violencia sexual
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual en cualquier circunstancia
3. Estímulo a denunciar los casos observados de acoso sexual, aún cuando la víctima del acoso no se ha quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad del estudiante es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de las reglas separada que implica una presunta víctima o cualquier otra persona que reporta un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que la denuncia de acoso sexual será ser recibido, investigado, o resueltos.

5. Un mensaje claro que, sin importar con la falta de cumplimiento por parte del querellante con requisitos por escrito, línea de tiempo, u otro requisito de reporte formal, cada alegación de acoso sexual que involucra a un estudiante, ya sea como el querellante, acusado, o víctima de acoso, será investigado y se tomara acción para responder al acoso, prevenir que vuelva ocurrir, y tratar cualquier efecto continuo en el estudiante.
6. Información sobre los procedimientos del Distrito para investigar las denuncias y la persona (s) a los que deben hacer un reporte de acoso sexual
7. Información sobre los derechos de estudiantes y padres/apoderados que presentan una queja civil o criminal, según corresponda, incluyendo el derecho de presentar una queja civil o criminal mientras continua la investigación del distrito del acoso sexual.
8. Un mensaje claro que, cuando sea necesario, el distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es el querellante o víctima de acoso sexual y/u otro estudiante durante una investigación

### **Acciones Disciplinarias**

Al finalizar una investigación de acoso sexual, cualquier estudiante que se encuentre de haber participado en acoso sexual o violencia sexual en violación a ésta política será sujeto a acción disciplinaria. Para los estudiantes en grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, siempre y cuando, al imponer dicha disciplina, las circunstancias completas del/los incidente/s se tome/n en consideración.

Sobre la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier empleado que se encuentre de haber participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo el empleo terminado, de acuerdo con la ley y acuerdos de negociación colectiva.

### **Mantenimiento la Récord**

De acuerdo con la ley y políticas y regulaciones del distrito, el Superintendente o persona asignada deberá mantener un registro de todos los casos reportados de acoso sexual, para permitir al Distrito supervisar, abordar y prevenir comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas. [BP 5145.7; CE 200-262.4, 48900, 48900.2, 48904, 48980, 48985; 5 CCR 4600-4670, 5 CCR 4900-4965; CC 1714.1, 51.9; CG 12950.1; 20 USC 1092, 20 USC 1221, 20 USC 1681-1688; FERPA; Título VI; Título VII; 34 CFR 106.1-106.82, 34 CFR 99.1-99.67, 34 USC 12291; 42 USC 1983]

### **Notificaciones Relacionadas a la No Discriminación en Base al Sexo/Género y Políticas de Acoso Sexual**

El Superintendente o persona asignada notificará a estudiantes y padres/apoderados que el distrito no discrimina en base al sexo así requerido por el Título IX y preguntas al distrito sobre la aplicación del Título IX pueden ser hechas al Coordinador del Título IX del distrito y/o al Asistente Secretario de Derechos Civiles, del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

El distrito notificará a los estudiantes y padres/apoderados sobre el nombre o título, dirección, correo electrónico, y número de teléfono del Coordinador del Título IX del Distrito.

Una copia de las políticas y regulaciones de acoso sexual del distrito:

1. Serán incluidas en las notificaciones que son enviadas a los padres/apoderados al principio de cada año escolar.
2. Serán exhibidas en un lugar destacado en la administración del edificio principal u otra área dónde avisos de reglas, regulaciones, procedimientos, y estándares de conducta del distrito son publicados.
3. Serán resumidas en un poster el cual será exhibido prominente y conspicuamente en cada baño y vestidor en cada escuela. El poster deberá mostrar las reglas y procedimientos para reportar una denuncia de acoso sexual; el nombre, número de teléfono, y correo electrónico del empleado escolar apropiado para contactar y reportar una denuncia de acoso sexual; los derechos del estudiante demandante, el querellante, y el demandado; y las responsabilidades de la escuela.

4. Serán publicados, junto con el nombre y título e información de contacto del Coordinador del Título IX, en un lugar destacado en el sitio de la red del distrito de manera que sea fácilmente accesible para los padres/apoderados y estudiantes.
5. Serán provistas como parte de cualquier programa de orientación para estudiantes nuevos o de continuación al principio de cada trimestre, semestre, o sesión de verano.
6. Aparecerán en cualquier publicación de la escuela o del distrito que establece las reglas, regulaciones, procedimientos, y estándares de conducta completos.
7. Serán incluidas junto con el nombre o título e información de contacto del Coordinador del Título IX, en cualquier manual provisto a los estudiantes o padres/apoderados.
8. El Superintendente o persona asignada también publicara la definición de discriminación sexual y acoso así descritas en el Código Educativo 230, incluyendo los derechos de establecidos en el Código Educativo 221.8, en un lugar destacado en el sitio de la red del distrito de manera que sea fácilmente accesible a los padres/apoderados y estudiantes.

### Definiciones de Acoso Sexual (ley de California)

El acoso sexual incluye, pero no se limita a, avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales no deseados, u otra conducta verbal, visual, o física no deseada de naturaleza sexual hecha contra una persona del mismo o sexo opuesto en un ambiente educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

1. La sumisión a la conducta se hace explícita o implícitamente como un término o condición del estado o progreso académico de un estudiante.
2. La sumisión a o rechazo de la conducta por parte de un estudiante es usada como base de una decisión académica que afecte al estudiante.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el rendimiento académico del estudiante o de crear un ambiente educativo de intimidación, hostil, u ofensivo.
4. La sumisión a o rechazo de la conducta del estudiante se usa como las bases para cualquier decisión afectando al estudiantes sobre beneficios y servicios, honores, programas, o actividades disponibles en o por medio de cualquier programa o actividad del distrito.

Cualquier conducta prohibida que ocurre fuera de los terrenos de la escuela o en actividades o programas que ocurren fuera de la escuela y están relacionados con o patrocinados por la escuela serán considerados acoso sexual en violación a las políticas del distrito si tienen el efecto continuo sobre de o crean un ambiente escolar hostil para el demandante o la víctima de la conducta.

### Definiciones de Mala Conducta Sexual del Título IX (ley federal)

Con propósitos de la aplicación del procedimiento de denuncia especificados en las Enmiendas Educativas del Título IX de 1972, acoso sexual se define como cualquiera de las siguientes formas de conducta que ocurre en un programa educativo o actividad en la cual un distrito escolar ejercita control substancial sobre el contexto y el/la demandado/a:

1. Un empleado del distrito que condiciona la provisión de una ayuda, beneficio, o servicio del distrito a la participación del estudiante en una conducta sexual no deseada.
2. Conducta no deseada determinada por un persona razonable a ser severa, penetrante, y objetivamente ofensivo que efectivamente le niega el acceso equitativo al estudiante al programa o actividad educativa del distrito.
3. Asalto sexual, violencia de cita, violencia doméstica, o asecho así definido en el 20 USC 1092 o 34 USC 12291

### Ejemplos de Acoso Sexual

Ejemplos de tipos de conductas que son prohibidas en el distrito y las cuales puedan constituir acoso sexual bajo la ley estatal y/o federal, de acuerdo con las definiciones de arriba, incluyendo, pero no limitado a:

1. Miradas lascivas, coqueteo sexual, o proposiciones no deseadas.
2. Insultos sexuales, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios derogatorios, o descripciones sexuales denigrantes no deseadas.
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo o conversaciones demasiado personales.
4. Bromas sexuales, posters derogatorios, notas, historias, caricaturas, dibujos, fotos, gestos obscenos, o imágenes generada a base de computadora de naturaleza sexual.
5. Esparcir rumores sexuales.
6. Comentarios de broma o sexuales acerca de estudiantes matriculados en una clase mayormente de un solo sexo.
7. Masajear, agarrar, acariciar, tocar o rozarse contra el cuerpo.
8. Tocar el cuerpo o la ropa de un individuo de manera sexual.
9. Impedir o bloquear el movimiento o cualquier interferencia física con actividades escolares cuando es dirigido a un individuo basado en su sexo.
10. Mostrando objetos sexualmente sugestivos.
11. Asalto sexual, agresión sexual, o coerción sexual.
12. Comunicaciones electrónicas que contengan comentarios, palabras, o imágenes descritas arriba.

### Reportando Alegaciones de Acoso

El distrito fuertemente alienta a los estudiantes o padres/apoderados que sienten que el estudiante esta siendo o ha sido acosado sexualmente, o ha sido testigo de acoso sexual, en los terrenos de la escuela o en una actividad relacionada con o patrocinada por la escuela por parte de un estudiante o un adulto, o quien ha experimentado acoso sexual fuera de la escuela que tiene el efecto continuo en la escuela, de inmediatamente contactar a su maestro/a, el director, el Coordinador del Título IX, o cualquier otro empleado escolar.

Dentro de un día de haber recibido dicho reporte, el director u otro empleado escolar remitirá el reporte al Coordinador del Título IX del distrito. Cualquier empleado escolar que observa un incidente de acoso sexual involucrando un estudiante deberá, dentro de un día escolar, reportar lo observado al director o Coordinador de Título IX. El reporte se hará independientemente de si la supuesta víctima hace una denuncia formal o solicita confidencialidad.

Una vez notificado, el Coordinador del Título IX se asegurará que la denuncia o alegación es tratada por medio del AR 5145.71 – Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual de Título IX o BP/AR 1312.3 – Procedimientos de Quejas Uniformes, al ser aplicable. Ya que una queja o alegación que es desestimada o rechazada bajo el procedimiento de quejas del Título IX aún podría estar sujeta a las consideraciones bajo ley estatal, el Coordinador del Título IX se asegurará que cualquier implementación del AR 5145.71 al mismo tiempo cumple con los requisitos de la BP/AR 1312.3.

Cuando un reporte o queja de acoso sexual involucra comportamiento fuera de los terrenos de la escuela, el Coordinador de Título IX evaluará si la conducta podrá crear o contribuir a la creación de un ambiente escolar hostil. Si el Coordinador del Título IX determina que se pueda crear un ambiente hostil, las denuncias serán investigadas y resueltas de la misma manera como si la conducta prohibida hubiese ocurrido en la escuela.

Cuando se hace un reporte verbal o informal de acoso sexual, el Coordinador del Título IX informará al estudiante o padres/apoderados sobre los derechos de hacer una denuncia formal por escrito de acuerdo con los procedimientos de quejas del distrito.

### Ofrecer Servicios de Apoyo

El Coordinador del Título IX se asegurará que se ofrezcan medidas de apoyo al demandante y demandado, como se considere apropiado bajo las circunstancias.

## Acción Disciplinaria

Al terminar una investigación de demanda de acoso sexual, cualquier estudiante que hayan participado en acoso o violencia sexual en violación a esta política será sujeto a acción disciplinaria. Para estudiantes del 4º al 12º grados, acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, siempre y cuando, en imponer dicha disciplina, todas las circunstancias del/los incidente/s serán tomadas en consideración.

Tras la investigación de demanda de acoso sexual, cualquier empleado que se encuentre de haber participado en acoso o violencia sexual hacia cualquier estudiante será sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo despedido del trabajo, de acuerdo con la ley y acuerdo de negociación colectiva.

## Mantenimiento de Registros

De acuerdo con la ley y políticas y regulaciones del distrito, el Superintendente o persona asignada mantendrá un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que el distrito monitoree, trate, y prevenga comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del distrito.

## Coordinador del Título IX/ Oficial de Cumplimiento Legal

El distrito designa al/los siguiente/s individuo/s como el/los empleado/s responsable/s por el/los esfuerzo/s de coordinación para el cumplimiento de las Enmiendas de Educación del Título IX de 1972 de acuerdo con el AR 5145.71 – Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual del Título IX, como también supervisar la investigación, y/o resolver demandas de acoso sexual de acuerdo con el proceso AR 1312.3 – Procedimientos Quejas Uniformes. El Coordinador del Título IX puede ser contactado al:

Lise Strom, Coordinadora de Título IX / Coordinadora de Procedimientos de Quejas Uniforme / Oficial de Cumplimiento de Equidad  
1889 Lawrence Road, Santa Clara, CA 95051  
(408) 423-2000 [title9@scusd.net](mailto:title9@scusd.net)

## Procedimientos de Quejas

Todas las demandas y alegaciones de acoso sexual por y contra estudiantes serán investigadas y resueltas de acuerdo con la ley y procedimientos del distrito. El Coordinador del Título IX revisará las alegaciones para determinar los procedimientos aplicables para responder a la demanda. Todas las demandas que cumplen con la definición de acoso sexual bajo el Título IX serán investigadas y resueltas de acuerdo con la AR 4145.71 – Procedimientos de Quejas de Acoso Sexual del Título IX. Otras demandas de acoso sexual serán investigadas y resueltas de acuerdo con la BP/AR 1312.3 – Procedimiento de Quejas Uniformes.

Si después de una investigación se encuentra que ocurrió acoso sexual, el Coordinador del Título IX, o persona asignada en consulta con el coordinador, tomará acción poner alto al acoso sexual, prevenir la recurrencia, implementar soluciones, y tratar cualquier efecto continuo.

El proceso de quejas descrito en esta regulación administrativa será utilizado para tratar cualquier denuncia gobernada por la Enmienda de Educación del Título IX de 1972 alegando que un estudiante, mientras en un programa educativo o actividad en la cual una escuela del distrito ejerce control substancial sobre el contexto y demandado, fue sujeto a una o más de las siguientes formas de acoso sexual:

1. Un empleado del distrito condicionando la prestación de una ayuda, beneficio, o servicio del distrito para la participación de un estudiante en conducta sexual no deseada.
2. La conducta no deseada es determinada por una persona razonable de ser tan severa, persistente, y objetivamente ofensiva que efectivamente niega el acceso equitativo al estudiante al programa o actividad educativa del distrito.
3. Asalto sexual, violencia de cita, violencia doméstica, o acechar así definido en el 20 USC 1092 o 34 USC 12291.

Todas otras denuncias o alegaciones de acoso sexual traídas por o a nombre de estudiantes serán investigadas y resueltas de acuerdo con la BP/AR 1312.3 – Procedimientos de Quejas Uniformes. La determinación de si las

alegaciones cumplen con la definición de acoso sexual bajo el Título IX serán determinadas por el Coordinador del Título IX del distrito.

Ya que el demandante tiene el derecho de presentar una denuncia bajo la BP/AR 1312.3 por cualquier alegación que es dispensada o rechazada bajo el procedimiento de quejas del Título IX, el Coordinador del Título IX se asegurará que todos los requisitos y la línea de tiempo para el BP/AR 1312.3 se cumplan al mismo tiempo mientras se implementan los procedimientos del Título IX.

### **Haciendo una Denuncia Formal del Título IX**

Un estudiante que es la supuesta víctima de acoso sexual o los padres/apoderados del estudiante pueden entregar un reporte de acoso sexual al Coordinador del Título IX del distrito o a cualquier otro empleado escolar disponible, quien remitirá el reporte al Coordinador del Título IX dentro de un día de haber recibido el reporte.

Al recibir dicho reporte, el Coordinador del Título IX informará al demandante sobre sus derechos de hacer una demanda formal y sobre el proceso de hacer una demanda formal.

Una demanda formal, con la firma física o digital del demandante, puede ser sometida al Coordinador del Título IX en persona, por correo, correo electrónico, o por cualquier otro método autorizado por el distrito.

Aun si la supuesta víctima elige no hacer una denuncia formal, el Coordinador del Título IX hará una denuncia formal en situaciones cuando existe una amenaza a la seguridad. Además, el Coordinador del Título IX puede hacer una demanda formal en otras situaciones así permitidas bajo las regulaciones del Título IX, incluyendo como parte de las obligaciones del distrito de no ser deliberadamente indiferente a denuncias de acoso sexual conocidas. En tales casos, el Coordinador del Título IX proveerá a la supuesta víctima avisos requeridos por las regulaciones del Título IX durante puntos específicos durante el proceso de investigación.

El Coordinador del Título IX, investigador, la persona que toma decisiones, o un facilitador de un proceso de resolución informal no tendrá un conflicto de interés o imparcialidad en general hacia o en contra de un demandante o demandado o hacia un demandante o demandado individual. Dicha persona recibirá entrenamiento de acuerdo con la 34 CFR 106.45.

### **Medidas de Apoyo (Título IX)**

Al recibir un reporte de acoso sexual del Título IX, el Coordinador del Título IX de inmediato contactará al demandante para hablar sobre la disponibilidad de medidas de apoyo y considerará los deseos del demandante con respecto a las medidas de apoyo implementadas. Se ofrecerán medidas de apoyo al ser apropiado, al estar razonablemente disponibles, y sin costo al demandante o demandado antes o después de hacer una denuncia o donde no se ha hecho una denuncia. Tales medidas no serán disciplinarias, no punitivas, y diseñadas para restaurar o preservar el acceso equitativo al programa o actividades educativas del distrito sin ser una carga no razonable a los otros interesados, incluyendo medidas diseñadas para proteger la seguridad de todos los interesados o ambiente educativo del distrito o para impedir el acoso sexual. Medidas de apoyo pueden incluir, pero no limitadas a, consejería, ajustes relacionadas con las materias, modificaciones del horario de clases, restricciones de contacto mutuo, aumento en seguridad, y supervisión de ciertas áreas de la escuela.

El distrito mantendrá como confidencial cualquier medidas de apoyo provista al demandante o demandado, hasta la medida que mantener dicha confidencialidad no impediría la capacidad del distrito de proveer las medidas de apoyo.

### **Remoción de Emergencia de la Escuela (Título IX)**

Un estudiante no será disciplinado por supuesto acoso sexual bajo el Título IX hasta que haya sido terminada la investigación. Sin embargo, en una emergencia, el distrito removerá al estudiante del programa o actividad educativa del distrito, siempre y cuando el distrito lleve a cabo un análisis de seguridad y riesgo individualizado, determina que la remoción es justificada debido a una amenaza inmediata a la salud física o seguridad de cualquier estudiante u otro individuo que surja de las alegaciones, y provee al estudiante con aviso y la oportunidad de impugnar la decisión inmediatamente después de la remoción. Esta autorización de

remover a un estudiante no modifica los derechos del estudiante bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades o la Ley de Rehabilitación de la Sección 504 de 1973.

Si un empleado del distrito es el demandado, el empleado podrá ser puesto en descanso administrativo mientras el proceso de demanda formal está pendiente.

### **Desestimación de la Denuncia (Título IX)**

El Coordinador del Título IX desestimará una denuncia formal si la supuesta conducta no constituye acoso sexual así definida en el 34 CFR 106.30 aún si es probado. El Coordinador del Título IX también desestimará cualquier denuncia en la cual la supuesta conducta no ocurrió en un programa o actividad de educación del distrito o no ocurrió contra una persona en los Estados Unidos, y puede desestimar una denuncia formal si el demandante notifica al distrito por escrito que el demandante desea retirar la denuncia o cualquier alegación de la denuncia, el denunciado ya no está matriculado o empleado por el distrito, o suficientes circunstancias previenen que al distrito de obtener evidencia suficiente para alcanzar una determinación sobre la denuncia.

Al emitir, el Coordinador del Título IX inmediatamente enviará aviso por escrito de la destitución y los motivos por la destitución simultáneamente para ambas partes, y les informará sobre sus derechos a apelar la destitución de una demanda formal o cualquier alegación en la demanda de acuerdo con apelación de los procedimientos descritos en la sección “Apelaciones” de abajo.

Si una demanda es destituida, la conducta puede ser tratada de acuerdo con la BP/AR 1312.3 – Como aplicación del Procedimiento de Quejas Uniforme.

### **Proceso de Resolución Informal (Título IX)**

Cuando una denuncia de acoso sexual formal es hecha, el distrito podrá ofrecer un proceso de resolución informal, tales como la mediación, a cualquier paso antes de alcanzar una determinación sobre la responsabilidad. El distrito no requerirá a una de las partes de participar en el proceso de resolución informal o renunciar el derecho a una investigación y adjudicación de una denuncia formal.

El distrito podrá facilitar un proceso de resolución informal siempre y cuando el distrito:

1. Provee a ambas partes con un aviso por escrito revelando las alegaciones, los requisitos del proceso de resolución informal, los derechos de retirarse del proceso informal y continuar con el proceso de denuncia formal, y cualquier consecuencia resultando de la participación en el proceso de resolución informal, incluyendo que se mantendrán récords o que podrán ser compartidos.
2. Obtiene el consentimiento de las partes de manera voluntaria por escrito para el proceso de resolución informal.
3. No ofrece o facilita un proceso de resolución informal para resolver las alegaciones que un empleado acoso sexualmente a un estudiante.

### **Aviso por Escrito (Título IX)**

Si la demanda formal es hecha, el Coordinador del Título IX proveerá a las partes interesadas un aviso por escrito sobre los siguiente:

1. El proceso de quejas del distrito, incluyendo cualquier proceso de resolución informal.
2. Las alegaciones que potencialmente constituyan acoso sexual con suficientes detalles conocidos en ese momento, incluyendo la identidad de las partes interesadas involucradas en el incidente si conocidas, la conducta que supuestamente constituye acoso sexual, y la fecha y lugar del supuesto incidente si se sabe. Tal aviso se proveerá con el tiempo suficiente para que las partes preparen una respuesta antes de la entrevista inicial. Si, durante el curso de la investigación, nuevas alegaciones del Título IX surgen sobre el demandante o demandado que no son incluidas en el aviso inicial, el Coordinador del Título IX proveerá aviso sobre las alegaciones adicionales a las partes interesadas.

3. Una declaración que se presume que el demandado no es responsable por la supuesta conducta y que una determinación sobre la responsabilidad es hecha a la conclusión del proceso de quejas.
4. La oportunidad para que las partes puedan tener un consejero de su elección quien pueda ser, pero no es requerido de ser, un abogado, y la habilidad de inspeccionar y revisar la evidencia.
5. La prohibición contra a sabiendas hacer falsas declaraciones o a sabiendas someter información falsa durante el proceso de quejas

El aviso de arriba no incluirá el nombre del investigador, un facilitador de un proceso informal, y la persona que toma las decisiones e informará a las partes que, si en cualquier tiempo una de las partes tiene preocupaciones sobre conflicto de interés o parcialidad sobre cualquiera de estas personas, la parte inmediatamente notificará al Coordinador del Título IX.

### Procedimientos de Investigación (Título IX)

Durante el proceso de investigación, el investigador designado por el distrito:

1. Proveerá igualdad de oportunidad para las partes para presentar testigos, incluyendo hechos y testigos expertos, y otra evidencia inculpatoria y exculpatoria.
2. No restringirá la habilidad de cualquiera de las partes para hablar sobre las alegaciones bajo investigación o para reunir y presentar evidencia relevante.
3. Proveer a las partes con las mismas oportunidades de tener a otros presentes durante cualquier procedimiento de queja, incluyendo la oportunidad de ser acompañado a cualquier reunión o procedimiento por el consejero de su elección, quien puede ser, pero no es requerido ser, un abogado.
4. No limitará la elección o presencia de un consejero para ya sea el demandante o demandado en cualquier reunión o proceso de quejas, aunque el distrito pueda establecer restricciones con respecto a la medida que el consejero pueda participar en el proceso siempre y cuando las restricciones de igualdad aplican a ambas partes.
5. Proveer, para una parte cuya participación es invitada o esperada, aviso por escrito de la fecha, hora, lugar, participantes, y propósito de todas las entrevistas de investigación u otras reuniones, con suficiente tiempo para que las partes puedan prepararse para la participación.
6. Enviar un formato electrónico o copia física a ambas partes y su consejero, si lo hay, la evidencia obtenida como parte de la investigación que es directamente relacionada a las alegaciones levantadas en la denuncia, y proveer a las partes por lo menos 10 días para someter una respuesta por escrito para el investigador para considerar antes de la terminación del reporte investigativo.
7. Objetivamente evaluar toda la evidencia relevante, incluyendo ambas evidencias inculpatorias y exculpatorias, y determinar la credibilidad de manera que no es basada en el estado de la persona como un demandante, demandado, o testigo.
8. Crear un reporte investigativo que resume de manera justa la evidencia y, por lo menor 10 días antes de la determinación de responsabilidad, enviar a las partes y sus consejeros, si alguna, el reporte investigativo en formato electrónico o copia física, para revisar y la respuesta escrita.

Preguntas y evidencia sobre las predisposiciones sexuales del demandante o comportamiento sexual previo no son relevantes, a menos que dichas preguntas y evidencia sean ofrecidas para comprobar que alguien aparte del demandado cometió la supuesta conducta por el demandante o si las preguntas y evidencia concierne a los incidentes específicos sobre el comportamiento sexual anterior del demandante con respecto al demandado y son ofrecidos para probar consentimiento.

Derechos de privacidad de todos los interesados a la demanda serán mantenidos de acuerdo con las leyes estatales y federales.

Si la denuncia es contra un empleado, derechos conferidos bajo un acuerdo de negociación colectiva será aplicada hasta en la medida que no esté en conflicto con los requisitos del Título IX.

## Decisiones Escritas (Título IX)

El Superintendente designará un empleado como la persona que toma las decisiones para determinar la responsabilidad por la supuesta conducta, quien no sea el Coordinador del Título IX o persona involucrada en la investigación del asunto.

Después de un reporte investigativo ha sido enviado a las partes, pero antes de alcanzar una determinación sobre la responsabilidad, la persona que toma las decisiones ofrecerá a cada parte la oportunidad de someter preguntas relevantes que la parte quiere preguntar de cualquiera de las partes o testigos, proveer cada parte con las respuestas, y permitir para adicional, preguntas limitadas de seguimiento para cada parte.

La persona que toma las decisiones emitirá, y simultáneamente provee a ambas partes, una decisión por escrito en cuanto el demandado es responsable por la supuesta conducta.

La decisión por escrito será emitida dentro de 60 días de calendario de haber recibido la demanda.

La línea de tiempo puede ser temporalmente extendida por una buena causa con aviso por escrito al demandante y demandado sobre la extensión y los motivos por la acción.

En hacer esta determinación, la persona que toma las decisiones usará el estándar de la mayoría de la evidencia para todas las denuncias de acoso sexual formales. El mismo estándar de evidencia se usará para denuncias formales contra estudiantes como denuncias contra empleados.

La decisión por escrito incluirá lo siguiente:

1. Una descripción de las alegaciones que potencialmente constituyan acoso sexual así definido en el 34 CFR 106.30
2. Una descripción de los pasos del procedimiento tomados después de recibo de la denuncia formal por medio de la decisión por escrito, incluyendo cualesquiera notificaciones para las partes, entrevistas para las partes y testigos, visitas al sitio, métodos usados para obtener otra evidencia, y audiencias celebradas como parte del proceso de agravios.
3. Hallazgos de los hechos que respaldan la determinación.
4. Conclusiones sobre la aplicación del código de conducta o políticas de los hechos del distrito.
5. Una declaración de, y razón fundamental por, los resultados de cada acusación, incluyendo una decisión sobre la responsabilidad, cualquier sanción disciplinaria que impone el distrito o el demandado, y si los remedios diseñados para restaurar o preservar acceso equitativo al programa o actividad educativo del distrito será provisto por el distrito al demandante.
6. Los procedimientos del distrito y las bases permisibles para el demandante y demandado para apelar.

## Apelaciones (Título IX)

Cualquiera de las partes puede apelar la decisión o destitución del distrito de una denuncia formal o cualquier alegación en la denuncia, si la parte cree que la irregularidad procesal afecta el resultado, nueva evidencia está disponible que pueda afectar el resultado, o un conflicto de interés o parcialidad por parte del Coordinador del Título IX, investigador(es), o persona(s) que toma decisiones afecta el resultado. Si se hace una apelación, el distrito:

1. Notificará a la otra parte por escrito cuando se hace una apelación e implementación de los procedimientos de apelación de igual manera para ambas partes.
2. Se asegurará que la(s) persona(s) que toma(n) las decisión(es) para la apelación está(n) entrenadas de acuerdo con la 34 CFR 106.45 y no es(son) la(s) misma(s) persona(s) que alcanzaron la determinación sobre la responsabilidad o desestimación, el(los) investigador(es), o el Coordinador del Título IX.
3. Dará a ambas partes una oportunidad razonable y equitativa para someter una declaración por escrito en apoyo de, o retando, el resultado

4. Emitirá una decisión por escrito describiendo los resultados de la apelación y la razón fundamental por el resultado
5. Proveerá la decisión por escrito simultáneamente a ambas partes

Una apelación debe ser sometida por escrito dentro de 10 días hábiles de haber recibido aviso de la decisión o desestimación, declarando los motivos por la apelación e incluyendo cualquier documentación relevante en apoyo a la apelación. Apelaciones sometidas después de la fecha límite no son oportunas y no serán consideradas.

Una decisión por escrito se proveerá a las partes dentro de 30 días hábiles de haber recibido la apelación.

Las apelaciones deben ser enviadas al Coordinador del Título IX quien las remitirá a la persona asignada para las apelaciones.

La decisión del distrito puede ser apelada al Departamento de Educación de California dentro de 30 días de la decisión por escrito de acuerdo con la BP/AR 1312.3.

Cualquiera de las partes tiene el derecho de someter una denuncia con el Oficial de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos dentro de 180 días a partir de la fecha de la supuesta mala conducta más reciente.

El demandante tendrá por sobre aviso cualquier reparación de la ley civil, incluyendo, pero no limitado a, mandatos, ordenes de restricción, u otras reparaciones u ordenes que puedan estar disponibles bajo las leyes de antidiscriminación estatales o federales, si aplicable.

### **Reparaciones (Título IX)**

Cuando se haya hecho una determinación de responsabilidad por acoso sexual contra el demandado, el distrito proveerá reparaciones al demandante. Dichas reparaciones pueden incluir los mismos servicios individualizados descritos en la parte de arriba en la sección – Medidas de Apoyo, – pero no tienen que ser no disciplinarias o no punitivas y no necesariamente evitar la carga del demandado.

### **Acciones Correctivas/ Disciplinarias (Título IX)**

El distrito no impondrá cualquier sanción disciplinaria u otras acciones contra el demandado, aparte de medidas de apoyo así descritas arriba en la sección – Medidas de Apoyo, – hasta que se haya completado el proceso de quejas y se haya hecho una determinación de responsabilidad.

Para los estudiantes del 4º al 12º grados, disciplina por acoso sexual puede incluir la suspensión y/o expulsión. Después de la conclusión del procedimiento de quejas, si se determina que un estudiante de cualquier nivel de grado ha cometido asalto o agresión sexual en la escuela o una actividad de la escuela fuera de los terrenos de la escuela, el director o Superintendente inmediatamente suspenderá al estudiante y recomendará la expulsión.

Otras acciones que se podrán tomar con un estudiante del cual se determine ser responsable por acoso sexual incluyendo, pero no limitado a:

1. Transferencia de clase o escuela así permitido por la ley
2. Conferencia con los padres/apoderados
3. Educar al estudiante sobre el impacto de su conducta en los demás
4. Apoyo en comportamiento positivo
5. Recomendar al estudiante al equipo de éxito estudiantil
6. Negación de su participación en actividades extracurriculares o cocurriculares u otros privilegios así permitido por la ley

Cuando se encuentra que un empleado ha cometido acoso sexual o represalia, el distrito tomará acción disciplinaria apropiada, hasta e incluyendo su destitución, de acuerdo con las leyes aplicables y acuerdos de negociación colectiva.

## Mantenimiento de Registros (Título IX)

El Superintendente o persona asignada mantendrá, por un periodo de siete años:

- Un récord de todos los casos reportados y las investigaciones del Título IX de acoso sexual, cualquier determinación de responsabilidad, cualquier grabación de audio o visual y transcripción si disponible, cualesquier sanciones disciplinarias que hayan sido impuestas, cualesquiera reparaciones provistas al demandante, y cualquier apelación o resolución informal y los resultados de las mismas.
- El registro de cualesquiera acciones, incluyendo medidas de apoyo, tomadas en respuesta a un reporte o denuncia formal de acoso sexual, incluyendo las bases de dicha conclusión por el distrito y que su respuesta no fue deliberadamente indiferente, las medidas tomadas que fueron diseñadas para restaurar o preservar acceso equitativo al programa o actividad educativa, y, si no se proveyeron medidas de apoyo al demandante, las razones por las cuales dicha respuesta era irrazonable a la luz de las circunstancias conocidas.
- Todos los materiales usados para entrenar al Coordinador del Título IX, investigador(es), persona(s) que toma(n) la(s) decisión(es), y cualquier persona que facilita un proceso de resolución informal. El distrito hará dichos materiales de entrenamiento públicamente disponibles en su sitio de la red, o el distrito no mantiene un sitio de la red, ser disponibles al ser solicitado por miembros del público.

## Plan de Seguridad Escolar

El Distrito Escolar Unificado de Santa Clara se compromete a proporcionar un entorno de aprendizaje seguro en cada una de nuestras escuelas. La seguridad escolar es un problema de la comunidad que requiere la colaboración entre las escuelas, las agencias de respuesta a emergencias, los padres y nuestra comunidad. Un plan de seguridad escolar adopta un enfoque de todos los peligros. Cada año, cada escuela establecerá un equipo de seguridad (generalmente el consejo del sitio escolar) que colabora con las agencias locales de aplicación de la ley, bomberos y manejo de emergencias. Los planes deberían, entre otras cosas, proporcionar orientación para denunciar el abuso infantil, regular la capacitación/simulacros para varios tipos de emergencias y especificar políticas y procedimientos para proporcionar un alto nivel de seguridad escolar. Las escuelas también desarrollarán respuestas tácticas a incidentes criminales para salvaguardar a los estudiantes y al personal. Las respuestas planificadas a incidentes criminales no necesitan ser reveladas al público. Los profesionales de la salud mental y los consejeros escolares (en la medida en que haya recursos disponibles) ayudarán a crear y mantener un clima escolar positivo, incluida la programa de prevención de bullying en cada una de nuestras escuelas. Cada escuela revisará y actualizará su Plan Integral de Seguridad Escolar antes del 1 de marzo de cada año escolar, según el Código Educativo. El Consejo del Plantel Escolar hará público su plan y lo compartirá con varios líderes comunitarios, personal del plantel escolar, representantes del cuerpo estudiantil y grupos de padres. Se puede presentar una queja por incumplimiento de los requisitos del plan de seguridad escolar según la política de Procedimientos Uniformes de Quejas. [CE 32280-32289, 51101; ne]

## Almacenamiento Seguro de Armas

Las armas son ahora la causa principal de muertes para menores en este condado. Prácticamente todos los días, los niños están siendo baleados y heridos, o algunas veces asesinados, por armas de fuego indebidamente almacenadas. Un 75 por ciento de los tiroteos que ocurren en escuelas es debido a que los menores tienen acceso a las armas en casa. Más del 80 por ciento de los adolescentes que se suicidan con armas usan una que pertenece a alguien en el hogar.

La posesión de armas es un derecho en EE. UU., y conlleva responsabilidades substanciales. Es un crimen almacenar un arma de fuego cargada en un lugar donde un menor pueda tener acceso a dicha arma. Información sobre seguridad de armas y almacenamiento seguro de armas puede encontrarse en <https://oag.ca.gov/firearms/tips>. [EC 48986, 49392; PC 25100]

## ESCUELA DE ADULTOS DE SANTA CLARA

La misión de la Educación de Adultos de Santa Clara (SCAE por siglas en inglés) es de permitir a adultos de todas las edades y habilidades de tener éxito en un mundo cambiante. Ya que el éxito es diferente para cada persona, el SCAE ofrece una amplia y extensa de clases, de clases comunitarias con costo de desarrollo personal, ejercicio y bienestar hasta servicios para estudiantes de inglés, individuos desempleados quienes necesitan entrenamiento para un mejor trabajo y adultos que necesitan su diploma de la escuela secundaria. Además las opciones incluyen la Preescolar Wilson y clases para padres. Las clases se ofrecen todo el año, incluyendo las tardes y fines de semana; muchas son gratuitas o a costo reducido. Visite [www.santaclaraadulted.org](http://www.santaclaraadulted.org) más información.

---

## INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ESCOLARES

El Informe de evaluación de responsabilidades escolares está disponible bajo petición y está disponible anualmente por el 1 de febrero en nuestro sitio web del Distrito en [www.santaclarausd.org/sarcs](http://www.santaclarausd.org/sarcs). Contiene información sobre el distrito y escuela relativa a los programas y el progreso hacia las metas propuestas. Se facilitarán copias bajo solicitud. [CE 33126, 32286, 35256, 35258, 51101]

---

## EDUCACIÓN ESPECIAL

El Distrito activamente localizará, Identificará y evaluará a todos los niños con incapacidades ya sea que estén sin hogar, bajo tutela del estado, matriculados en escuelas públicas o privadas. [CE 56300; 34 CFR 300.111]

El Distrito Escolar Unificado de Santa Clara ofrece igualdad de oportunidades educativas para todos los individuos con necesidades excepcionales. Si no hay instalaciones o servicios disponibles o que, razonablemente, no se puedan proveer dentro del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara, el distrito puede hacer los trámites necesarios para que otro distrito, escuela, o escuelas del Condado provean la una educación pública gratuita y apropiada (FAPE por siglas en inglés).

Si el estudiante reúne los requisitos necesarios para recibir servicios de educación especial, es necesaria una confirmación firmada por los padres estipulando que han sido informados sobre sus derechos, además de la autorización para la ubicación en clases de educación especial. [CE 56321]

Se les provee a los padres una copia de sus salvaguardas procesales en cada reunión IEP. Dentro de las salvaguardas procesales hay instrucciones de como archivar una queja con el CDE. Los padres pueden someter una queja concerniente a violaciones a leyes o regulaciones federales o estatales que gobiernan los servicios relacionados con la educación especial. Los padres pueden someter una descripción sobre la manera en que los padres creen que los programas de educación especial no cumplen con leyes o regulaciones estatales o federales a:

Katharine Alaniz, Directora de Educación Especial  
1889 Lawrence Road, Santa Clara, CA 95050  
(408) 423-2087 [kalaniz@scusd.net](mailto:kalaniz@scusd.net)

### Servicios a Estudiantes con Necesidades Especiales o Impedimentos

Si usted sospecha que su hijo/a (entre 0 hasta 21 años de edad) tiene una incapacidad la cual requiera de servicios especiales o adaptación, contactar la escuela. Se evaluará a su hijo/a para determinar si él/ella es elegible para recibir servicios o instrucción especial o modificado gratuita.

El Distrito quiere localizar, identificar y evaluar a todos los estudiantes con incapacidades ya sea que no tengan hogar, sean tutores legales del estado, asistan a escuelas públicas o privadas. El Distrito tiene normas que guían los procedimientos para la identificación y remisión. Estudiantes identificados con necesidades especiales

recibirán una educación pública gratuita y apropiada en el ambiente menos restrictivo. [CE 48853, 56020 et seq., 56040, 56301; 5 CCR 4622; 20 USC 1412, (10)(A)(ii), 1412(a)(6)(A); 34 CFR 300.121]

## Sección 504

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, con sus enmiendas subsiguientes, es una ley federal de derechos civiles que prohíbe la discriminación contra estudiantes con discapacidades. Las regulaciones de la Sección 504 requiere que los distritos escolares provean educación apropiada para estudiantes con discapacidades. Un estudiante puede ser elegible para recibir acomodaciones de la Sección 504 si él/ella tiene una discapacidad física o mental, y la discapacidad substancialmente limita uno o más actividades principales de su vida. Este proceso es una función general de la educación. En el Distrito Escolar Unificado de Santa Clara, estamos comprometidos en apoyar e implementar la Sección 504 para asegurarnos que su estudiante el acceso completo a su educación. Para más información, ver la página web de la Sección 504 en [www.santaclarausd.org/section504](http://www.santaclarausd.org/section504). [BP 6164.6; EC 56040; § 504; 34 CFR 104.32, 104.33]

El oficial distritile que se enumera abajo es responsable para las solicitudes de servicios bajo la Sección 504:

Lisette Moore-Guerra, Coordinadora de Servicios Estudiantiles  
1840 Benton Street, Santa Clara, CA 95050  
(408) 423-3682 [lmooreguerra@scusd.net](mailto:lmooreguerra@scusd.net)

## Proceso de la Educación Especial

El proceso de la educación especial comienza cuando un estudiante es derivado para una evaluación. Los padres del estudiante tienen el derecho de pedir que se comience este proceso. Si usted concede permiso para que se lleve a cabo la evaluación y los resultados indican que su estudiante es candidato para recibir servicios de educación especial, se desarrollará un Plan de Educación Individualizado (Individual Education Program/IEP por sus siglas en inglés). Un IEP es un plan educativo desarrollado conjuntamente que describe las habilidades del estudiante, fija metas y objetivos y establece los servicios educativos necesarios para que el estudiante logre alcanzar dichas metas. Si su estudiante no reúne las condiciones necesarias para recibir los servicios de educación especial, todavía puede ser referido para una evaluación de adaptaciones bajo el Acta de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) o el Acta de Americanos Discapacitados (ADA).

Los siguientes seis pasos describen los procesos de educación especial, recomendación para evaluación, e identificación:

- 1. Recomendación para evaluación inicial:** La recomendación para que un estudiante sea evaluado puede iniciarse como resultado del programa de evaluación integral de la escuela, por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (Student Study Team/SST por sus siglas en inglés) o iniciada directamente por los padres del estudiante o personas que tengan conocimiento de las necesidades especiales del estudiante. Los padres tienen el derecho de iniciar la recomendación para llevar a cabo las evaluaciones educativas y dar o negar su consentimiento por escrito para comenzar el proceso de evaluación. Los padres deben recibir la resolución a su petición por escrito antes de los 15 días lectivos\* después de presentar la petición. **(Sin contar los descansos escolares de más de 5 días)**
- 2. Evaluaciones:** Se llevarán a cabo los planes necesarios para evaluar a su estudiante y determinar sus puntos fuertes y posibles necesidades especiales. Esto se hará a través de una serie de evaluaciones, observaciones y conferencias realizadas por profesionales que participan en el proceso educativo de su estudiante. Un IEP debe completarse antes de los 60 días lectivos\* después de haber recibido la autorización por escrito para comenzar la evaluación. El Plan de Evaluación describe el proceso de las evaluaciones y va acompañado de un aviso previo por escrito explicando por qué el distrito está evaluando.
- 3. Plan de Educación Individualizado (IEP por siglas en inglés):** Si usted y otros miembros del equipo del IEP están de acuerdo con que su estudiante necesita y reúne los requisitos para recibir educación especial, se desarrollará un Plan de Educación Individual de acuerdo a las necesidades de su estudiante. Esto tendrá

lugar en una reunión a la que asistirá usted y el personal escolar (equipo del IEP) y puede incluir a otros a petición suya o del distrito escolar. El equipo del IEP determinará los servicios educativos y la ubicación idónea del estudiante de acuerdo a sus necesidades educativas. Esto puede incluir: tiempo completo en un salón de clase de educación general, un salón de clase general con ayuda especial, servicios de medio tiempo o tiempo completo en una clase de educación especial. Los padres tienen el derecho de dar su consentimiento por escrito para la ubicación inicial de un estudiante en clases de educación especial y para el programa de educación individual, o pueden anular su consentimiento cuando lo deseen.

4. **Implementación del programa de acuerdo a lo establecido en el IEP:** En conformidad con la ley, el distrito debe proveer los servicios establecidos en el IEP.
5. **Revisión Anual:** El programa de su estudiante se revisará por lo menos una vez al año para actualizar el progreso y las metas y para determinar los servicios que su estudiante necesita para recibir beneficios educativos. Los padres tienen el derecho de solicitar una reunión del equipo de IEP en cualquier momento.
6. **Revisión Trienal:** Una vez que su estudiante haya participado en el programa por un término de tres años, se llevará a cabo una reevaluación completa para determinar si el estudiante continúa reuniendo los requisitos para continuar en el programa y, si los reúne, desarrollar un nuevo IEP que cubra las necesidades del estudiante.

## Comité Asesor Comunitario SELPA (SELPA por sus siglas)

El Comité Asesor Comunitario (Community Advisory Committee/CAC) sirve como asesor a la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara. El CAC esta compuesto de padres de niños con necesidades especiales, maestros de Educación Especial y General, administradores, y otros miembros de la comunidad para ofrecer guía e información a las familias. También pueden estar presentes los estudiantes con discapacidades, representantes de agencias relacionadas públicas y privadas, y otras personas interesadas con la discapacidad.

El Comité CAC se reúne por lo menos cuatro veces al año. Recomendamos su participación. El éxito de su Comité CAC depende del esfuerzo esmerado de cada uno de sus miembros en representación de todos los niños con necesidades especiales. Todas las reuniones están abiertas a cualquiera que esté interesado en participar. Los invitamos a participar.

Por favor, pónganse en contacto con el Distrito Escolar Unificado de Santa Clara al (408) 423-2087 si necesita más información con respecto a las fechas, horas y el lugar de las reuniones del Comité CAC. El calendario de nuestras reuniones también aparece en la página Web del distrito, [www.santaclarausd.org](http://www.santaclarausd.org). En esta página encontrará información sobre las reuniones y las agendas del Comité Asesor Comunitario por lo menos tres días antes de la fechas programadas.

## Personas que Pueden Ayudar a Padres de Estudiantes de Educación Especial

El **maestro/administrador de caso de su estudiante u otro personal de apoyo** son las personas con las que se debe comunicar acerca del progreso de su estudiante, el currículo, consejos para mejorar los hábitos de estudio, progreso hacia el cumplimiento de metas y sugerencias sobre la lectura y estudio fuera del ámbito escolar. Programe una reunión llamando a su escuela o enviando una nota con su estudiante.

**Su director** es el líder en los ámbitos educativos y normativos de su escuela. Póngase en contacto con el director sobre materiales o normas de operación para toda la escuela, para pedir información, dar sugerencias, informarse cómo participar en la escuela o resolver problemas.

Puede ponerse en contacto con el **Departamento de Educación Especial del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara** llamando al (408) 423-2087 para recibir respuesta a cualquier pregunta sobre elegibilidad para educación especial y cómo comenzar el proceso de evaluación.

**Su Comité Asesor Comunitario (CAC)**, compuesto de padres de niños con necesidades especiales, maestros, administradores y otros miembros de la comunidad para ofrecer orientación e información a las familias.

## Además, puede ponerse en contacto con:

### Padres Ayudando a Padres (Parents Helping Parents)

3041 Olcott Street, Santa Clara, CA 95054-3222  
(408) 727-5775 [www.php.com](http://www.php.com)

### Centro Regional de San Andreas (San Andreas Regional Center)

300 Orchard City Dr, Suite 170, Campbell, CA 95008  
(408) 374-9960 [www.sanandreasregional.org](http://www.sanandreasregional.org)

### Katharine Alaniz

Director de Educación Especial, SCUSD  
(408) 423-2087 [kalaniz@scusd.net](mailto:kalaniz@scusd.net)

### Andrea Cole

Coordinador de Educación Especial, SCUSD  
(408) 423-2087 [arcole@scusd.net](mailto:arcole@scusd.net)

### Damian Huertas-Ruiz

Coordinador de Educación Especial,  
Secundarias, SCUSD  
(408) 423-2087 [dhuertasruiz@scusd.net](mailto:dhuertasruiz@scusd.net)

---

## APROVECHAMIENTO Y EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

### Reglamentos sobre el Rendimiento del Estudiante

La Mesa Directiva piensa que la buena comunicación entre padres y maestros es fundamental en el proceso educativo. Se deberán usar todas las formas de comunicación adecuadas. El informe del progreso deberá reflejar el progreso del estudiante en su salón de clase así como los niveles de competencia e indicar el rendimiento en función de su habilidad, ciudadanía y esfuerzo. [CE 49067]

### Calificaciones

- La calificación dada a cada estudiante será la calificación determinada por el maestro del curso, y la determinación de la calificación del estudiante por parte del maestro, en la ausencia de errores de oficina o mecánicos, fraude, mala fe, o incompetencia, serán finales. [CE 49066]
- La Mesa Directiva del distrito escolar y el superintendente, no ordenaran que la calificación de un estudiante sea cambiada a menos que el maestro quien determino dicha calificación es, hasta donde sea practico, dada la oportunidad de declarar de manera oral, por escrito, o ambos, los motivos por los cuales se dio la calificación y es, hasta donde sea posible, incluido en todas las platicas sobre el cambio de dicha calificación. [CE 49066]
- Ninguna calificación de un estudiante que participa en una clase de educación física será adversamente afectada por el hecho que el estudiante no usa el vestuario estandarizado de educación física debido a circunstancias fuera de su control. [AR 5121; CE 49066]

### Progreso del Estudiante

Cada distrito escolar deberá fijar regulaciones que exijan la evaluación del rendimiento de cada estudiante en cada período delimitado y que exijan una conferencia o un informe por escrito a los padres de cada estudiante cuando el maestro observa evidencias de que dicho estudiante está en peligro de reprobado un curso. La negación del padre a asistir a la conferencia o a responder al informe escrito, no impedirá que la escuela repruebe al estudiante al final del curso. [CE 49067]

### Componentes del Sistema de Evaluación del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara

El sistema de evaluación actual del SCUSD sirve para múltiples propósitos: 1) Ayudar a los estudiantes y sus familias con la supervisión de logros académicos individuales. 2) Proveen a los maestros con evidencia útil para ajustar la instrucción y currículo suplementario cuando sea necesario; y 3) apoyar a los administradores del distrito y escolares mientras mejoran los programas escolares y del distrito por medio de supervisión y evaluación continua. En un esfuerzo en construir un sistema de evaluación completo y balanceado, el distrito periódicamente examina la administración y la utilidad de nuestras evaluaciones.

La siguiente tabla describe las diversas evaluaciones que se utilizan actualmente en SCUSD.

Pruebas y Requisitos	Características de la Prueba y Tipos de Puntajes	Propósito de la Prueba / Otra Información
<p><b>Evaluaciones Localmente Determinadas por el Distrito</b></p> <p><b>Grados K-5: (Fountas &amp; Pinnell, iReady Lectura y Matemáticas)</b></p> <p><b>Grados 6-8: (iReady Lectura y Matemáticas, Evaluaciones Basadas en el Desempeño)</b></p> <p><b>Preparatoria: (Inventario de Lectura, iReady Matemáticas)</b></p> <p>Mandato del distrito</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las evaluaciones del distrito tienen servicios múltiples en el SCUSD. Principalmente, estas evaluaciones ofrecen a los estudiantes, familias, maestros, y personal del distrito con una medida provisional del conocimiento del contenido del estudiante en tiempos cruciales durante todo el año. Esta información puede ser utilizada para ajustar las prácticas de instrucción y/o seleccionar recursos y herramientas de apoyos adicionales.</li> <li>Las evaluaciones locales, tales como Fountas &amp; Pinnell y el Inventario de Lectura, pueden usarse de manera formativa por medio de la administración continua durante el año. Los maestros también pueden usar innumerables medidas formativas seleccionadas por ellos para obtener información sobre conceptos erróneos en conocimiento diaria o semanalmente.</li> <li>Para más información sobre niveles/resultados de rendimiento asociados con el nivel de grado de su(s) hijo(s), por favor póngase en contacto con el recinto escolar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El análisis completo del rendimiento de un individuo provee valiosa información para que los maestros guíen instrucción futura.</li> <li>resultados del grupo proveen evidencia a nivel distrito para la evaluación del programa.</li> <li>Colaboración de maestros y ajuste de instrucción por medio de calificación, y revisión de evaluación</li> <li>Identificación de estudiantes para intervención, aceleración, reclasificación a la Proficiencia en Fluidez en Inglés</li> </ul>
<p><b>Servicios de Recursos de Evaluación de Matemáticas (Tareas MARS por siglas en inglés)</b></p> <p>Mandato del distrito</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Administrado en la primavera a estudiantes de 5º grado, Matemáticas 6, y 7 como parte de la matriz de colocación con medidas múltiples para la colocación de estudiantes en las materias de matemáticas para el siguiente año.</li> <li>La administración está disponible en-línea y con límite de tiempo.</li> </ul>	<p>Las evaluaciones de rendimiento formativo MARS Tasks son tareas que fueron diseñadas por los Servicios de Recursos de Evaluación de Matemáticas (MARS) en asociación con la Universidad de California Berkeley, la Universidad del Estado de Michigan, y el Centro Shell Nottingham Inglaterra. Las tareas MARS son herramientas útiles que permiten a los educadores evaluar conocimiento del contenido relacionado a estándares discretos, como también ver donde existen áreas fuertes y donde pueden ocurrir conceptos erróneos en el conocimiento. Este enfoque puede realzar el conocimiento del estudiante alrededor de un concepto matemático, aun si el estudiante no provee la respuesta correcta.</p>

Pruebas y Requisitos	Características de la Prueba y Tipos de Puntajes	Propósito de la Prueba / Otra Información
<p><b>Evaluación de la Proficiencia del Idioma Inglés para California (ELPAC por siglas en inglés) incluye:</b></p> <p><b>English Language Proficiency Assessments for California (ELPAC) incluye:</b></p> <p><b>ELPAC Inicial, ELPAC Sumativa, y ELPAC Alternativa</b></p> <p>Bajo mandato estatal para estudiantes que tienen un idioma que no es inglés así reportado en la Encuesta de Idioma en el Hogar, y anualmente para estudiantes identificados como Estudiantes del Idioma Inglés</p> <p>No se puede ser exento el estudiante de tomar el ELPAC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estas evaluaciones son un mandato estatal para los estudiantes en los grados TK-12-Post-secundario (a la edad de 21 años) pueden ser evaluados una vez con la evaluación Inicial del ELPAC y/o anualmente con la evaluación sumativa ELPAC.</li> <li>• Los estudiantes no podrán ser exentos de tomar el ELPAC. Los estudiantes en del TK al 12º grado al post grado (21 años) pueden ser evaluados una vez en la evaluación inicial del ELPAC y/o anualmente en la evaluación sumativa del ELPAC.</li> <li>• Estas evaluaciones estatales son utilizadas para determinar la fluidez en inglés del estudiante dentro de los siguientes Dominios: escuchar, hablar, leer, y escribir. La puntuación de los estudiantes como "Fluido Inicial" inglés o como un "Aprendiz de Inglés Novato" o "Aprendiz de Inglés Intermedio" en el ELPAC Inicial. Los estudiantes que no tengan una puntuación a nivel de "Fluido Inicial" recibirá apoyo especializado durante todo el año escolar que les permitirá demostrar fluidez en inglés cuando sean evaluados por el ELPAC sumativo y otro criterio de reclasificación local.</li> <li>• Es posible que a los estudiantes con discapacidades calificadas se les administre una evaluación alterna de lenguaje de acuerdo con su plan de educación individualizado (IEP por siglas en inglés).</li> <li>• Para más información sobre ELPAC: <a href="http://www.elpac.org">www.elpac.org</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La ELPAC Inicial es administrada para estudiantes que están entrando a escuela de California por primera vez y tienen un idioma que no es inglés en respuestas a las preguntas 1, 2, o 3 en su encuesta de idioma del hogar (o pregunta 4 con la solicitud por parte del maestro o padre para evaluar). Los padres son notificados que su estudiante será evaluado por lo menos 10 días antes de la evaluación</li> <li>• La ELPAC Sumativa se administra anualmente a los aprendices de inglés entre febrero y mayo.</li> <li>• Las puntuaciones son utilizadas para la planificación del currículo y decisiones de colocación de estudiantes dentro de materias especializadas de desarrollo del idioma inglés en las escuelas intermedia y secundaria.</li> </ul>

Pruebas y Requisitos	Características de la Prueba y Tipos de Puntajes	Propósito de la Prueba / Otra Información
<p><b>La Evaluación del rendimiento y progreso de estudiantes de California (CAASPP por siglas en inglés) que incluyendo:</b>  <b>Artes de Lenguaje Inglés de Balance Inteligente (SBA por siglas en inglés) y Matemáticas, Examen de Ciencia de California (CAST por siglas en inglés). Evaluación Alternativa de California (CAA) en Artes de Idioma Inglés, Matemáticas, y Ciencia</b>  Mandato del estado</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Exámenes de Artes de Lenguaje Inglés y Matemáticas son administrados en grados 3-8 y grado 11.</li> <li>CAST para grados 5 y 8, y una vez en la escuela secundaria.</li> <li>Todas evaluaciones CAASPP son administradas en línea por medio de un navegador seguro provisto por estado.</li> <li>Las pruebas tienen secciones adaptativas de computadora, respuesta seleccionada y tareas de rendimiento.</li> <li>Evaluación Alternativa de California (CAA por siglas en inglés para Artes de Lenguaje y Matemáticas), y la Evaluación de Ciencia Alternativa de California son administrado para estudiantes con discapacidad moderadas hasta severas de acuerdo con su IEP.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>CAASPP es una evaluación sumativa administrada en la primavera (abril/mayo)</li> <li>El CAASPP es un indicador del progreso del estudiante hacia los estándares estatales y preparación universitaria y para carreras.</li> <li>Para más información: <a href="http://www.caaspp.org">www.caaspp.org</a></li> </ul> <p><b>Exención de Padres para el CAASPP:</b>  La sección 60615 del Código de Educación de California prohíbe, “no obstante cualquier otra provisión de la ley, una solicitud por escrito del padre o tutor legal a oficiales escolares de excluir a su hijo/a de cualquier o todas las partes de las evaluaciones administradas de acuerdo con éste capítulo serán otorgadas”. La sección 852 del Título 5 del Código de Regulaciones de California además provee que los padres o tutores legales pueden someter anualmente su petición por escrito a la escuela de excluir a su hijo/a de cualquier o todas las partes del CAASPP durante el año escolar. Ver 5 CCR 852(c). Si tiene preguntas sobre la participación de su hijo/a, por favor contacte al/ la director/a de su hijo/a.</p>
<p><b>Prueba de Condición Física (PFT por siglas en inglés)</b>  Mandato del estado</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aplicada cada primavera en grupos e individualmente a estudiantes del grados 5, 7 y 9 a través de la clase de Educación Física (PE por siglas en inglés).</li> <li>Basada en el rendimiento</li> <li>Resultados reportados en línea por maestros de PE</li> <li>Los resultados son compartidos con los estudiantes individualmente cuando son evaluados</li> <li>Para más información: <a href="http://cde.ca.gov/ta/tg/pf/">cde.ca.gov/ta/tg/pf/</a></li> </ul>	<p>Los estudiantes, maestros, escuelas y el distrito pueden usar los resultados para ayudar a mejorar la condición física del estudiante y para realizar cambios en el currículo de PE.</p>

Pruebas y Requisitos	Características de la Prueba y Tipos de Puntajes	Propósito de la Prueba / Otra Información
<b>El Examen de Aptitud de la Escuela Preparatoria de California (CHSPE por siglas en inglés)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Examen de Aptitud de la Escuela Preparatoria de California (CHSPE) es un programa de examen establecido por la ley de California (EC 48412). EL CHSPE consiste en dos secciones: sección de Artes del Idioma Inglés y una sección de Matemáticas. El CHSPE es administrado un sábado en octubre, marzo, y junio.</li> <li>Para más información: <a href="http://www.chspe.net/">www.chspe.net/</a></li> </ul>	Si es elegible para tomar el examen, el estudiante puede obtener la equivalencia legal a un diploma de escuela preparatoria al pasar el CHSPE. El pasar el CHSPE no, por si solo, hace exento al menor de asistir a la escuela. Aunque la oficina de información y evaluaciones recibe y registra puntuación de estudiantes del SCUSD, el SCUSD no coordina o patrocina el examen CHSPE.
<b>PSAT, SAT, ACT</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El SAT y ACT son pruebas normativas nacionales las cuales intentan medir la preparación para la universidad y predicen futuro logro académico. El PSAT es considerado una prueba de preparación para el SAT, como también la prueba que se utiliza para identificar Académicos de Merito Nacional.</li> <li>Para más información sobre PSAT y SAT: <a href="http://www.collegereadiness.collegeboard.org">www.collegereadiness.collegeboard.org</a></li> <li>Para más información sobre ACT: <a href="http://www.act.org/">www.act.org/</a></li> </ul>	El PSAT se administra en el segundo año de los estudiantes, y es pagado por SCUSD. El distrito también paga a los estudiantes para tomar el SAT en una fecha específica de la escuela en marzo. Póngase en contacto con el consejero de su hijo/a para obtener más información.
<b>Prueba Nacional del Progreso Educativo (NAEP por siglas en inglés)</b> Mandato del estado	<ul style="list-style-type: none"> <li>Administrado anualmente, normalmente en enero o febrero a una muestra pequeña de estudiantes escogidos al azar en el 4º, 8º, y/o 12º grados. Contiene componentes tanto en-línea, individual, y proyectos en grupo.</li> <li>El distrito es notificado anualmente a principios de agosto sobre cuales escuelas del distrito serán seleccionadas para el NAEP (Evaluación Nacional de Progreso Educativo).</li> <li>Los resultados son reportados únicamente a nivel estatal y nacional (no se proveen reportes individuales, escolares, o distritales).</li> <li>Para más información sobre NAEP: <a href="http://www.nces.ed.gov/nationsreportcard/">www.nces.ed.gov/nationsreportcard/</a></li> </ul>	La Prueba Nacional del Progreso Educativo (NAEP) es la prueba continuada y con mayor representación a nivel nacional de lo que los estudiantes de los Estados Unidos saben y pueden hacer en varias áreas de estudio. Las pruebas se aplican periódicamente en matemáticas, lectura, ciencias, escritura, artes, educación cívica, ciencias económicas, geografía, historia de EE. UU. y, comenzando en el 2014, en alfabetización en tecnología e ingeniería (TEL por siglas en inglés)
<b>Colocación Avanzada (AP por siglas en inglés)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las evaluaciones de Colocación Avanzada (AP por siglas en inglés) son administradas a los estudiantes cada año de acuerdo con cada recinto en el mes de mayo. El lugar y administración de la prueba es administrada por el Coordinador AP del recinto, en consultación con el Consejo de Educación Superior.</li> <li>Para más información sobre la prueba AP visite: <a href="https://apstudents.collegeboard.org/ap-exams-overview">https://apstudents.collegeboard.org/ap-exams-overview</a></li> </ul>	Los exámenes AP son exámenes estandarizados diseñados para medir que también han dominado el contenido y las habilidades de una materia AP específica.

Pruebas y Requisitos	Características de la Prueba y Tipos de Puntajes	Propósito de la Prueba / Otra Información
<b>Sello de Evaluación de Alfabetización Bilingüe</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualmente, el SCUSD se asocia con la compañía de evaluaciones Avant para ofrecer a los estudiantes con la oportunidad de un examen que cumple con los criterios de proficiencia de segundo idioma para el sello estatal de alfabetización bilingüe. Los estudiantes pueden tomar la evaluación en cualquier idioma que ellos creen que pueden demostrar proficiencia. Sin embargo, no todos los idiomas se pueden ofrecer y la prioridad del distrito promover que los estudiantes obtengan el sello de alfabetización bilingüe por medio de nuestros cursos de idiomas del mundo.</li> <li>• El SCUSD también se asocia con Bridges Oregón para proveer a los estudiantes elegibles con una oportunidad de demostrar proficiencia en el lenguaje de Signos Americano para obtener el sello de alfabetización bilingüe.</li> <li>• El lugar y administración del examen es administrado por cada recinto escolar, en consultación con el Departamento de Información, Evaluación, y Responsabilidad.</li> <li>• Para más información sobre el Sello Estatal de Alfabetización Bilingüe visite: <a href="https://www.cde.ca.gov/sp/el/er/ssbfaq.asp">https://www.cde.ca.gov/sp/el/er/ssbfaq.asp</a></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Sello Estatal de Alfabetización Bilingüe es un programa que reconoce a los egresados de la escuela secundaria que han alcanzado un alto nivel de proficiencia en hablar, leer, y escribir uno o más idiomas además del inglés.</li> <li>• El Sello Estatal de Alfabetización Bilingüe es otorgado por el Superintendente Estatal de Instrucción Pública de acuerdo con los criterios específicos establecidos por la legislación.</li> </ul>

## Programa de Evaluación Temprana (EAP por siglas en inglés)

Cada primavera, todos los estudiantes de grado 11 en California toman las evaluaciones sumativas Smarter Balanced para artes del lenguaje en inglés/alfabetización (ELA) y matemáticas. Estas evaluaciones, que se administran como parte del Evaluación del Desempeño de California y el rendimiento y progreso Estudiantil (CAASPP por siglas en inglés), también sirven como un indicador de preparación para los cursos de nivel universitario en inglés y matemáticas y son utilizadas por la Universidad Estatal de California (CSU) y California Community Colleges (CCC) participantes para determinar el estado del Programa de Evaluación Temprana (EAP por siglas en inglés). Todos los estudiantes participan en EAP en virtud de completar las evaluaciones sumativas Smarter Balanced para artes del lenguaje en inglés/alfabetización y matemáticas. Los estudiantes deben autorizar la publicación de sus resultados CAASPP (es decir, Evaluación sumativa equilibrada más inteligente) para cada evaluación a los sistemas CSU y CCC. La publicación de resultados para ELA y matemáticas debe completarse por separado. Los estudiantes que no divulguen sus resultados al final de las evaluaciones pueden luego enviar una copia de su informe de puntaje a la CSU y/o CCC en la que se han inscrito. La publicación de los resultados de CAASPP no afectará la solicitud de admisión de un estudiante. Los resultados solo se usan para determinar la ubicación de un estudiante después de que él o ella haya sido admitido en la Universidad Estatal de California. Los estudiantes encontrarán su estado de EAP en el frente del Informe de Calificación del Estudiante 2017-18. Hay cuatro niveles de estado EAP posibles: Listo, Listo condicional, Aún no listo, No listo. Para obtener más información, consulte: <http://csustudentsuccess.org>.

# DISCIPLINA ESTUDIANTIL

## Reglas Escolares

Usted tiene el derecho de revisar las normas escolares y del distrito relativas a la disciplina estudiantil. Las normas de conducta y disciplina, regulaciones y procedimientos del distrito y de la escuela para estudiantes están especificadas en el Manual Estudiantil o Paquete de Orientación. Si desea, por favor, póngase en contacto con la oficina de la escuela. [CE 35291, 48980, 51101; ne]

Los estudiantes pueden ser sujetos a acción disciplinaria debido a mala conducta fuera del recinto escolar si la mala conducta es relacionada a una actividad escolar o asistencia a una actividad escolar y causa o razonablemente es la causa de una interrupción substancial a la actividad escolar. Por ejemplo, un estudiante que usa tecnología tales como computadora personal, teléfono celular, u otro dispositivo electrónico puede ser disciplinado por hostigamiento (bullying), participar en acoso ilegal, o hacer amenazas en contra de estudiantes, personal, o propiedad del distrito aun si dicha mala conducta ocurre fuera de los terrenos de la escuela durante horario no escolar. [EC 48900(r)]

## Vestuario y Aseo Personal [BP 5132]

La Mesa Directiva cree que la vestimenta apropiada y el aseo contribuyen a un ambiente de aprendizaje productivo. La Mesa Directiva espera que los estudiantes usen ropa que es apropiada para las actividades escolares en las cuales ellos participan. Los estudiantes no deben usar ropa que presente un peligro de salud o seguridad o que cause interrupción substancial al programa educativo.

Las reglas del distrito y escuela que tienen que ver con el vestuario estudiantil serán incluidas en el manual de estudiante, podrán ser publicadas en las oficinas y salones de la escuela, y podrán ser revisadas periódicamente con todos los estudiantes al ser necesario.

No se les prohibirá a los estudiantes de vestirse de una manera consistente con su identidad de género o expresión de género o con las observaciones de su religión o cultura.

Además, el código de vestuario no discriminara contra estudiantes basándose en la textura del pelo y estilos de pelo protegidos, incluyendo, pero no limitados a, trenzas, mechones, y tejidos.

El director o persona asignada esta autorizado en hacer cumplir esta política e informará a cualquier estudiante que no conforme de manera razonable con este código de vestuario. El código de vestuario no de hará cumplir de manera que discrimine contra un punto de vista en particular o que resulte en la aplicación no apropiada del código de vestuario basándose en el género, orientación sexual, raza, etnia, ingreso familiar, o tipo de cuerpo, o tamaño del estudiante.

Los administradores escolares, maestros, y otros miembros del personal serán notificados sobre la aplicación equitativa y apropiada del código de vestuario.

Cuando sea práctico, no se dirigirá a los estudiantes a corregir la violación del código de vestuario durante el tiempo de instrucción o frente otros estudiantes.

Las violaciones repetidas o rehusar de cumplir con el código de vestuario del distrito puede resultar en acción disciplinaria. [BP 5132; CE 212.1, 220, 32281, 35183, 35183.5, 48907, 49066]

## Prevención de Pandillas

El personal, padres, y estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara están comprometidos en mantener un ambiente educativo seguro para todos los estudiantes y personal, incluyendo identificando y eliminando la influencia de pandillas en la escuela, como también proveyendo educación e intervención para los estudiantes.

## Restricciones de Vestuario

Esta es una norma general, sin embargo, cada escuela puede tener normas más definidas sobre restricciones específicas. Se prohíbe todo tipo de vestimenta identificada por oficiales de la ley, que pudiera interpretarse como un símbolo asociado con pandillas. [CE 35183]

## Símbolos de Pandillas, Etiquetas y Conductas

Se prohíbe toda conducta que pudiera ser interpretada como símbolo de asociación con pandillas o que ponga en peligro la seguridad de cualquier estudiante o miembro del personal escolar. [BP/AR 5136]

### ► Suplantación en Internet

El fingir ser un determinado alumno o persona en internet o a través de otros medios electrónicos con la intención de dañar, intimidar, amenazar o cometer un fraude, se castiga con una multa de \$1,000 o encarcelamiento por un periodo de tiempo de hasta un año. [CE 48900; CP 528.5]

### ► Marihuana (Cánnabis)

Un estudiante que ilegalmente posee, usa, vende, o de otra manera provee, o se encuentre bajo la influencia de cánnabis estará sujeto a expulsión. Cualquier persona de 18 años o mayor que posee, vende, dispensa, distribuye, provee, administra, da; u ofrece vender, dispensar, distribuir, proveer, administrar, o dar; o posee para la venta cualquier, cannabis concentrado, componente sintético de cannabis, o cualquier derivación sintética de cannabis, a cualquier persona, puede ser encarcelado en una cárcel del condado a no exceder seis (6) meses, o por una multa a no exceder \$1,000, o ambos. Cualquier persona 18 años o mayor que posee marihuana en propiedad del distrito durante el día escolar, dependiendo de la cantidad y el número de infracciones, puede enfrentar consecuencias incluyendo de \$250 hasta \$500 de multa y encarcelamiento por hasta diez (10) días. Cualquier persona menor de 18 años de edad que posee marihuana, dependiendo en la cantidad y el número de infracciones, enfrenta a hasta cuarenta (40) horas de servicio comunitario, diez (10) horas de educación sobre las drogas, sesenta (60) horas de consejería. [CE 48900; CSS 11357, 11357.5]

### ► Responsabilidad de Padres / Tutores legales

Los padres o tutores legales son responsables por todos los daños causados por la mala conducta intencionada de su estudiante menor de edad que haya resultado en lesiones personales o daños a la propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar prestada a los estudiantes y que intencionalmente no haya sido devuelta. La responsabilidad de los padres o tutores legales puede ser de hasta \$23,900 dólares en daños y otros \$13,200 como máximo según es ajustado anualmente por el Departamento de Educación de California de pago por recompensa, si es aplicable.

Siguiendo los procedimientos del proceso legal, el distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas o el expediente académico del estudiante responsable hasta que se haya restituido la cantidad incurrida por daños o se haya devuelto la propiedad prestada o hasta completar un programa de trabajo voluntario que sustituiría al pago en efectivo. Si su estudiante comete un acto obsceno o utiliza habitualmente un lenguaje obsceno o vulgar, interrumpe actividades escolares o de otra manera e intencionalmente desafía la autoridad del personal escolar y es expulsado por dicha mala conducta, Es posible que usted tenga que asistir a la escuela parte del día en el salón de clase de su estudiante. Se pueden aplicar sanciones civiles con multas de hasta \$25.000. [CE 48900.1, 48904, 51101; CC 1714.1; CG 53069.5]

### ► Posesión/Uso de Teléfonos Celulares y Otros Dispositivos Móviles de Comunicación [BP 5131]

No se prohibirá a ningún estudiante el uso o posesión de un dispositivo de señalización electrónica cuando un médico o cirujano certificado ha determinado que tal dispositivo es necesario para la salud del estudiante y que el uso del mismo se limita a los propósito relacionados con su salud.

Los estudiantes pueden poseer o usar dispositivos de señalización electrónica en el recinto escolar incluyendo, pero no limitado a, teléfonos celulares, así como también otros dispositivos de comunicación digital incluyendo, pero no limitado a, reproductores de medios digitales, consolas de juegos portátiles, escáner digital y computadoras portátiles, siempre y cuando tales dispositivos no perturben el programa educativo o actividades escolares y no sean utilizados para actividades ilegales o no éticas como hacer trampa en las tareas o evaluaciones.

Si ocurre una perturbación o el estudiante usa dicho dispositivo de comunicación móvil para actividades no apropiadas, un empleado escolar pedirá al estudiante que apague el dispositivo y/o se lo confiscará. Si el empleado escolar cree que es necesario confiscar el dispositivo, deberá devolverlo al final de la clase o del día escolar.

En conformidad con BP/AR 5145.12 – Búsqueda y Captura, un funcionario escolar puede revisar el dispositivo de comunicación móvil, incluyendo, pero no limitado a, revisar mensajes o ver fotos.

Los estudiantes no deben usar dispositivos de comunicación móvil, ni en modo manos libres, mientras manejan en terrenos pertenecientes a la escuela o en camino o de regreso de actividades relacionadas con la escuela.

Un estudiante que incumpla esta norma tendrá prohibida la posesión de un dispositivo de comunicación móvil en la escuela o eventos relacionados con la escuela y/o podrá estar sujeto a una acción disciplinaria adicional de acuerdo con las normas de la Mesa Directiva y regulaciones administrativas. [BP 5131; CE 48901.5; ne]

## ► Artículos Prohibidos

Los estudiantes no podrán, bajo ninguna circunstancia, traer armas, explosivos, alcohol, drogas o productos de tabaco, plumas de vapor o e-cigarrillos dentro del recinto escolar.

Estos artículos serán confiscados; además, la posesión de cualquier artículo prohibido resultará en acción disciplinaria y/o legal. También se recuerda a los estudiantes no traer a la escuela mascotas, scooters, patinetas o patines en línea. Todo lo mencionado anteriormente presenta un peligro y/o perturba el ambiente escolar. Todos estos artículos pueden ser confiscados y llevados a la oficina.

## ► Entregar un Estudiante a un Oficial de Ley

Si un oficial escolar entrega a su hijo/a en la escuela a un oficial de ley con el propósito de removerlo de las instalaciones escolares, el oficial escolar debe tomar pasos inmediatos de informarle a usted o a un pariente responsable de su hijo, excepto cuando el estudiante sea llevado bajo custodia por sospechas de ser víctima de abuso infantil. En esos casos, el oficial de ley informará al padre o guardián. [CE 48906; CP 11165.6; CBI 305]

## ► Esculcando a un Estudiante

El director escolar o persona asignada puede registrar la persona del estudiante, propiedad del estudiante, vehículo, y propiedad del Distrito bajo el control del estudiante si existe una sospecha razonable para creer que el estudiante puede haber ocultado un arma de fuego, narcóticos, propiedad robada, o contrabando. Las búsquedas podrán ser anunciadas o no anunciadas, y el Distrito tendrá la capacidad de usar perros rastreadores de drogas si están disponibles. Los empleados no llevarán acabo búsquedas sin ropa o de las cavidades corporales del estudiante. [CE 48900-48927, 49050-49051, 49330-49334; CP 626.9, 626.10]

## ► Suspensión de Estudiantes

Los miembros de la Junta Directiva reconocen que para mantener un ambiente que fomente el aprendizaje y proteja la salud, seguridad y bienestar de todos los estudiantes, tal vez requiera la suspensión o expulsión de un estudiante de un salón de clase de educación ordinaria. Las políticas del distrito y los reglamentos de cada plantel escolar deberán identificar claramente los estándares de conducta del distrito.

Excepto en casos en que la suspensión o expulsión por una primera ofensa sean obligatorias de acuerdo con

la ley, la suspensión o expulsión deberá ser impuesta solamente cuando otros medios de corrección hayan fracasado en lograr cambiar una conducta negativa. [CE 48900.5]

### **Autoridad para suspender:**

no se debe suspender de la escuela ni recomendar la expulsión de un estudiante salvo que el superintendente o administrador de la escuela en la que está matriculado, determine que dicho estudiante ha cometido una de las infracciones establecidas en el Código Educativo 48900 y previamente mencionada (Motivos para la Suspensión y Expulsión).

Ningún estudiante puede ser suspendido o expulsado por ninguna de las acciones mencionadas, salvo que dicha acción esté relacionada con una actividad escolar o durante la asistencia a una escuela que se encuentre bajo la jurisdicción del superintendente o el director o que ocurra en otro distrito escolar. Un estudiante puede ser suspendido o expulsado por acciones enumeradas en esta sección y relacionadas con actividades o asistencia escolar, que ocurran a cualquier hora, incluyendo, pero sin limitado a, cualquiera de las siguientes:

1. Mientras se encuentre en el plantel escolar.
2. Al ir o al volver de la escuela.
3. Durante la hora del almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel escolar.
4. Durante o al ir o regresar de una actividad patrocinada por la escuela.

### **Motivos para la Suspensión o Expulsión [CE 48900]**

Un alumno no será suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión a menos que el superintendente del distrito escolar o el director escolar en la cual el alumno se encuentra matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal y como se define de acuerdo a cualquiera de las subdivisiones (a)-(r), inclusive:

- (a) 1. Causó, intentó causar, o amenazó de causar daño físico a otra persona; o  
2. Deliberadamente uso la fuerza o violencia sobre la persona de otro individuo, excepto en defensa propia.
- (b) Tener posesión, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en caso de estar bajo la posesión un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para portar tal artículo de parte de un empleado oficial de la escuela, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director.
- (c) Ilegalmente poseer, usar, vender, o de otra manera proveer, o haber estado bajo influencia de, cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y luego ya sea vender, entregar, o de otra manera proveer a cualquier persona, otro liquido, sustancia, o material y haber representado el liquido, sustancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante.
- (e) Cometer o intento de cometer robo o extorsión.
- (f) Causar o intento de causar daños a propiedad escolar o privada.
- (g) Robar o intento de robar propiedad escolar o privada.
- (h) Poseer o usar tabaco, o productos que contengan tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitados a, cigarrillos, cigarros, cigarros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco no humeante, tabaco en polvo, paquetes de mascar, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por parte de un estudiante de su propio producto con receta médica.
- (i) Cometer un acto obsceno o habitualmente participar en obscenidades o vulgaridad.

- (j) Ilegalmente poseer o ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender parafernalia de drogas, así como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) (1) Interrumpir actividades escolares o de otra manera intencionalmente desafiar la autoridad válida del supervisor, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar participando en el desempeño de sus funciones.  
(2) Excepto así provisto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kínder o cualquier grados del 1º al 3º, inclusivos, no serán suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1), y dichos actos no constituirán motivos para la expulsión de alumnos matriculados en kínder o cualquier grados del 1º al 12º, inclusivos. Este párrafo es inoperable el 1 de julio del 2020.  
(3) Excepto así provisto en la Sección 48910, comenzando el 1 de julio del 2020, un estudiante matriculado en kínder o cualquier grado del 1º al 5º, inclusivos, no será suspendido por cualquiera de los actos especificados en el párrafo (1), y aquellos actos no constituirán motivos para la recomendación de expulsión de alumnos matriculados en kínder o cualquier grados del 1º al 12º, inclusivos.  
(4) Excepto así provisto en la Sección 48910, comenzando el 1 de julio del 2020, un estudiante matriculado en los grados 6º al 8º, inclusivos, no será suspendido por cualquier actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo es inoperable el 1 de julio del 2020.
- (l) A sabiendas recibir propiedad escolar o privada que haya sido robada.
- (m) Poseer una imitación de un arma de fuego. Así como utiliza en esta sección, “imitación de arma de fuego” significa una replica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que pueda llevar a una persona razonable a la conclusión que la replica es un arma de fuego.
- (n) Cometer o intento de cometer un asalto sexual así definido en la Sección 261, 266c, 286, 287, 288, o 289 de, o Sección 288ª anterior del, Código Penal o cometer un ataque sexual así definido en la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno quien testigo de una queja o testigo de un proceso de disciplina escolar con propósitos de ya sea prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
- (p) Ilegalmente ofrecer, organizar la venta, negociar la venta, o vender el medicamento Soma.
- (q) Participar en, o intento de participar en, “hazing.” Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” significa un método de iniciación o preiniciación para el ingreso del estudiante a una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por la institución educativa, el cual probablemente puede causar serios daños corporales o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental de un estudiante anterior, actual, o posible miembro. Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
- (r) Participo en un acto de intimidación. Con el propósito de ésta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
  - (1) “Bullying” o intimidación significa cualquier conducta severa o acto verbal o físicamente generalizado, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de dispositivos electrónicos, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo así como lo definen las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o razonablemente puede ser predecible a tener el efecto de uno o más de los siguientes:
    - (A) Poner a un alumno o alumnos razonable en temor de daño hacia el estudiante o a la persona o propiedad del estudiante.
    - (B) Causar a un alumno razonable que experimente un efecto perjudicial substancial en la salud física o mental del estudiante.

- (C) Causar a un alumno razonable que experimente interferencia substancial con el rendimiento académico del estudiante.
- (D) Causar a un alumno razonable que experimente interferencia substancial con la habilidad del estudiante de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios provistos por una escuela.
- (2) (A) “Acto Electrónico” significa la creación o transmisión originada en o de el recinto escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro dispositivo de comunicación inalámbrico, computadora, o localizador, de una comunicación, incluyendo, pero no limitados a, cualquiera de los siguientes:
- (i) Un mensaje, texto, sonido, vídeo, o imagen
  - (ii) Una publicación en el sitio web de redes de medios sociales, incluyendo, pero no limitado a: (I) Publicar a o crear una página quemada (burn page). “Burn page” significa un sitio de internet creado para el propósito de tener uno o más de los efectos nombrado en el párrafo (1); (II) Crear una suplantación creíble de otro estudiante real con el propósito de tener uno o más de los efectos nombrados en el párrafo (1). “Suplantación creíble” significa de a sabiendas y sin el consentimiento suplantar a un estudiante para el propósito de hostigar al estudiante de tal manera que otro estudiante razonablemente lo crea, o ha razonablemente creído, que el estudiante era o es el estudiante quien fue suplantado; (III) Crear un falso perfil con el propósito de tener uno o más de los efectos nombrados en el párrafo (1). “Perfil falso” significa un perfil de un estudiante ficticio o un perfil usando la semejanza, parecido, o atributos de un estudiante real que no sea el estudiante quien creo el perfil falso.
  - (iii)(I)Un acto de hostigamiento sexual cibernético; (II) Con propósitos de esta clausula, “hostigamiento sexual cibernético” significa la diseminación de, o la solicitud o incitación a la diseminación, una fotografía u otra grabación visual por un estudiante a otro estudiante o a personal escolar por medio de un acto electrónico que ha o poder ser razonablemente predecible a tener uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) hasta (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, así descritos en esta subcláusula, incluirá la grabación de un menor donde el menor es identificable por medio de una fotografía, grabación visual, u otro acto electrónico; (III) Por el propósito de esta cláusula, “hostigamiento sexual cibernético” no incluyen la representación, parecido, o imagen que tiene cualquier serio valor literario, artístico, educativo, político, o científico o que involucra eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.
- (B) No obstante párrafo (1) y subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente por el hecho de haber sido transmitida por el internet o es actualmente publicado en el internet.
- (3) “Alumno razonable” significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno con necesidades excepcionales, quien ejercita cuidado común, habilidad, y juicio en conducta para una persona de la edad, o para una persona de la edad con un alumno con necesidades excepcionales.
- (s) Un alumno no será suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. El alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurre a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (1) Mientras se encuentre dentro de los terrenos de la escuela.
  - (2) Mientras vaya o regrese de la escuela.
  - (3) Durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela.
  - (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.

- (t) El alumno que ayuda o es cómplice, así como lo define la Sección 31 del Código Penal, la aflicción o intento de afligir daños físicos a otra persona puede ser sujeto de suspensión, pero no la expulsión, de acuerdo con las provisiones de esta sección, excepto que el alumno que haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayuda y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños físicos o serios daños corporales deberá ser sujeto a la disciplina de acuerdo a la subdivisión (a).
- (u) Así como utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos computarizados.
- (v) Para estudiantes sujetos a disciplina bajo esta sección, se anima a un superintendente del distrito escolar o director en proveer alternativas a la suspensión o expulsión, usando un marco de referencia que mejora el comportamiento y resultados académicos, que son apropiados para la edad y diseñados para tratar y corregir el mal comportamiento específico del estudiante así especificado en la Sección 48900.5.
- (w)(1) Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión y la expulsión de estudiantes en vagancia (exceso de ausencias no justificadas), tardanzas, o de otra manera ausentes de actividades escolares.
- (2) Además es la intención de la Legislatura que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, el cual incluye practicas de justicia restaurativa, practicas de trauma informadas, aprendizaje social y emocional, e intervenciones a nivel escolar de comportamiento positivo y apoyo, pueden ser usados para ayudar a estudiantes en obtener habilidades socio-emocionales esenciales, recibir apoyo para ayudar a transformar reacciones relacionadas al trauma, comprendan el impacto de sus acciones, y desarrollar métodos significativos para reparar el daño causado a la comunidad escolar. [EC 35291, 48900, 48901.1, 48910]

Además de las razones, acoso sexual, violencia por odio, el acoso, amenazas o intimidación (los grados 4-12) y amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos (todos los estudiantes) puede ser recomendado para la suspensión o expulsión. [CE 212.5, 233(e), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7]

La tarea será provista para el estudiante suspendido por dos (2) o más días al ser solicitada. Tarea que sea entregada a tiempo que no puede ser calificada a tiempo, no será incluida en el calculo de la calificación del estudiante en la clase. [CE 48913.5]

### **Suspensión / Expulsión Obligatoria [CE 48915]**

El Código Educativo Sección 48915(a): con la excepción de las provisiones en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, a menos que el director o superintendente encuentre que la expulsión no es apropiada, debido a las circunstancias en particular:

1. Causar serio daño físico a otra persona, excepto en defensa propia.
2. Posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso de ningún uso razonablemente útil para el alumno.
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División del Código de Salud y Seguridad, con excepción de la primera ofensa por la venta de no más de una onza de peso de marihuana, con la excepción de cannabis concentrada.
4. Robo o extorsión.
5. Asalto o golpear, así como se define en la Sección 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado escolar.

Código Educativo Sección 48915(c): El director o superintendente de escuelas deberá suspender de inmediato, de acuerdo con la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él o ella determine que haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad de la escuela fuera de los terrenos escolares:

1. Poseer, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica al hecho de poseer un arma de fuego si el alumno por anticipado ha obtenido permiso por escrito para portar el arma de fuego de un empleado escolar certificado, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director. Esta subdivisión es aplicable a un acto de posesión de un arma de fuego únicamente si dicha posesión es verificada por un empleado del distrito escolar.
2. Blandir un cuchillo contra otra persona.
3. Ilegalmente vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
4. Cometer o intento de cometer una agresión sexual así como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer un ataque sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
5. Posesión de un explosivo. [CE 48915]

La Mesa Directiva puede suspender a cualquier estudiante de la escuela por cualquier infracción antes mencionada en Motivos para suspensión y expulsión por un máximo de 20 días durante un año escolar, salvo que sea por motivos de adaptación, porque el estudiante se está matriculando o trasladando a otra escuela o a una escuela de segunda oportunidad o de continuación, en cuyo caso, la suspensión no deberá exceder 30 días de cualquier año escolar. [CE 48903, 48912]

### Procedimientos de suspensión:

1. Suspensión de la clase aprobada por un maestro. Un maestro puede suspender de su salón de clase a cualquier estudiante por cualquiera de las infracciones antes mencionadas bajo Motivos para suspensión, por el día de la suspensión y el día siguiente. [CE 48910]
2. Suspensión por un administrador por cometer cualquiera de las infracciones antes mencionadas bajo Motivos para suspensión o expulsión. El superintendente, director o designado del director, puede suspender de la escuela a un estudiante por un máximo de cinco días escolares consecutivos. El director puede suspender a un estudiante por la primera infracción si determina que dicho estudiante ha cometido alguna de las infracciones mencionadas en la sección a-e de la Sección 48900 o si la presencia del estudiante causa algún peligro a personas o la propiedad o amenaza con interrumpir el proceso de enseñanza. [CE 48900.5]

La Mesa Directiva puede suspender a cualquier estudiante de la escuela por cualquier infracción antes mencionada en Motivos para suspensión y expulsión por un máximo de 20 días durante un año escolar, salvo que sea por motivos de adaptación, porque el estudiante se está matriculando o trasladando a otra escuela o a una escuela de segunda oportunidad o de continuación, en cuyo caso, la suspensión no deberá exceder 30 días de cualquier año escolar. [CE 48903, 48912]

## Expulsión de Estudiantes

### Autoridad para Expulsar:

Solamente la Mesa Directiva puede expulsar a un estudiante. La expulsión es una acción tomada por la Mesa Directiva por motivos graves o constantes infracciones de disciplina cometidas por un estudiante. A excepción de actos aislados de naturaleza grave o cuando sea exigido por la ley, se expulsa usualmente a un estudiante solamente cuando existe un historial de mala conducta, cuando han fracasado otras formas de disciplina para mejorar la conducta o cuando la presencia del estudiante presenta un peligro constante hacia otros estudiantes. [CE 48915, 48911]

### Procedimientos de Expulsión:

El estudiante tiene derecho a una audiencia para determinar si debe de ser expulsado. La audiencia se llevará a cabo en treinta (30) días escolares después que el director o el superintendente determinen que ha cometido uno de los actos graves mencionados en las Razones para la suspensión y expulsión.

Un Panel de Audiencia Administrativa compuesto por tres (3) o más miembros del personal certificado, ninguno de los cuales debe ser miembro de la Junta Directiva o miembro del personal del plantel escolar en el cual está inscrito el estudiante, dirigirá la audiencia y hará recomendaciones específicas a la Mesa Directiva.

## ► **Garantías Legales del Estudiante**

La Junta Escolar deberá explicar a los estudiantes que se enfrentan ante una suspensión y expulsión sus derechos bajo la ley con el fin de proporcionar un proceso justo. La administración y el personal cumplirán con los procedimientos de avisos y apelaciones tal como lo especifica la política de la Junta Escolar 5144.1. Los procedimientos que rigen el respeto de las garantías legales del estudiante deberán ajustarse a las reglas determinadas por la ley. [CE 48911, 48915, 48915.5]

Cuando un estudiante de educación especial es recomendado para la expulsión, el equipo del Plan Educativo Individualizado (IEP) deberá reunirse para una reunión de Determinación de Manifestación.

En los términos del comportamiento sujeto a acción disciplinaria, el equipo de IEP, incluyendo a los padres, deberán reunirse para considerar toda la información relevante incluyendo;

1. evaluaciones realizadas y diagnósticos del resultado
2. información provista por los padres,
3. observaciones del estudiante y
4. el IEP del estudiante y asignación para determinar lo siguiente:
  - en relación al comportamiento sujeto a acción disciplinaria, el IEP del estudiante y asignación fueron adecuados
  - los servicios de educación especial, ayudas suplementarias y estrategias de intervención conductuales fueron provistas en consonancia con el IEP y asignación del estudiante.
  - la discapacidad del estudiante no afectó la capacidad del estudiante para entender el efecto y consecuencias del comportamiento sujeto a acción disciplinaria; y
  - la discapacidad del estudiante no afectó la capacidad del estudiante de controlar el comportamiento sujeto a acción disciplinaria.

---

---

## **USO DE LA TECNOLOGÍA POR LOS ESTUDIANTES**

### ► **Política de la Mesa Directiva [6163.4]**

Es la intención de la Mesa Directiva que los recursos de tecnología provistos por el distrito se utilicen de manera segura, responsable, y de manera apropiada en apoyo al programa instructivo y para la mejoría del aprendizaje estudiantil.

El Superintendente o persona asignada notificará a los padres o tutores legales de estudiantes sobre el uso autorizado de las computadoras del distrito, obligaciones y responsabilidades de usuario, y consecuencias por uso no autorizado y/o actividades ilegales de acuerdo con los reglamentos del distrito y del Acuerdo de Uso Aceptable del distrito.

Annualmente, antes un estudiante sea autorizado para usar los recursos tecnológicos del distrito, el estudiante y sus padres/tutores legales deberán firmar y regresar el Acuerdo de Uso Aceptable el cual especifica las obligaciones y responsabilidades del usuario. En dicho acuerdo, el estudiante y sus padres aceptan no hacer al distrito o cualquier personal del distrito responsables por la falla de cualquier medida de protección tecnológica, violaciones de restricciones de derecho de autor, o errores de usuario o negligencia. También acordarán de indemnizar y eximir de responsabilidad al distrito y personal del distrito por cualquier daño o costo incurrido.

El Superintendente o persona asignada, con información de parte de estudiantes y personal apropiado, regularmente revisará y actualizará ésta política, los reglamentos administrativos acompañantes, y otros

procedimientos relevantes para realizar la seguridad y protección de estudiantes que utilizan los recursos tecnológicos del distrito y para ayudar a asegurar que el distrito se adapta a cambios tecnológicos y circunstancias.

## Uso de Computadoras del Distrito para Acceso a Servicios En-Línea e Internet

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todos los computadores con acceso al Internet cuentan con medidas de protección tecnológica que bloqueen o filtren acceso del Internet a representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil, o dañino a menores y que la operación de tales medidas sean hechas cumplir.

Para reforzar las medidas, el Superintendente o persona asignada implementará reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso estudiantil a material dañino o inapropiado en el Internet y para asegurarse que los estudiantes no participan en actividades no autorizadas o ilegales en-línea. Personal docente supervisará a estudiantes mientras utilicen los servicios en-línea y podrán pedir a asistentes de maestro, estudiantes asistentes, y voluntarios que ayuden en la supervisión.

El Superintendente o persona asignada también establecerá regulaciones para tratar la seguridad y protección de estudiantes e información estudiantil cuando utilicen correo electrónico, salas de charlas, y otras formas de comunicación electrónica directa.

El Superintendente o persona asignada proveerá instrucción apropiada para la edad sobre la seguridad y comportamiento apropiado en sitios de redes sociales, salas de charlas, y otros servicios de Internet. Dicha instrucción incluirá, pero no se limitará a, los peligros de cargar información personal en-línea, falsa representación por parte de depredadores en-línea, cómo reportar contenido inapropiado u ofensivo o amenazas, comportamiento que constituye intimidación cibernética, y cómo responder cuando se es sujeto a intimidación cibernética. [BP 6163.4; CE 49073.6, 51006, 51007, 60044; CP 313, 502, 632, 653.2; 15 USC 6501-6506; 20 USC 6777, 7101-7122, 7131; 47 USC 254; 16 CFR 312.1-312.12; 47 CFR 54.52]

### ► Reglamento Administrativo [AR 6163.4]

El director o persona asignada supervisará el mantenimiento de los recursos tecnológicos escolares y podrá establecer directrices y límites para su uso. Todo personal de instrucción recibirá una copia de este reglamento administrativo, juntamente con la norma de la Mesa Directiva y el Acuerdo de uso responsable del distrito describiendo las expectativas sobre el uso apropiado del sistema; también se proveerá información sobre la función del personal en cuanto a la supervisión del uso de los recursos de tecnología por los estudiantes. Todos los estudiantes que usan los recursos recibirán instrucción sobre su uso correcto y adecuado.

Los maestros, administradores y/o especialista en ciencias bibliotecarias e informática digital deberá revisar de antemano los recursos tecnológicos y sitios de internet que serán usados como medio didáctico para asegurarse de que sean apropiados y en función del uso y la edad del estudiante.

## Acuerdo de Uso Responsable para Estudiantes de los Grados PK - 5

Los recursos de Internet y tecnología son herramientas importantes para usar en su educación. Sin embargo, es importante que esté seguro y sea responsable con el uso de estos recursos. Para poder usarlos, debe cumplir las siguientes reglas:

### 1. Fines Educativos:

Debe usar los recursos únicamente para el trabajo relacionado con la escuela. Esto significa que los sitios a los que accede en la red deben estar relacionados con tareas asignadas por el/la maestro/a.

### 2. Privilegios:

El uso de los recursos de tecnología es un privilegio. Si no cumple con las reglas establecidas en este acuerdo, perderá su privilegio y podrá ser disciplinado de acuerdo a las reglas escolares, del distrito y de la ley.

### 3. Ciudadanía digital:

Se espera que sea un buen ciudadano digital en todas sus comunicaciones. Si su uso de Internet en el hogar o en la escuela es inapropiado o perturba la comunidad escolar, será disciplinado de acuerdo a las normas del distrito y/o la ley.

### 4. Responsabilidades personales:

No deberá acceder, crear o enviar nada inapropiado incluyendo, amenazas, material obsceno, molesto, acosador o ilegal. Si accidentalmente ve algo inapropiado, debe ponerlo en conocimiento del maestro u otro adulto en la escuela.

### 5. Ciberacoso:

El ciberacoso está prohibido por la ley y no está permitido por el distrito. No debe enviar información sabiendo que es privada o no cierta sobre otras personas. No debe subir fotos de otras personas en línea. Un comportamiento de acoso que lo pueda verificar, debe ponerlo en conocimiento del maestro o a otro adulto en la escuela.

### 6. Plagio y derecho de autor:

No debe copiar las ideas o escritos de otros, incluyendo contenido generado por Inteligencia Artificial (AI) y presentarlos como propios. No debe hacer copias de canciones, imágenes digitales, películas u otro trabajo con derecho de autor.

### 7. Requisitos de seguridad:

Debe proteger sus inicios-de-sesión/contraseñas de otros, excepto al maestro u otro adulto de la escuela. Nunca debe usar la contraseña/ clave de otra persona. Nunca debe compartir su nombre y apellidos, dirección, o número de teléfono en línea. No debe escribir el nombre y apellidos de otro estudiante, su dirección o número de teléfono en línea. Debe comunicarle inmediatamente a su maestro/a u otra persona de la escuela si recibe cualquier información que sea inapropiada o le haga sentir incómodo.

### 8. Vandalismo:

No debe vandalizar la red o dañar el equipo.

### 9. No expectativa razonable de privacidad:

Debe entender que la información a la que accede o sube en línea no es privada ya que no impide el acceso de su maestro o director y posiblemente de otras personas.

### 10. Responsabilidad por daños:

Sus padres/tutores legales pueden ser financieramente responsables por cualquier daño que pudiera resultar del uso indebido del sistema. Al firmar este acuerdo, Ud. reconoce las posibles responsabilidades financieras.

## Acuerdo de Uso Responsable para Estudiantes de los Grados 6 - 12, incluyendo Post-Secundaria

Los recursos tecnológicos son herramientas importantes para el avance de la misión educativa del distrito. Este acuerdo describe sus expectativas y responsabilidades en cuanto al uso de estos recursos.

### 1. Propósito Educativo:

Los recursos tecnológicos de la escuela se utilizarán únicamente con fines relativos a la educación e investigación y dentro de las metas educativas y objetivos del Distrito Escolar Unificado de Santa Clara. Esto significa, que puede usar el sistema para actividades del salón de clase, desarrollo profesional o de carreras o investigación. El distrito se reserva el derecho de supervisar cualquier comunicación en línea u otro uso de la red. No puede usar el sistema con fines comerciales.

## 2. Privilegios:

El uso de los recursos informáticos es un privilegio, no un derecho. El distrito puede limitar razonablemente el acceso al material educativo que descargue o suba por medio del sistema, y la violación de la ley o de este acuerdo dará como resultado la cancelación de estos privilegios. Si un usuario pierde el privilegio del uso de la tecnología, se proveerán medios alternativos para obtener la información.

## 3. Responsabilidad Personal:

Usted deberá informar al maestro o administrador de la escuela sobre cualquier problema de seguridad o mal uso de los recursos tecnológicos. No deberá, intencionadamente, acceder ni transmitir material que constituya una amenaza, sea obsceno, perturbador o sexualmente explícito o que pueda interpretarse como acoso o menosprecio hacia los demás por razones de raza, origen nacional, sexo, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencia política. El ciberacoso está prohibido por la ley y por las normas del distrito. Si por error accede a contenidos inadecuados, debe comunicarlo inmediatamente a un maestro o administrador de la escuela.

## 4. Plagio y Derecho de Autor:

No puedes tomar las ideas o escritos de otros incluyendo contenido generado por AI (inteligencia artificial) y presentarlo como si fuera propio. No debes hacer copias de canciones, imágenes digitales, películas u otros trabajos con derecho de autor.

## 5. Requisitos de Seguridad:

Mientras se utiliza la red o servicios en línea se espera que los usuarios sean amables, usen lenguaje apropiado y no usen la red de manera que pudiera afectar el uso de la red por otros. Nunca deberá subir información personal como la dirección o números de teléfono o la información personal de otros estudiantes o colegas. No deberá reenviar un mensaje que recibió personalmente sin el permiso de la persona que lo envió. Inmediatamente, deberá informar al maestro u otro personal de la escuela sobre cualquier mensaje inapropiado o que le hace sentir incómodo. No deberá borrar dichos mensajes hasta que un miembro del personal escolar le dé permiso de hacerlo.

## 6. Privacidad:

No deberá leer el correo de otros usuarios ni sus archivos; no deberá intentar interferir con la capacidad de otros usuarios de enviar o recibir correo electrónico ni intentar leer, borrar, copiar, modificar o falsificar el correo o archivos de otros. No subirá o compartirá información falsa o difamatoria sobre una persona u organización. No subirá o compartirá información privada o fotografías de otros.

## 7. Seguridad / Vandalismo:

Siempre será responsable por el uso adecuado de cualquier cuenta emitida en su nombre. No compartirá su cuenta con otros usuarios. No intentará obtener acceso o alterar cualquier sistema, computadora o red del distrito no autorizado. EL vandalizar el sistema propagando virus, participando en cualquier acto ilegal o por otros medios electrónicos constituye una violación de este acuerdo.

## 8. Expectativa no Razonable de Privacidad

No debe esperar privacidad sobre el contenido de sus archivos personales y datos de su actividad en línea en la red del distrito. La supervisión del uso de Internet del distrito puede descubrir todas las actividades en las que participa mientras usa el sistema del distrito. El mantenimiento y supervisión pueden llevar al descubrimiento de que ha violado este acuerdo, la norma de conducta del estudiante o la ley. Se llevará a cabo un registro individual si existe la sospecha razonable de que ha violado este acuerdo o la ley.

## 9. Violaciones de Este Acuerdo:

En el supuesto de que exista una afirmación de que usted ha violado la ley, este acuerdo o la norma de conducta

del estudiante del distrito, su acceso a los recursos tecnológicos puede ser revocados y/o puede ser disciplinado bajo las normas de conducta del estudiante del distrito.

## 10. Responsabilidad por Daños:

Usted y/o sus padres pueden ser financieramente responsables por cualquier daño que pudiera resultar del uso indebido del sistema. Al firmar este acuerdo, Ud. reconoce las posibles responsabilidades financieras.

---

## PREVENCIÓN DE SUICIDIO

El suicidio es la causa principal de muerte en los jóvenes, y el personal escolar a menudo se encuentra en la posición de reconocer las señales de advertencia del suicidio. El distrito hace un esfuerzo para desarrollar medidas y estrategias para la prevención del suicidio, intervención, y cuidado después. Estos esfuerzos pueden incluir capacitación para el personal, proveer instrucción a los estudiantes en destrezas de afrontamiento, proveyendo información y recursos para padres/tutores legales sobre el manejo de crisis, y consejería (incluyendo luto). El distrito también supervisa autolesiones por medio sus redes. Información sobre programas del distrito y servicios y enlaces a recursos comunitarios y estatales están disponibles en el sitio de la red del distrito en [www.santaclarausd.org](http://www.santaclarausd.org).

Las tarjetas de identidad estudiantil incluirán números de teléfono de Líneas de Prevención de Suicidio Nacional y también podrán incluir los números de teléfono de Línea de Texto en Crisis y/o línea local de prevención de suicidio.

Si tu o alguien que conoces esta luchando emocionalmente o necesita apoyo, por favor llama:

- Línea de vida para la Crisis y el Suicidio, anteriormente conocida como la Línea de vida Nacional de Prevención del Suicidio marque 988 – los tres dígitos, son números a nivel nacional que le conectaran directamente a la Línea de vida para la Crisis y el Suicidio. Al llamar o enviar mensaje de texto al 988, se conectará con profesionales de salud mental con la Red de Línea de vida para apoyo confidencial
- Línea de Texto en Crisis: Envía HOME al 741741
- La Línea de vida para la Crisis y el Suicidio en español es el (888) 628-9454 para servicios gratuitos en español

[CE 215,215.5, 31180-32289, 49060-49079, 49602, 49604; CG 810-996.6; CP 11164-11174.3; CBI 5698, 5850-5883; BP 5141.52]

---

## TRANSPORTACIÓN

### Pase de Autobús

Los pases para el autobús escolar ahora son gratis para las familias que viven en nuestros límites de autobús.

Es posible que califique para un pase de autobús escolar si:

- camina más de 2 millas, y
- vive el área del límite de autobús del distrito escolar

Para verificar si vive dentro de los límites de autobuses y para saber sobre la parada de autobús más cercana a su casa, llame al Departamento de Transporte al (408) 423-2065.

El pase del autobús escolar garantiza que los estudiantes aborden y abandonen el autobús escolar en la ruta/parada correcta, aumentando la seguridad de nuestros estudiantes. Transportación en el autobús son considerados un privilegio y es importante que su familia entienda las reglas y directrices que van junto con éste privilegio.

### Cómo obtener una Pase de Autobús

Si desea solicitar un pase de autobús, debe completar una solicitud para pase de autobús y debe estar firmada por el padre o tutor legal del estudiante para poder recibir su pase de autobús. Las solicitudes

para pase de autobús están disponibles en la oficina de su escuela y en la página web del Distrito ([www.santaclarausd.org/transportation](http://www.santaclarausd.org/transportation)) y deben entregarse al Departamento de Transporte. Únicamente los estudiantes que viven en los límites del pase de autobús establecido por el Distrito Escolar Unificado Santa Clara califican para recibir el pase de autobús.

Envíe la solicitud por correo a:

Santa Clara Unified School District  
Transportation Department  
1889 Lawrence Road, Santa Clara, CA 95051

o Envíe la solicitud por correo electrónico a: [buspass@scusd.net](mailto:buspass@scusd.net)

Los pases de autobús se enviarán por correo a la dirección de residencia en el archivo del distrito o será entregado a su estudiante por el conductor del autobús.

Una vez procesada su solicitud, le enviaremos un pase de autobús escolar para cada niño que reúna los requisitos. Comenzando el 1 de octubre, su estudiante **debe** mostrar su pase cada día para poder subir al autobús escolar.

Si tienen alguna pregunta, por favor, comuníquese con el Departamento de Transporte al (408) 423-2063.

## No Pase de Autobús

Se requiere a todos los estudiantes que toman el autobús muestren su Pase de Autobús. Después del 1 de octubre, si su estudiante no tiene un pase de autobús, el conductor les indicará que se sienten cerca del frente del autobús. Después de tres (3) días sin un pase, se pueden negar los privilegios de transporte.

Todos los estudiantes recibirán un pase de autobús de reemplazo si se pierde el original. Si se pierde el pase de reemplazo, es posible que se requiera que los estudiantes se sienten cerca del frente del autobús por el resto del año escolar y/o paguen por un pase de autobús de reemplazo.

## Reglas de Seguridad del Autobús Escolar

El Distrito Escolar Unificado de Santa Clara desea garantizar que el traslado hogar-escuela-hogar de sus hijos se lleve a cabo de manera segura y eficiente. Recuerde que es un privilegio usar el transporte escolar. Ignorar las reglas de seguridad continuamente puede causar la cancelación del privilegio del uso del transporte escolar. Si su estudiante ha recibido *una queja de conducta de parte del conductor del autobús, deberán devolverla firmada en un plazo de 3 días al conductor o se puede ser descontinuado el servicio de transportación.*

## Esperando el Autobús Escolar

- Los estudiantes pueden subir y bajar del autobús solo en la parada de autobús asignada según la dirección de residencia en el archivo del distrito.
- Llegue a su parada del autobús, al lado derecho de la calle, cinco (5) minutos antes de la hora de salida y espere en silencio en la parada.
- El autobús no esperará a estudiantes tardíos. Si los estudiantes no se encuentran en la parada a la hora programada para la partida, los padres serán responsables en transportar a su estudiante.
- Muestre consideración hacia los demás, no empuje ni arroje objetos.
- Respete la propiedad alrededor de la parada del autobús.
- Espere el autobús en un área alejada de la carretera principal a por lo menos 12 pies de distancia de la parada. Manténgase alejado del borde. No camine hacia el autobús mientras está en movimiento.
- Nunca corra hacia ni del autobús. Asegúrese de que el autobús se ha detenido completamente antes de intentar subir o bajar.
- Póngase en fila y prepárese para abordar.
- Acoso, comportamiento agresivo, lenguaje discriminatorio o abusivo hacia otras personas, y pelear mientras

se espera el autobús, no es seguro y prohibido. Este tipo de comportamiento resultará en la suspensión automática del autobús, hasta la pérdida de privilegio del usar los servicios de transporte por el resto del año escolar.

## Abordar al Autobús Escolar

- Los estudiantes pueden abordar el autobús solo en su parada designada y no deben subirse a un lugar alternativo sin obtener primero el permiso previo del Departamento de Transportación.
- Antes de intentar abordar el autobús, espere hasta que el autobús ha parado completamente, la puerta esté abierta y las luces rojas intermitentes y la señal de alto estén activadas.
- No intente abordar el autobús en una parada en un área no asignada o señale al chofer del autobús para hacer una parada especial.
- Súbase al autobús ordenadamente y sin empujar.
- Diríjase directamente a su asiento y siéntese.

## Durante el Trayecto

- Siempre siga las instrucciones del conductor.
- Si el autobús está equipado con cinturón de seguridad, debe ser usado en todo tiempo – **Es la Ley**.
- *Los estudiantes no usarán gorras o capuchas* en ningún momento durante el viaje en el autobús escolar.
- Siéntese correctamente en su asiento en todo momento, mirando hacia adelante, con la espalda apoyada en el respaldo del asiento, y tu mochila en tu regazo.
- Permanezca en su asiento, hable en voz baja, mantén tus manos en tí, y *nunca* saque la cabeza ni las manos por la ventana.
- Traiga solamente artículos que pueda llevar de manera segura sobre las piernas sin poner en peligro la seguridad y comodidad de los demás.
- *No se permiten animales de ningún tipo (insectos, mascotas etc.) en el autobús.*
- *No se permiten globos en el autobús.*
- *No se transportarán patinetas y scooters en el autobús.*
- Se permite bajar las ventanas solamente hasta la mitad.
- No se permite tirar objetos por la ventana ni en el autobús.
- Lucha, acoso, conductas agresivas, lenguaje discriminatorio o abusivo hacia el conductor u otras personas, son peligrosos y están prohibidas en el autobús o fuera de él. Este tipo de comportamiento resultará en una suspensión automática del autobús y la posible pérdida de los privilegios de viajar en el autobús por el resto del año escolar.
- Está prohibido fumar o masticar tabaco, incluidos vaping y los cigarrillos electrónicos, y la posesión de alcohol o drogas ilegales mientras se está en el autobús y será motivo de suspensión automática del autobús y la posible pérdida de los privilegios de viajar en el autobús por el resto del año escolar.
- Está prohibido y dará como resultado la cancelación inmediata, fumar o masticar tabaco, incluyendo vaping y e-cigarrillos, y la posesión de alcohol o drogas ilegales durante el viaje en el autobús escolar.
- No se permite comer, beber ni masticar chicle en el autobús. No se permite escupir en el autobús. Mantengan siempre el autobús limpio. Llévense todas sus pertenencias.
- Traten los asientos del autobús como si fuera un mueble valioso de su casa. Nunca escriban, rayen, desfiguren ni vandalicen los asientos ni el autobús. Los padres de los estudiantes que dañen o vandalicen el autobús serán responsables del costo de las reparaciones.

## Bajar del Autobús Escolar

- Permanezcan sentados hasta que el autobús pare completamente.
- Abandonen el autobús ordenadamente, fila por fila, comenzando por la fila de adelante y sin empujar.
- Los estudiantes pueden bajarse del autobús solo en su parada designada y no deben bajarse en una parada alternativa sin obtener primero el permiso previo del Departamento de Transportación.
- Nunca caminen al lado ni por detrás del autobús.
- Los estudiantes *NO* pueden cruzar la calle en la que está parado el autobús salvo que sea una zona de cruce de parada de autobús “autorizada”.
- Si necesitan cruzar la calle en la que está parado el autobús, *DEBEN* cruzarla por delante del autobús con el conductor.
- Los adultos deberán llegar a la parada del autobús por lo menos cinco (5) minutos antes de la hora de entrega programada. Deben estar parados en un área lejos de la calzada principal por lo menos 12 pies de lejos de donde para el autobús. Pararse lejos de la acera.
- Los estudiantes de kínder deben ser recibidos en la parada designada por un adulto (mayores de 18 años). Un adulto designado puede ser elegido por el padre/tutor y debe ser aprobado y archivado en la escuela a la que asiste el estudiante. Los estudiantes que no sean recibidos serán regresados a la escuela. Estudiantes mayores que no se sientan cómodos al desembarcar del autobús sin ser recibidos por un adulto, pueden pedir al conductor que los regrese a la escuela.
- Se les podrá suspender o revocar el privilegio de transporte a los estudiantes que sean regresados a la escuela más de tres (3) veces.

## Consecuencias

Viajar en el autobús es un privilegio, no un derecho.

- Desobedecer al conductor, pelear, y negarse a identificarse debidamente ante el conductor, se puede resultar la pérdida de los privilegios de autobús. De hecho, no habrá aviso para este tipo de conductas.
- Otras conductas pueden dar como resultado un aviso verbal, citación por escrito, asignación de asiento o la cancelación del uso de transporte escolar.

# APÉNDICE A — Padres Pueden Ayudar a Prevenir la Violencia en las Escuelas

Estamos comprometidos a mantener nuestras escuelas seguras y a obtener ayuda para aquellos estudiantes que muestran señales de violencia. Para este fin, necesitamos su cooperación. A continuación se enumeran algunas sugerencias propuestas por la Asociación Nacional de Padres y Maestros (PTA por siglas en Inglés), expertos en violencia escolar y otros padres. Por favor, lean esta lista detenidamente y comuníquense con el director escolar si tienen preguntas.

## 1. Conversen con Sus Hijos

Mantener las líneas de comunicación abiertas entre padres e hijos es extremadamente importante para mantenerse implicado en el trabajo escolar de sus hijos, sus amistades y actividades. Hagan preguntas abiertas y use frases como – dime más – y – ¿qué es lo que piensas? – Frases como estas muestran a sus hijos que usted los escucha y que quiere saber más sobre sus opiniones, ideas y su forma de ver el mundo. Inicie conversaciones con sus hijos sobre temas importantes como: la violencia, fumar, drogas, sexo, uso de bebidas alcohólicas, la muerte; aunque los temas sean difíciles o embarazosos. Ayude a sus hijos a comprender la importancia de aceptar diferencias individuales y culturales. Hable con sus hijos sobre la violencia que ven en la televisión y juegos de video. Ayude a sus hijos a comprender las consecuencias de la violencia. No espere hasta que ellos se acerquen a Uds.

## 2. Establezcan Reglas Claras y Límites para Sus Hijos

Los niños necesitan unas reglas y límites claramente definidos, establecidos específicamente para ellos con el fin de que sepan lo que se espera de ellos y las posibles consecuencias si no los obedecen. Al establecer reglas y límites familiares, asegúrense de que los niños entienden el propósito de las reglas y sean consecuentes y coherentes en el cumplimiento de las mismas. Esto hace que sus hijos se sientan seguros y protegidos y saben que Uds. se interesan por su bienestar.

La disciplina es más efectiva si los niños han sido incluidos en el establecimiento de las reglas y, a menudo, en la decisión de las consecuencias. Recuerde ser justo y flexible; conforme van creciendo, están más preparados para asumir la expansión de derechos y los cambios en reglas y límites. Demuestre a sus hijos por medio de sus acciones cómo respetar las reglas y reglamentos, ser responsable, tener empatía por los demás, controlar su ira y evitar el estrés.

## 3. Supervise el Uso de los Medios y Dispositivos

Los niños necesitan ayuda para navegar en Internet, juegos de video y los medios de comunicación social. La Academia Americana de Pediatría recomienda que a los niños de 6 años de edad o más se les aplique limitaciones consistentes del tiempo que pasan usando los medios, y los tipos de medios, mientras a la vez se aseguran que los medios no toman el lugar de horas adecuadas de dormir, actividad física y otras actividades esenciales para la salud. Designe tiempo juntos libre de medios, tales como la hora de la cena. Crear una zona libre de medios en el hogar, incluyendo el tratar a otros con respeto en-línea y fuera de línea.

## 4. Conozca las Señales de Alerta

Saber cuál es el comportamiento típico de sus hijos puede ayudarles a reconocer hasta los pequeños cambios en la conducta y darles una alerta temprana de que algo les está inquietando. Los cambios repentinos – desde lo sutil a lo dramático – deberá alertar a los padres sobre problemas potenciales. Estos pueden incluir, abandono de los amigos, bajas calificaciones, abandonar abruptamente los deportes o clubes que previamente había disfrutado, interrupción del sueño, problemas alimenticios, conducta evasiva, mentir y quejas continuas de malestar físico (dolor de estómago o cabeza), adicción a juegos de video y medios de comunicación, fascinación con las armas, amenazas de violencia, uso de drogas y alcohol, comportamiento arriesgado, mostrarse hosco, enojado, deprimido (sullen, angry, depressed/ SAD por sus siglas en Inglés), experiencias de rechazo y humillación.

## **5. No Tenga Miedo de Educar; Sepa Cuándo Intervenir**

Los padres tienen que interponerse e intervenir cuando los hijos exhiben comportamiento o actitudes que potencialmente podrían causar daño a otros o a ellos mismos. Si está preocupado por su estudiante, no tiene por qué enfrentar los problemas solo – las intervenciones más efectivas son los padres, la escuela y los profesionales de salud trabajando juntos para proveer supervisión y apoyo continuo. Comuníquese con su administrador escolar o consejero de la escuela si necesita ayuda.

## **6. Participe Activamente en la Escuela de su Estudiante**

Muestre a sus hijos que la educación es importante para Ud. y que quiere que tengan éxito en la escuela por medio de su participación activa en su educación. Conozca al maestro de su estudiante y que el maestro lo conozca a Ud. Comuníquese con el maestro de su estudiante durante todo el año escolar, no solo cuando surgen problemas. Manténgase informado sobre los eventos escolares, proyectos de clase y tareas. Asista a todas las actividades de orientación para los padres y conferencias entre padres y maestros. Ofrezcarse como voluntario para participar en eventos escolares y hágase miembro del PTA (Asociación de Padres y Maestros). Ayude a sus hijos a buscar el equilibrio entre el trabajo escolar y las actividades fuera de la escuela. Los padres también deben apoyar las reglas y metas de la escuela.

## **7. Hágase Miembro del PTA o de la Coalición de Prevención de Violencia**

De acuerdo al Concilio Nacional de Prevención de Crimen, la tasa de crimen puede disminuir hasta un 30 por ciento cuando una iniciativa de prevención de crimen es un esfuerzo de toda la comunidad. Todos los padres, estudiantes, personal escolar y miembros de la comunidad necesitan formar parte de la creación de un ambiente escolar seguro para nuestros hijos. Muchas asociaciones de PTA y otros grupos escolares están trabajando para identificar los problemas y causas de violencia escolar y posibles soluciones para la prevención de violencia.

## **8. Ayude a Organizar un Foro Comunitario para la Prevención de Violencia**

La forma más efectiva para la prevención de violencia en nuestras escuelas es la colaboración entre los padres, oficiales escolares y miembros de la comunidad.

## **9. Ayude a Desarrollar un Plan de Prevención y Respuesta a la Violencia Escolar**

Las comunidades escolares que han implementado planes de prevención de violencia y han establecido equipos de control de crisis, están más preparadas para identificar y evitar problemas potenciales y saber cómo responder ante una crisis. Los planes de prevención y reacción más efectivos en la prevención de violencia están desarrollados en cooperación con oficiales escolares y de la salud, padres y miembros de la comunidad. Estos planes incluyen la descripción de normas de seguridad escolar, señales de alerta temprana, protocolo de intervención, planes de acción ante una emergencia y después de la crisis.

## **10. Trabajar para Influenciar a los Legisladores**

Escribir un editorial a la prensa local, llevar a cabo una campaña de petición, dirigirse a los miembros de la Mesa Directiva escolar o enviar una carta a su legislador, pueden ser algunas de las maneras efectivas para comunicar su opinión y ganar el apoyo de los que toman decisiones sobre programas de prevención de violencia en su comunidad. Trabajando con otros padres, maestros y miembros de la comunidad interesados, usted puede influenciar las decisiones locales, estatales y federales que afectan la educación, seguridad y bienestar de nuestros niños.

## APÉNDICE B — Guía del Fiscal General de California (Promoción de un Entorno de Aprendizaje Seguro y Protegido para Todos)

### Conozca Sus Derechos Educativos – Su Hijo/a Tiene el Derecho a una Educación Pública Gratuita

- Todos los niños en los Estados Unidos tienen el derecho Constitucional a acceso equitativo a una educación pública gratuita, sin importar su estado migratorio y sin importar el estado migratorio de los padres/apoderados de los estudiantes.
- En California:
  - o Todos los niños tienen el derecho de una educación pública gratuita.
  - o Todos los niños de 6 a 18 años deben estar matriculados en la escuela.
  - o Todos los estudiantes y personal tienen el derecho de asistir a escuelas seguras, resguardadas, y pacíficas.
  - o Todos los estudiantes tienen el derecho de estar en un ambiente de aprendizaje de escuela pública libres de discriminación, acoso, bullying (acoso escolar), violencia, e intimidación.
  - o Todos los estudiantes tienen la igualdad de oportunidad para participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, y no pueden ser discriminados de acuerdo con su raza, nacionalidad, género, religión, o estado migratorio, entre otras características.

### Información Requerida para la Matriculación Escolar

- Cuando se matricula un estudiante, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de parte de los padres/apoderados del estudiante para demostrar prueba de edad o residencia.
- Nunca tiene que proveer información sobre ciudadanía/ estado migratorio para matricular a su hijo/a en la escuela. También, nunca tiene que proveer el número de Seguro Social para matricular a su hijo/a en la escuela.

### Confidencialidad de Información Personal

- Las leyes estatales y federales protegen los récords educativos del estudiante e información personal. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan consentimiento por escrito de parte de los padres o apoderados antes de revelar información del estudiante, a menos que revelar la información sea con propósitos educativos, ya es pública, o es en respuesta a una orden o citatorio de la corte.
- Algunas escuelas colectan y proveen información de directorio básica y pública del estudiante. Si lo hacen, entonces cada año, el distrito escolar de su hijo/a debe proveer a los padres/apoderados con aviso por escrito sobre la política del directorio de información de la escuela, e informarle de sus opciones de rehusar la publicación de la información de su hijo/a en el directorio.

### Plan de Seguridad Familiar si es Detenido o Deportado

- Tiene la opción de proveer a la escuela de su hijo/a con la información de un contacto en caso de emergencia, incluyendo la información de contactos secundarios, para identificar a un adulto confiable quien pueda cuidar de su hijo/a en caso de que usted es detenido o deportado.
- Tiene la opción de completar una Autorización de Cuidado Juramentada o una Petición de la Asignación de Tutela Temporal de una Persona, la cual puede un adulto confiable tener la autoridad de tomar decisiones educativas o médicas para su hijo/a.

### Derecho de Hacer una Querrela

- Su hijo/a tiene el derecho de reportar un crimen de odio o hacer una queja al distrito escolar si él/ella es discriminado/a, acosado/a, intimidado/a, o sufre acoso escolar debido a la percepción actual o percibida de su nacionalidad, etnia, o estado migratorio.

## APÉNDICE C — Información sobre Diabetes Tipo-1 e Tipo-2

Diabetes es una condición de salud que afecta cómo el cuerpo convierte los alimentos en energía. La mayoría de la comida es descompuesta en glucosa (azúcar) que es el combustible básico para las células del cuerpo. Cuando la azúcar aumenta en la sangre, el páncreas emite insulina. La insulina funciona como llave para permitir que el azúcar entre a las células del cuerpo para ser usada como energía. Cuando no hay suficiente insulina o cuando las células no responden a la insulina, se acumula demasiada azúcar en la sangre. Con el paso del tiempo, esto puede causar serios problemas de salud tales como enfermedad del corazón, pérdida de la vista, y enfermedad renal. No hay cura para este tipo de diabetes.

### Descripción

**Diabetes tipo-1** ocurre cuando simplemente el cuerpo no produce suficiente insulina. La diabetes tipo-1 no es prevenible, pero si es controlable. Es una enfermedad autoinmune que puede ser causada por la genética, el ambiente, u otros factores; y puede ser fatal en los niños si no se trata. Generalmente es primero diagnosticada en niños o jóvenes adultos, pero puede ocurrir a cualquier edad.

- Según el Centro de Control y Prevención de Enfermedades (CDC) de EE.UU., los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187,000 en 2018 a 244,000 en 2019, lo que representa un aumento de 25 por cada 10 000 jóvenes a 35 por cada 10 000 jóvenes, respectivamente.
- La edad máxima de diagnóstico de la diabetes tipo 1 es entre los 13-14 años, pero el diagnóstico también puede ocurrir mucho más temprano o más tarde en la vida.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células. En la diabetes tipo 1, el páncreas del cuerpo deja de producir insulina y aumentan los niveles de glucosa en la sangre.

**Diabetes tipo-2** es cuando el cuerpo no puede usar la insulina que produce como debería. Es el tipo de diabetes más común en adultos, y esta siendo más prevalente en niños, especialmente en jóvenes con sobre peso. La diabetes tipo-2 es prevenible o puede hacerse que demore por medio de cambios del estilo de vida y medicamentos intervención, y se puede controlar. El consumo de alimentos sanos en cantidades adecuadas y el ejercicio regular (al menos 60 minutos todos los días) pueden ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso y un nivel de glucosa en la sangre normales.

- Se estima que uno de tres niños nacidos en los Estados Unidos después del 2000 desarrollará diabetes tipo-2.
- Más del 75% de los niños con diabetes tipo 2 tienen un pariente cercano que también la tiene
- Riesgo también puede deberse a hábitos de estilo de vida:
  - Beber bebidas azucaradas
  - Comer alimentos azucarados
  - Actividad física inadecuada

### Factores de Riesgo Asociados con Diabetes

Se recomienda que a los niños que presenten o posiblemente experimenten factores de riesgo y signos de advertencia abajo, se les realicen pruebas para detectar la diabetes tipo-1 y/o tipo-2:

#### Factores de Riesgo Tipo-1

Investigadores no entienden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollar diabetes tipo 1. Otros factores pueden desempeñar un papel en el desarrollo de la diabetes tipo 1, incluidos los desencadenantes ambientales, como los virus. La diabetes tipo 1 no es causada por elecciones de dieta o estilo de vida. Diabetes tipo-1 generalmente ocurre en los primeros años, y antes de llegar a la pubertad.

#### Factores de Riesgo Tipo-2

El mayor factor de riesgo individual para la diabetes tipo-2 es el exceso de peso. En los EE.UU.; casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Tener sobrepeso duplica con creces la probabilidad de que un niño desarrolle diabetes. Muchos niños y jóvenes que se ven afectados tienen al menos uno de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad. La falta de actividad reduce aún más la capacidad del cuerpo de responder a la insulina. Los indios nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos, o los asiáticos/nativos de las islas del Pacífico son más propensos a desarrollar diabetes tipo-2 que otros grupos étnicos. Es más probable que se desarrolle durante o cerca de la pubertad, quizás debido al aumento normal de los niveles de hormonas que puede causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Información de

el Departamento de Educación de California y  
los Centros para el Control de Enfermedades

## Signos de Advertencia y Síntomas

### Diabetes Tipo-1 y Cetoacidosis Diabética (CAD) Diabetes Tipo-2

Los signos y síntomas de advertencia de la diabetes tipo 1 en los niños se desarrollan rápidamente, en unas pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo muestra las siguientes señales de advertencia, comuníquese con el proveedor de atención médica primaria o el pediatra de su hijo para una consulta para determinar si es apropiado evaluar a su hijo para detectar diabetes tipo 1:

- Aumento de la sed
- Aumento de la micción, incluida la enuresis nocturna después del entrenamiento para ir al baño
- Aumento del hambre, incluso después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Llagas o cortes de curación lenta
- Cambios de humor, inquietud, irritabilidad o comportamiento

La CAD es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La CAD es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

- Aliento que huele a fruta
- Piel seca/enrojecida
- Náusea
- Vómito
- Dolor estomacal
- Dificultad para respirar
- Confusión

Normalmente hay señales de advertencia cuando un niño puede desarrollar diabetes. No todos con diabetes desarrollan estos síntomas, y no todos que tienen estos síntomas desarrollan la diabetes. Los síntomas de diabetes tipo-2 generalmente se desarrollan lentamente al pasar del tiempo.

- Mayor apetito, aun después de comer
- Pérdida de peso inexplicable
- Más sed, boca seca y necesidad de orinar frecuentemente
- Mucho cansancio
- Visión borrosa
- Cicatrización lenta de llagas o cortes
- Zonas de piel arrugada u oscura, aterciopelada, especialmente detrás del cuello o debajo de los brazos
- Períodos menstruales irregulares/sin menstruación, y/o crecimiento excesivo de vello en el rostro y en el cuerpo, en el caso de las niñas
- Presión sanguínea alta o niveles anormales de grasa en la sangre

## Pruebas Disponibles de Detección de la Diabetes

- Prueba de la hemoglobina glicosilada (A1C): Es una prueba de sangre que mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses.
- Prueba de azúcar en sangre aleatoria (no en ayunas): Se extrae una muestra de sangre en cualquier momento; esta prueba debe confirmarse con un examen de glucosa en sangre en ayunas.
- Prueba de azúcar en sangre en ayunas: Se extrae una muestra de sangre luego de una noche de ayuno; un nivel alto en dos pruebas distintas es indicador de diabetes.
- Prueba de tolerancia oral a la glucosa: Es un examen que mide el nivel de azúcar en sangre después de una noche de ayuno y se realizan pruebas periódicas durante unas horas después de haber tomado un líquido azucarado.

## Diabetes Treatments

No se conocen formas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, la medicación es el único tratamiento. Si a su hijo se le diagnostica diabetes tipo 1, su proveedor de atención médica podrá ayudarlo a desarrollar un plan de tratamiento. El proveedor de atención médica de su hijo puede derivarlo a un endocrinólogo, un médico que se especializa en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

For Type-2 Diabetes, managing weight, eating healthy food, being active, and getting enough rest can really help. Taking medicine as prescribed, getting diabetes self-management education and support, and keeping health care appointments can also reduce the negative impacts of diabetes.

Contact your student's school nurse, school administrator, or health care provider if you have questions.

Referencias: el Centro de Control y Prevención de Enfermedades, [www.cdc.gov](http://www.cdc.gov)

el Departamento de Salud Pública de California, [www.cdph.ca.gov](http://www.cdph.ca.gov)

KidsHealth, <https://kidshealth.org>

Mayo Clinic, [www.mayoclinic.org](http://www.mayoclinic.org)

National Library of Medicine and National Institutes of Health's MedLine, <https://medlineplus.gov>

Departamento de Educación de California, [www.cde.ca.gov](http://www.cde.ca.gov)

la Asociación Americana de la Diabetes, [www.diabetes.org](http://www.diabetes.org)

Questions: Office of School-Based Health Programs | [schoolnurse@cde.ca.gov](mailto:schoolnurse@cde.ca.gov)



# Distrito Escolar Unificado de Santa Clara

1889 Lawrence Road  
Santa Clara, CA 95051

(408) 423-2000

[www.santaclarausd.org](http://www.santaclarausd.org)

@santaclarausd